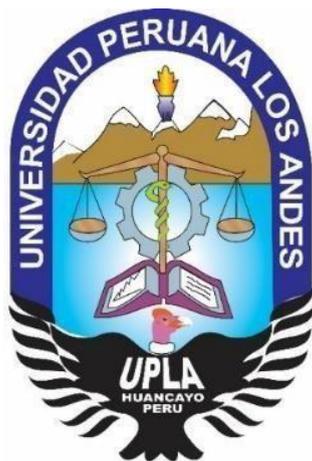


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título : ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL EN LOS ACUERDOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CELEBRADOS CON EL IMPUTADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN-2021.

Para Optar : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor : CESAR BASHUALDO CURI.

Asesor : Mg. JORGE LUIS ESPEJO TORRES.

Línea de Investigación : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS.

Resolución de Expendito : Nro. 5819-DFD-UPLA-2021

HUANCAYO – PERÚ

2021

Asesor:

Mg. Jorge Luis Espejo Torres

Dedicatoria:

A mis padres por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ello he logrado llegar hasta aquí.

Es un privilegio ser su hijo.

El autor.

Agradecimiento

A la Universidad Peruana Los Andes, Alma Mater donde finalicé mis estudios superiores y adquirí mi formación como Abogado.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por otorgarme sus conocimientos con esmero, al Asesor de Tesis, mi agradecimiento por brindarme el apoyo necesario para la elaboración de la presente Tesis.

A los operadores judicial del distrito judicial de Junín por el tiempo que me brindaron para responder a los cuestionarios, de tal manera que culmine con los resultados la presente investigación, la cual es de utilidad para la sociedad en general

César Bashualdo Curi

Introducción

La investigación de la presente tesis “Rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento se está tomando medidas

Siendo así nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

En la metodología se utilizó el método científico, la investigación es básica el nivel correlacional, el diseño correlacional simple.

Siendo la estructura del trabajo de investigación el siguiente:

En el Primer Capítulo Planteamiento del Problema: Descripción y delimitación de la realidad problemática, la formulación del problema, justificación de la investigación y los objetivos a alcanzar.

El Segundo Capítulo Marco Teórico: Antecedentes, bases teóricas, el marco conceptual., marco histórico y marco legal.

El Tercer Capítulo las Hipótesis y Variables: hipótesis general y las hipótesis específicas, también variables y la operacionalización de variables.

El Cuarto Capítulo Metodología donde se encuentra el método de investigación, el tipo de investigación, nivel y diseño de investigación, y población y muestra.

En el Quinto Capítulo tratamos acerca del Resultados, análisis de resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Contenido

Introducción	5
Contenido.....	7
Contenido de tablas.....	10
Contenido de figuras	11
Resumen.....	12
Abstract	13
Capítulo I.....	14
Planteamiento del Problema.....	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del Problema.....	16
1.2.1. Delimitación espacial.....	16
1.2.2. Delimitación social.....	16
1.2.3. Delimitación conceptual.....	16
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general.....	16
1.3.2. Problemas específicos.	17
1.4. Justificación de la investigación.....	17
1.4.1. Justificación social.	17
1.4.2. Justificación teórica.	18
1.4.3. Justificación práctica.....	18
1.4.4. Justificación metodológica.....	18
1.5. Objetivos.....	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos.	18
Capítulo II.....	20
Marco Teórico.....	20
2.1. Antecedentes	20
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	20
2.1.2. Antecedentes Nacionales.	22
2.2.1. Mecanismos alternativos de solución de controversias.	25
2.2.2. Terminación anticipada.....	31
2.3. Definición conceptual	36

2.4. Marco histórico	38
Capítulo III.....	47
Hipótesis y Variables	47
3.1. Hipótesis	47
3.1.1. Hipótesis General.....	47
3.1.2. Hipótesis Específica(s).....	47
3.2 Variables.	48
3.2.1. Variable Independiente: Rol negociador del Fiscal Provincial Penal.....	48
3.2.2. Variable dependiente.	48
3.3. Operacionalización de las Variables:.....	49
Capítulo IV.....	52
Metodología	52
4.1. Método de investigación	52
4.1.1. Método general.....	52
4.1.2. Método específico.....	52
4.2. Tipo de Investigación.....	53
4.3. Nivel de la investigación.	53
4.4. Diseño de la investigación.	53
4.5. Población y Muestra.....	54
4.5.1. Población.....	54
4.5.2. Muestra.	54
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
4.6.1. Técnica.....	56
4.6.2. Instrumentos.....	56
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	56
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	57
Capítulo V.....	58
Resultados	58
5.1. Análisis de resultados.	58
5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1 Rol Negociador del Fiscal Provincial	58
5.1.2. Resultados por Dimensiones de la Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial ..	63
5.2. Contrastación de hipótesis	77
5.2.1. Hipótesis general.....	77
5.2.2. Hipótesis específica 1.	77
5.2.3. Hipótesis específica 2.....	79
5.2.4. Hipótesis específica 3.....	80
5.3. Discusión de resultados.....	82

Conclusiones	85
Recomendaciones	87
Referencias Bibliográficas	88
Anexos	91
Matriz de Consistencia.....	92
Matriz de operacionalización de las variables	94
Matriz de Operacionalización del cuestionario.....	98
Instrumento	102
Confiabilidad y validez del instrumento	105
Consentimiento informado.....	107
La data del procesamiento de datos	109
Juicio de expertos.....	113
Fotos o evidencias de haber realizado investigación	115
Cuadro de Correlación	117
Jurisprudencia	118

Contenido de tablas

Tabla 1 Muestra de población encuestada	55
Tabla 2. Indicadores del inicio del proceso de terminación anticipada	58
Tabla 3. Indicadores de las reuniones preparatorias informales	60
Tabla 4. Indicadores de la solicitud de terminación anticipada	61
Tabla 5. Indicadores de audiencia de terminación anticipada	62
Tabla 6 . Dimensión 1: Inicio del proceso de terminación anticipada.....	63
Tabla 7 . Dimensión 2: Reuniones preparatorias informales.....	64
Tabla 8. Dimensión 3: Solicitud de terminación anticipada.....	65
Tabla 9. Dimensión 4: Audiencia de terminación anticipada.....	66
Tabla 10. Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial	67
Tabla 11. Indicadores Preparación Táctica.....	68
Tabla 12. Indicadores Preparación creativa	69
Tabla 13. Indicadores Preparación personal	70
Tabla 14. Indicadores negociación propiamente dicha.....	71
Tabla 15. Dimensión 1: Preparación Táctica.....	72
Tabla 16. Dimensión 2: Preparación Creativa	73
Tabla 17. Dimensión 3: Preparación Personal.....	74
Tabla 18. Dimensión 4: Negociación propiamente dicha.....	75
Tabla 19. Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada.....	76
Tabla 20. Correlación entre el rol negociador del fiscal provincial y de acuerdos de terminación anticipada.....	77
Tabla 21. Correlaciones entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica.....	78
Tabla 22. Correlaciones entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa	79
Tabla 23 Correlaciones entre la solicitud de terminación anticipada y la preparación personal	80
Tabla 24. Correlaciones entre la audiencia de terminación anticipada y la negociación propiamente dicha.....	81

Contenido de figuras

Figura 1. Indicadores del inicio del proceso de terminación anticipada.....	59
Figura 2. Indicadores de las reuniones preparatorias informales.....	60
Figura 3. Indicadores de la solicitud de terminación anticipada.....	61
Figura 4. Indicadores de audiencia de terminación anticipada.....	62
Figura 5. Dimensión 1: Inicio del proceso de terminación anticipada.....	63
Figura 6. Dimensión 2: Reuniones preparatorias informales.....	64
Figura 7. Dimensión 3: Solicitud de terminación anticipada.....	65
Figura 8. Dimensión 4: Audiencia determinación anticipada.....	66
Figura 9. Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial.....	67
Figura 10. Indicadores Preparación Táctica.....	68
Figura 11. Indicadores Preparación creativa.....	69
Figura 12. Indicadores Preparación personal.....	70
Figura 13. Indicadores negociación propiamente dicha.....	71
Figura 14. Dimensión 1: Preparación Táctica.....	72
Figura 15. Dimensión 2: Preparación Creativa.....	73
Figura 16. Dimensión 3: Preparación Personal.....	74
Figura 17. Dimensión 4: Negociación propiamente dicha.....	75
Figura 18. Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada.....	76

Resumen

La Tesis se realizo acerca de la “Rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el Distrito Judicial de Junín-2021”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento se está tomando medidas ,habiendo sido nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?,Nuestro objetivo general en la investigación se sustentó en: Determinar la relación entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. En cuanto a la metodología empleada se ha utilizado el método científico, como tipo básica pura, en el nivel correlacional, con un diseño no experimental Llegando a la conclusión no existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021 ($p=0.619 > 0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (57.5%) que, si se cumple con el Rol negociador del Fiscal Provincial Penal, asimismo la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (92.5%) acerca de que son necesarios los acuerdos de terminación anticipada.

Recomendaciones. Se debe capacitar a los Jueces y fiscales acerca del tema de terminación anticipada de tal forma que al momento de aplicarla se realice bajos los términos concretos, respetando asimismo la garantía para que la personas parte del proceso no sean discriminadas.

Palabras claves: Rol del Fiscal, Terminación anticipada, Negociación

Abstract

The thesis was carried out on the "Negotiating role of the Provincial Criminal Prosecutor in the early termination agreements entered into with the defendant in the Judicial District of Junín-2021". The investigation problem consists in that measures are currently being taken in our legal system, our general problem having been: What is the relationship between the negotiating role of the Provincial Criminal Prosecutor in the early termination agreements entered into with the accused in the Junín Judicial District -2021 ?, Our general objective in the investigation was based on: Determining the relationship between the negotiating role of the Provincial Criminal Prosecutor in the early termination agreements entered into with the accused in the Junín Judicial District -2021. Regarding the methodology used, the scientific method has been used, as a pure basic type, at the correlational level, with a non-experimental design

In reaching the conclusion, there is no direct and significant relationship between the negotiating role of the Provincial Criminal Prosecutor in the early termination agreements entered into with the accused in the Junín Judicial District -2021. ($p = 0.619 > 0.05$). Where the majority of judicial operators of the judicial district of Junín, 2021 strongly agree (57.5%) that, if the negotiating role of the Provincial Criminal Prosecutor is fulfilled, also the majority of judicial operators of the judicial district of Junín, 2021 are very agree (92.5%) that early termination agreements are necessary.

Recommendations. Judges and prosecutors must be trained on the issue of early termination in such a way that at the time of applying it is carried out under the specific terms, also respecting the guarantee so that the people part of the process are not discriminated against.

Keywords: Role of the Prosecutor, Early termination, Negotiation

Capítulo I. Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Ante los actos delictivos permanentes que afectan nuestra nación, y asimismo al Distrito Judicial de Junín, es importante que la policía cumpla su rol para prevenir y contener este tipo de acciones, así como el trabajo que realiza del sistema de justicia para la imposición de las sanciones de orden penal de acuerdo a los preceptos y garantías que en la actualidad aplica el sistema acusatorio vigente para los procesos penales.

Llevar a cabo los procesos de terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal 2004 trajo consigo diversas controversias en relación al proceso normal ya que la misma tenía su base en la refutación, en tanto que los procesos de terminación anticipada se fundamentan en principios para consensuar, así como en la celeridad procesal, estas refutaciones se analizaron en los acuerdos plenarios (A.P-5-2008-CJ-116) y (A.-P-5-2009-C-116).

El proceso de terminación previa tiene como objetivo brindar eficiencia y prontitud los procesos penales, basados en consensuar esta forma de llevar los juicios se opone a los preceptos que rigen los procesos comunes basados en contradicciones donde las pruebas deben ser netamente presentadas por el representante del Ministerio Público, en estos procesos no se

suscita de esta manera ya que lo primero son los acuerdos que se dan entre la persona imputado y el ministerio público.

En ese sentido este tipo de proceso brinda beneficios especiales a quienes se acogen y aún más si a ello se le añade la confesión sincera, dentro de los procesos comunes los imputados tienen derechos como el de no brindar declaración alguna y en el caso efectúe alguna declaración estas no deben considerarse como una prueba sino como su derecho de defenderse tal como se considera en otras legislaciones.

El Estado tiene la responsabilidad de llevar a cabo los procesos judiciales, para el caso los juicios penales; así, utilizar la terminación anticipada en el nuevo modelo procesal penal es parte de la labor de los magistrados actualmente, sin embargo todavía es relevante analizar determinados puntos que faltan esclarecer, motivo por el cual es necesaria la presente investigación; y tratar conceptos como criterios de oportunidad como excepción al precepto de legalidad, el cual se define como la potestad que posee el representante del Ministerio Público para procurar el consenso con la defensa de la persona imputada y así dejar de lado la asechancia penal.

Es entonces que el presente estudio se orienta a tener conocimiento acerca de la labor efectuada por el representante del Ministerio Público, es entonces donde tallan las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Judicial de Junín, para llevar a cabo la terminación anticipada; precisamente en el ejercicio del Papel para negociar que realiza el Fiscal Provincial Penal para celebrar el concierto de terminación anticipada con los imputados durante el año 2021.

Por lo cual las negociaciones efectuadas para finiquitar los procesos proceso por este medio, de manera formal debe estar antecedida de reuniones precedentes llevadas a cabo sin de manera informa y en las que la intervención del Fiscal resulta fundamental porque, en a

través de este acuerdo ellos dispusieron de la acción penal, actos que deben ser aprobados el Magistrado encargado de la Investigación Preparatoria.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial.

La delimitación espacial es el Distrito Judicial Junín en la Provincia de Huancayo, departamento de Junín, ya que la información utilizada corresponde a los casos de “Rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021”

1.2.2. Delimitación social.

La sociedad requiere encontrar justicia social por lo cual es importante la labor de la Fiscalía en la terminación anticipada, siendo la población de la Región Junín que alcanza todos los estratos sociales y a ellos va dirigida nuestra investigación.

1.2.3. Delimitación conceptual.

Se ha considerado el tema tomando como base el “Rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021”, de acuerdo a la importancia del contenido desarrollaremos los conceptos y definiciones de las variables, así como de las dimensiones parte del estudio.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación que se da entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021?

1.3.2. Problemas específicos.

1. ¿Cuál es la relación que se da entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?

3. ¿Cuál es la relación que se da entre el tramite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?

4. ¿Cuál es la relación que se da entre la Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?

1.4. Justificación de la investigación

El presente estudio nace de la preocupación acerca del rol negociador de los Fiscales en lo penal respecto a los acuerdos de terminación anticipada, así como la negligencia que muestran algunas autoridades que son parte del sistema judicial respecto a negociar por anticipado.

El presente estudio es de interés práctico para cada operador de justicia: jueces, fiscales, abogados, policías y público en general.

1.4.1. Justificación social.

De acuerdo a Ramos (2011) La investigación debe ser favorecer en la práctica y asimismo a través de la teoría para que aporte a determinar un problema común. La justificación hace factible generar con solidez la importancia del estudio (p. 126).

Es así que la presente investigación se justifica a nivel social porque beneficiará a los imputados, las víctimas y los representantes del Ministerio Público acerca de las modificaciones que se pueda proponer a través de los procesos de terminación anticipada.

1.4.2. Justificación teórica.

La presente investigación se justifica teóricamente ya que actualmente no se cuestiona ni genera un debate de un conocimiento que existe con el objetivo de lograr una solución.

De manera concreta, que las denominadas “reuniones informales” que llevan a cabo los Fiscales e imputados, además del abogado defensor sean realmente consecuencia de acordar entre ambas partes, aplicando las herramientas para negociar pertinentemente y así lograr el mencionado acuerdo.

1.4.3. Justificación práctica

Para que se otorgue solución ante el comportamiento que asumen los Fiscales peruanos respecto a llevar a cabo la terminación anticipada. La solución se halla relacionada a ejercer un control sobre la “reunión preparatoria informal” que es llevada a cabo con la presencia de los Fiscales, imputados y el abogado defensor.

1.4.4. Justificación metodológica.

El presente estudio se justifica a nivel metodológico ya que los instrumentos de recolección de datos son un aporte relevante para futuras investigaciones.

1.5. Objetivos.

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

1.5.2. Objetivos específicos.

1. Determinar la relación entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021

2. Determinar la relación entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

3. Determinar la relación entre el tramite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

4. Determinar la relación entre la Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

Capítulo II.

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Urta (2016) En su estudio: “El silencio del imputado y sus consecuencias en materia probatoria” que se sustentó en la Universidad Austral de Chile Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para conseguir el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en sus resultados finales: Esta indagación evidencia que la calma del acusado instaurado en el artículo 93º letra g) del Código Procesal Penal, su propósito no es edificar un obstáculo para la imputación, sino contrariamente el objetivo está limitado a la seguridad del acusado de ciertos extremos que se pueda dar a conocer por parte del sujeto perseguidor para conseguir una evidencia que incrimine al acusado. En la doctrina inquisitiva los prototipos que se evidencian para lograr un dictamen con condena cargaban con el menester de tener una declaración de parte del acusado y esta se efectuaba inclusive por medio de crueldad. Debido al razonamiento previo, hemos conseguido sugerir que el objetivo de este aval en favor del acusado se basa en limitar los excedentes del poder punitivo estatal.

Barra (2015) En su estudio “Eficiencia y legitimidad del procedimiento abreviado desde el punto de vista de la práctica punitiva del Estado”. Que se sustentó en la Universidad

de Chile para optar el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Determinó: Existe desacuerdo con el método sintetizado, el desacuerdo se efectúa con dos preceptos del derecho procesal penal.

1) Es problemático con el precepto de culpabilidad. El gobierno por medio de evidencia comprueba la culpabilidad del acusado, de la misma forma comprobar legalmente el requerimiento de la condena. Con el consentimiento todo lo señalado previamente no se conceda, restringe su resultado con pruebas.

2) Es problemático referente a la no autoimputación. Cabe la probabilidad frente a coacciones exteriores que el acusado se dictamine culpable por temor a padecer una pena mayor a la que podría conseguir.

Igartua (2017). En su estudio: “Justicia penal restaurativa y justicia penal negociada”, Retórica y práctica. Análisis experimental del proyecto de intercesión judicial penal interna en Bizkaia, para optar el grado de Doctor. Universidad País del vasco Euskal Herrico Unibertsitatea. Determinó:

Al realizar la búsqueda de crímenes se presentan los arreglos entre el letrado defensor y el acusado la que muestra en determinada forma, características parecidas a los juicios penales pactados.

Al producirse la aprobación de las penas ello no quiere decir que los acontecimientos identifican, menos aún que acepte ser el autor, por lo cual se somete a la señalada imputación ya que la misma le resulta de mayor beneficio.

Yugcha (2015) En su estudio: “El Garantismo Constitucional frente al Principio de legalidad y el derecho a la no incriminación en el proceso abreviado en la legislación penal ecuatoriana” para optar el Título de Abogado. en la Universidad de Central del Ecuador, en una de sus deducciones:

Todo individuo cuenta con el derecho de que se le considere inocente hasta que se pruebe lo contrario, el cual es un derecho inherente a toda persona, ya que se presupone la inocencia culpabilidad y por ende la persona puede permanecer callada para que no se le imputen mayores cargos, es así que el permanecer callado es parte de la defensa a la cual tiene también derecho.

Quintero (2015) En su estudio: “La Justicia Penal Negociada en Estados Unidos y Colombia. Análisis comparado desde un punto de vista de Cultura Jurídica” que se sustentó en la Universidad Nacional de Colombia; Bogotá, Colombia, para optar a l grado de Magister en Derecho. Concluye que:

La influencia de diversas corrientes, se debe a la que se aplican concretamente las leyes de acuerdo al sistema judicial colombiano, ocasionando de esta forma una justicia penal concertada. Proyectando así diversos componentes que se pueden entender como un perfeccionamiento de la institución procesal que identifica al agraviado en crímenes con agravante. Esto ocasiona inoperatividad en los procesos, la admisión parcial de responsabilidad que se presenta precipitadamente con excesiva dureza. Lo cual evidencia que, la crisis por la cual los procesos se estancan no hallarán la solución solo con que intervengan instituciones con modelos anglosajones, sino con la evaluación de los resultados, acerca si benefician la celeridad del proceso.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Araujo (2017) En su estudio: “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado” previo a obtener Grado Académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo de Lima-Perú determinó: Los magistrados penales de la Corte Superior de Lima Norte están efectuando de forma no apropiada y escasa la supervisión de legitimidad de la condena quebrantando así el derecho de defensa y no imputación del acusado, el magistrado debe ser prudente y constante con los

derechos básicos de esta manera se conseguirá una justicia admisible, con certeza, apropiada y protegida por el criterio público que cada vez está más aspirada y pretendida de un Poder Judicial que ejecute en forma digna con su labor.

López (2015) En su estudio de indagación: “Fundamentos dogmáticos del principio de oportunidad” Fiscal Adjunta Superior del Distrito Judicial de Lima Magister en Ciencias Penales. En sus conclusiones finales.

Igualmente, se ha evidenciado por medio del termino anticipado de los procesos, se presenta la incapacidad de condenar a un individuo si el aparato estatal ha comprobado una culpabilidad penal fundamentada en evidencias conseguidas en forma deficiente o quebrantando en forma expresa los derechos básicos de los seres humanos; por esto, en las leyes de Italia, como modelo, es perceptible el plazo del termino anticipado de los procesos don se han efectuado distintas maneras de finalizar cada uno de los procesos activa y diligentemente. Son expresamente de procesos de apresamiento en forma evidente o declaración del acusado, donde estos hechos o presunciones donde se muestra la cooperación del acusado, es entonces que las diligencias finales deben contar con el aporte y apoyo del acusado

Quispe (2015) En su estudio: “El derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú” previo a optar el Grado Académico de Magister en Ciencias Penales. En la Universidad Mayor de San Marcos. Determinó: El derecho a exponer y el derecho a la no imputación se basa en la honorabilidad del individuo identificarse en los procesos judiciales. El cual es un derecho fundamental que se desliga del derecho a ser defendido y asumir su inocencia, que enmarca el ser escuchado, y asimismo mantenerse callado, por lo cual la persona acusada debe declarar con completa confianza, confiado en la justicia.

Burgos (2016) En su estudio: “El proceso penal peruano: una investigación sobre su inconstitucionalidad” previo a obtener el Grado de Magister en Ciencias Penales. Precisó:

La celeridad de los procedimientos penales, En Europa, se muestra por medio del precepto de oportunidad. El Ministerio Público es el amo y dueño de la erudición, en Alemania, quien es la entidad responsable de la investigación preliminar. Luego de la renovación efectuada en el STPO ha conseguido desconcentrar en forma notable el accionar de los magistrados de instrucción y sin que esto perjudique el origen de la acusación. A través de la descriminalización de conductas de poca relevancia social se ha acelerado la justicia penal.

Benavides (2019) En su estudio: “Problemática Jurídica de la Conciliación en el Proceso Penal Peruano” previo a obtener el Grado de Doctor en Derecho y Ciencia Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú. Determinó: Que el acuerdo en el proceso penal se presenta por medio del principio de oportunidad, el acuerdo al que se alude se presenta en las dos fases en la fase previa y en la fase del juicio en sí.

Por medio de la utilización del principio de oportunidad se ha logrado solucionar un sinnúmero de casos en la fase preparatoria de los procesos penales a través del Ministerio Público. Ya sea en los trabajos previos nacionales como en los internacionales se puede ver que, la no imputación es un aval que deriva de la suposición de la no culpabilidad y el derecho de defensa, y así están legalizados en la Constitución Política y con este motivo nadie puede ser privado de este beneficio.

El procedimiento de terminación anticipada es un método de abreviación de los procesos penales, el cual se basa en la conciliación de tal forma que o no se lleguen a judicializar los casos o si se judicializan los mismos finalicen de forma pronta haciendo uso de las herramientas legales que nos brinda la terminación anticipada.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Mecanismos alternativos de solución de controversias.

El significado de la confrontación, tal como su tipo son diversos. En ese sentido, podemos determinar a la confrontación como aquella disputa o pelea de intereses parciales, que perjudica o intimida a un individuo o conjunto. Se puede entender, igualmente, como el procedimiento que se origina cuando una parte nota que otra la ha perjudicado de forma negativa o que está por perjudicar de la misma forma, en ciertos intereses. (Montes de Oca, 2013)

Con respecto al estudio de la controversia es relevante ya que de esta manera e podrá elegirse la solución más óptima o la más apropiada o prudente. Roger Fisher sustenta que un componente indispensable para entender por cual motivos se producen, es conocer cuál es la causa para adoptar determinaciones por parte de los individuos y la forma de hacerlo.

A. Métodos de solución ante la discrepancia. Como señalamos, la discrepancia se puede mostrar de varias formas y en el entorno como el de la familia, el del trabajo, penal, del vecindario, de la sociedad, nacional e internacional, obedeciendo al tipo de personajes principales, grados, instrucción, motivos, etc. Por lo tanto, se puede interrogar cómo afrontarlo. Para estos aparecen diversos métodos, siendo los más relevantes: la auto tutela, la heterocomposición y la autocomposición. (Montes de Oca, 2013)

B. La Autotutela. Se comprende como auto defenderse, usada con la finalidad de preservan bienes jurídicos como es la vida o la tenencia de un patrimonio. Por el cual se pretende solo salvaguardar un patrimonio jurídico. (Montes de Oca, 2013)

C. La Heterocomposición. La heterocomposición es resolver la controversia por medio de la participación de un tercero neutral, con potestad y facultad necesarios para forzar su determinación. Este tercero puede ser un Juez o Árbitro.

D. El Arbitraje. Es un método opcional a la resolución judicial -cuasi-judicial- que relaciona a los actores con un árbitro. Las reglas universales que lo reglamentan son la Ley N° 25935, Ley General de Arbitraje, tal como su modificación, el Decreto Legislativo 1070. El arbitraje se origina por disposición de los actores expresada en el acuerdo o cláusula arbitral contenido en el contrato que las dos rubrican; cuyo significado es que, de producirse algún conflicto en la fase de ejecución contractual, los actores se conminan a no apelar a la vía judicial. (Montes de Oca, 2013)

2.2.1.1. Rol negociador del Fiscal Provincial Penal. Finalmente, Henón -Risso citado por Pérez (2011) señala las cualidades de la persona que negocia adecuadamente, estas son: piensa rápidamente y de forma clara, se comunica con eficiencia, analiza las posturas, además es impersonal, paciente y empático de tal forma que logra llegar a acuerdo que le favorecen y favorecen a los demás.

2.2.1.2 La mediación y la conciliación. Definición y sutil diferenciación. De acuerdo a lo que mencionamos, la participación del tercero a fin de solucionar la discrepancia deviene en que el acuerdo se «transforme» sin descuidar, sin embargo, su centro de concertación. Así, el acuerdo se convierte en una intercesión o una conformidad. Por tanto, ¿cuál es la desigualdad entre estas dos imágenes? Seguidamente, brindaremos una pequeña explicación de las dos. Intercesión. Se trata de un MARC definido por la intervención de un tercero. A este tercero se le asigna el nombre de «mediador» y su papel radica en juntar a las partes, apoyándolas y posibilitando caminos para que estas puedan reconocer mejor sus utilidades.

Acuerdo. Se trata de un MARC definido por la intervención de un tercero. A este tercero se le asigna el nombre de «reconciliador» y su papel se orienta a unir a las partes, apoyándolas y posibilitando caminos para que estas puedan reconocer mejor sus utilidades. También, el reconciliador tiene la capacidad objetiva, la que al ser utilizada puede o no ser admitida por las partes.

La desigualdad puede aparentar ser no necesaria por ser muy similar para los dos casos. Sin embargo, tal parecido se hace intencionalmente y tiene como propósito probar que entre intercesión y acuerdo la desigualdad es, el último recurso, excesivamente delicado. Ciertamente, la única diferenciación entre el mediador y el reconciliador es que el primero no puede sugerir arreglos, en tanto que el segundo sí. Asimismo, de acuerdo al ambiente en el que se evolucionan ambos métodos, se podrían usar en sentido opuesto. Tales como, en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo se establece que en el acuerdo el tercero propicia el avenimiento entre las partes, en tanto que el mediador, en el instante que lo estime apropiado, puede exponer una o más sugerencias de remedio, que las partes pueden admitir o no. (La Rosa , 2018)

2.2.1.3. La negociación. Ocuparse del asunto del convenio, es creer e imaginar en la planificación firme e inteligente con que debe contar el mediador. Este es el método o táctica más utilizada, porque es parte del trato, tanto de personas como de negocios cotidianos. En la familia convenimos, en nuestras labores convenimos, en la actividad comercial convenimos, en la política se realiza convenios. De forma que el convenio radica en que las partes se juntan, en forma aislada o con la presencia de sus letrados, pero sin la asistencia de un tercero e intentan solucionar por sí mismas el o los temas que ocasionaron el enfrentamiento, conversando e procurando persuadir y exhortar a la otra parte para conseguir un convenio (Cornelio, 2014)

Cornelio (2014) mencionando a Calcaterra (2002) nos contribuye que el convenio es el de entenderlo como un procedimiento de conexión directa o indirecta entre las partes, de acuerdo a la presencia o no de delegados, o sea, si estas convienen frente a frente o por medio otros individuos permitidos debidamente por estas. En ese marco Cornelio (2014) aludiendo a Carrasco (2009) menciona que convenir es la acción diferente a lograr la aproximación de posturas entre distintas partes rivalizadas. Desde la perspectiva de la autora aludida, el convenio es un método que se puede usar por los terceros y las partes confrontadas en el momento de

lograr el remedio a la disputa. La apreciación para encuadrar el convenio son los intereses y no las posturas.

Resaltamos de este método, que las partes asisten con el mejor propósito de convenir y tomar decisiones apropiadas por medio de conversaciones directas o indirectas con la intervención de un tercero. No obstante, la censura más relevante que ha asumido esta técnica es que no tiene en consideración en forma suficiente que las partes no siempre son importantes por igual y que la distinción de poder puede originar una diferencia grave que ocasione un convenio irrazonable. (Cornelio, 2014)

2.2.1.4. Programas de negociación. Abarca diversos sistemas que instruyen como convenir.

A. El sistema de negociación de Harvard. La técnica Harvard de concertación intenta exponer una nueva manera de solucionar los enfrentamientos y o controversias, alejándose de las técnicas habituales y más usualmente empleados que aseveran que para poder vencer una conciliación, alguien más necesita perder.

Se conoce a la conciliación por preceptos o por intereses o por virtudes, en oposición a la conciliación por posturas.

En la conciliación por posturas •Los mediadores adoptan posturas •Las preservan en forma intensa •Acometen contra la oposición •Introduciéndonos en lucha de opiniones y personas •Interesa vencer al oponente, salvar la arrogancia y no perder •Existen dos inclinaciones: La convencional es la línea rígida en la que se intenta ver al otro como el oponente La línea suave intenta de ver al otro como un compañero y por quien está dispuesto a sacrificarse. (Sanguineti, 2016)

La mejor forma de comprender la técnica de negociación Harvard es por medio de una simple y sencilla perspectiva del mismo. Es así, una de las primordiales innovaciones que

contribuye este modelo son los 4 componentes en el que se basa toda la técnica de su planeamiento de conciliación:

Los individuos. En cuanto a esto se insiste en la independencia de las personas y los inconvenientes. Los mediadores son individuos con méritos, sensaciones y perspectivas personales. La aproximación y la afinidad con la parte contraria, es labor esencial para efectuar conciliaciones provechosas.

Los intereses. El modelo Harvard persiste en focalizarse en las utilidades y no en las posturas. La investigación de las utilidades nos colaborará a dejar de lado una perspectiva somera de la conciliación, siendo más expesos en procurar solución a los requerimientos, estimulaciones, etc., del otro lado sin admitir posturas rígidas o poco propicias para conseguir excelentes consecuencias. Las utilidades son aquellas que pretendemos conseguir, la conciliación tiene que estar fundamentada en estos, y desde ahí establecer nuestra postura.

Las opciones. Otro componente notable en la técnica de conciliación Harvard está vinculado con las posibilidades u opciones. Luego de conocer y comprender las utilidades de las dos partes, es oportuno brindar alternativas según donde se consiga un bien mutuo. Posibilidades abiertas y distribuidas para una mejor perspectiva y enfrentamiento de las mismas.(Tello, 2018)

B. La negociación tridimensional. Proyecto de conciliación que fue elaborado por Lax y Sebenius; el cual tiene en cuenta tres aspectos:

a) La estrategia: Abarca dos tipos; el tipo “ganar-perder”, es entonces que una parte gana y además añade a sus ganancias los beneficios que deberían ser para la otra persona.

b). Diseño del convenio: Pretende una mayor durabilidad de los convenios, convirtiendo los inconvenientes en opciones, componiendo las desigualdades, el componente principal de las utilidades mutuas, centrándose en la materia y las consecuencias.

c). Disposiciones del escenario: Enfocado en estudiar si es que se concilia con las personas pertinentes, las sucesiones apropiadas, los temas esenciales, los empeños convenientes, el instante y las aspiraciones correctas (Pérez, 2011).

2.2.1.5. Negociación en el sistema procesal penal peruano. La modificación procesal penal adiciona al proceso penal entidades o imágenes que lo aproximan al tipo anglosajón del acuerdo y la justicia concertada. Con la finalidad que se determine de forma apresurada la posición legal del acusado y haya una apropiada compensación al agraviado, se esbozaron instrumentos destinados a reducir los plazos procesales; es así, que los métodos de arreglo anticipado, apreciaciones de ocasión y otras formas de abreviación. El principio de ocasión determina la probabilidad de desatender casos, es decir alejarlos de la estructura cuando no se hayan conseguido piezas acusatorias suficientes o propone su resolución en otras alternativas (Verapinto, 2009)

Con respecto a la Conciliación penal en los sistemas relacionados.

A. Estados Unidos. Prevalecen los procesos de partes donde el inculpado podría abstenerse de asistir a las audiencias de materia de responsabilidad y evidencia, proclamándose responsable. El *guilty plea* compone la base para que se imponga la condena. El método designado *plea bargainig* compone la conciliación entre el Ministerio Público y la defensa después de la identificación de responsabilidad del imputado. Se intenta el acuerdo para la disminución significativa de la condena desde la identificación formal o informal. Se trata de un ejercicio mayor a cien años, que se halla identificado jurídicamente en EE.UU. y en cada Estado federal.

B. Sistema europeo continental. En Alemania prevalecen los convenios en los procesos penales por la gran cifra de motivos; que tratan de convenios no formales, con fundamento en la fe, donde la declaración del acusado es considerada por los tribunales como verificación de

su responsabilidad. Este ejercicio en Alemania ha sido instituido por las legislaciones italianas y españolas.

C.Sistema Latinoamericano. Aquí la mayor parte de los Estados incorpora figuras que se alejan de prototipo del Continente Europeo y más bien tienen cercanía al diseño anglosajón acerca de consensuar, así como negociar en los casos judiciales pertinentes. Es así que se cuenta con los procesos de temprana solución, criterio de oportunidad, así como otros medios para simplificar los procesos (Verapinto, 2009).

Los fiscales en la negociación penal. La negociación penal de acuerdo a Villagómez (2008) es “la facultad de las Fiscalías para realizar negociaciones y se sustenta en el monopolio de las acciones penales, cuyo título le posibilita mediante el principio de oportunidad, brindar medios alternos a la persecución penal”.

La intervención de la Fiscalía en las negociaciones se suscita en 02 tiempos al llegar a un con la persona imputada o su defensa. En una fase preliminar, al ponerse de acuerdo con las víctimas y la defensa de la persona imputada, lo que se realiza con el objetivo conocer acerca de los intereses de las partes que se enfrentan y sobre el fundamento acerca del cual se va a plantear la negociación. (Alegría & Conco, 2012)

Las negociaciones en el proceso penal en el país de Colombia se realizan considerando la ética y los valores; de forma tal que se respalde el cumplimiento de los preceptos del debido proceso, así como de administrar justicia en los diversos procesos (Verapinto, 2009).

2.2.2. Terminación anticipada.

2.2.2.1. Aspectos generales. Esta medida posee su fundamento en el derecho procedimental penal de particularidad o de carácter transaccional, que impide el proceso penal no necesario con la finalidad de que el inculcado adquiera la gracia de disminución de la pena mediante un negocio jurídico hecho entre el inculcado y el Ministerio Público, pero tiene que haber una aprobación obligatoria del Juzgador. (Reyes, 2007)

2.2.2.2. Principios pertinentes al objeto del proceso de terminación anticipada.

Principios que contiene el TP del NCPP. Como es de conocimiento, éstos principios contenidos en la norma procesal mencionada, constituyen las peculiaridades fundamentales de un determinado procedimiento. Estos principios orientan o encaminan el sentido de las leyes objetivas, porque en el caso de la existencia de un vacío legal o normativo inmediatamente se recurre a dichos principios, con la finalidad de dar solución a la disputa que se pueda crear.

a. Tutela Judicial Efectiva. Esto se halla en el inc. 3 del art. Ciento treinta y nueve (139°) de la Carta Magna: La tutela judicial efectiva alcanza: a). – La potestad que tienen todas las personas al acceso a la justicia y ser atendido por el órgano judicial. b). – La facultad de tener un fallo para dar solución a un problema de fondo y c). - El derecho al cumplimiento de la resolución resuelta por el juzgador.

b. Inmediación. Este principio desde el punto de vista de la razonabilidad brota del fundamento de oralidad, y que dentro del juicio oral las actividades evidenciales o probatorias, serán ratificadas con la presencia de los juzgadores que finalmente son los llamados a dar el fallo correspondiente, claro está con la presencia material de los justiciables.

c. Publicidad. Todo individuo posee un derecho a ser procesado de manera pública, oralmente y con derecho a la contradicción, como menciona el NCPP en su art. 2° del T.P. En la Declaración Universal de los DD.HH. se menciona que todo individuo goza de plenos derechos de igualdad a ser escuchada de modo público, con excepción de ciertos casos donde se quiere o se desea resguardar los intereses de los justiciables, como por ejemplo en el caso de violación de una menor de edad)14 años), las audiencias son privadas.

d. Oralidad. Es el modo más correcto que presta las garantías necesarias para desarrollar un proceso penal, porque se considera la modalidad más transparente y ordinariamente asimismo la más expedita de adoptar los fallos que emiten el poder judicial, previamente al desarrollo de las audiencias donde participan oralmente tanto la defensa como

el Ministerio Público, que consiguen su terminación en el juicio oral, especializado porque el poder judicial conformado por sus magistrados llega al convencimiento para llegar a la sentencia.

e. Plazo razonable. Este principio es uno de los más fundamentales debido a que los procesos deben de tratar de terminar en el plazo estipulado en el ordenamiento procesal correspondiente en este caso en el proceso penal contenido en el nuevo Código Procesal penal, y sobre esto hay sentencias expedidas por el TC.

f. El Principio de imparcialidad. Este principio basado en que el juzgado no se debe parcializar con ninguna de las partes de manera sesgada lo establece el art. Ciento treinta y nueve (139°) de la Carta Magna inc. 2), art. 10 de la Declaración de los Derechos Humanos y en el art.14° del PIDCP. El aval de la Probidad, se halla en el Juez o Magistrado, como una tercera persona que acciona en relación a los litigantes en contienda, sin favorecer a ninguno de las partes dando una sentencia de manera imparcial.

g. Presunción de inocencia. Toda persona sin excepción, ya sea por raza, ideología, frente a una imputación de carácter penal debe ser protegido por el principio de presunción de inocencia, basado el Régimen de protección de los DD.HH., este derecho se encuentra en el art. 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde “Toda individuo acusado de un acto delictual, ostenta el derecho inalienable de que se le considere inocente, entre tanto no haya sido probado plenamente su responsabilidad o su culpabilidad, de manera legal y en proceso público donde se avalaron una defensa de acuerdo a ley. (...)”

2.2.2.3. Técnicas de negociación aplicables a la terminación anticipada. En asociación de la relación del Ministerio Público con la defesa – Previamente a la Negociación, el Fiscal debe apreciar lo indagado hasta ese instante, circunscribiendo el examen de factores o aspectos que evidencien el hecho delictuoso y observar si son bastantes para sostener una acusación decisiva, y que Terminación anticipada vendría a ser la medida más posible.

Durante la Negociación: El Ministerio Público dentro del ordenamiento penal peruano se halla en un contexto de superioridad sobre el enjuiciado debido a que la negociación no depende de la defensa o del procesado, sino que depende de manera exclusiva de la decisión del representante del Ministerio Público (Fiscal). Por ello es recomendable que el representante del Ministerio Público no debe hacer uso abusivo de esa potestad, y por el contrario buscar la verdad por todos los medios.

Porque debemos tener en consideración de manera seria y responsable, que cuando existe una negociación razonable el Fiscal y el Abogado defensor conseguirán beneficios del convenio a que lleguen, por el lado del Fiscal ya no tendrá una acumulación de expedientes sin resolver y por otro lado la defensa logrará una menor sanción a su patrocinado. Posteriormente a la negociación: El representante el Ministerio Público debe ayudar al Abogado del inculpado, con la finalidad de que quede bien frente a su clientela y proporcionar una secuela donde todos se encuentren conformes. (Ugaz, 2008)

2.2.2.4. La actitud del fiscal en la terminación anticipada. Esto quiere decir que el representante del Ministerio Público debe tener un comportamiento o una conducta cercana al procesado, en la etapa de la negociación. La reunión que se pueda realizar con el inculpado y su Abogado defensor deben hacerse en condiciones de equivalencia, sin mostrar influjos de superioridad y de dominio. (Reyna, 2009)

2.2.2.5. Terminación anticipada en la legislación comparada. El antecedente doctrinario de la terminación anticipada se halla principalmente en el Código de procedimientos penales de Italia y en el Código Procesal de Colombia (art. 37 del CPP colombiano) sistematiza la consumación anticipada en los subsiguientes requisitos:

Verificada la resolución que precise el contexto jurídico, mientras no se haya concluido la indagación, el inculpado está en condiciones que por intermedio de su Abogado defensor podrá pedir que se decrete sentencia anticipada. Asimismo, se podrá decretar

sentencia anticipada, en el caso de que cuando se sabe la resolución acusatoria y hasta precedentemente de que se establezca fecha para la realización de la audiencia de carácter público el inculpado admitiere la culpabilidad penal. En este escenario la pena se le puede rebajar hasta de una octava parte de la penalidad. (Vélez, 2007). En Chile, sus leyes procesales penales tienen semejantes normatividades al proceso específico de terminación anticipada del Perú, y que en el República de Chile lo codifican con el nombre de proceso abreviado. Aquí se culmina el procedimiento en etapa preliminar al Juicio oral y en el caso de que el Ministerio Público haya expresado acusación, cuando el inculpado admite de manera expresa su consentimiento al proceso abreviado.

En la República colombiana, a la terminación anticipada es conocido como conclusión anticipada, donde el Magistrado por ley posee un término de 10 días para decretar sentencia teniendo en consideración de manera seria y responsable sobre las vicisitudes y situaciones admitidas, eso si tendiendo el debido cuidado de que las informaciones proporcionadas por el inculpado hayan sido sacadas de manera legal sin presión alguna que vayan en contra de los derechos humanos como la tortura. La penalidad se reduce en 1/3 si el inculpado admite su culpabilidad. La reducción será de un sexto cuando el inculpado reconoce la totalidad de los términos de la acusación realizado por el Ministerio Público, precedentemente a la realización de la audiencia, pronunciándose la sentencia anticipada en relación al caso.

En el contexto procedimental español, la terminación anticipada se reglamenta con el nombre de consentimiento del acusado en el procedimiento penal. Se trata de una instauración complicada, donde la parte pasiva del procedimiento de carácter penal facilita su anuencia, obligatoria para la Corte imponga la penalidad pedida por el representante del Ministerio Público, a cambio de un provecho o favor.

En Italia, mediante su legislación procedimental de carácter penal, la instauración se reglamenta con el nombre de dispositivo de aplicación de la pena por interés de los justiciables.

El Fiscal y el inculpaado piden en conjunto o grupalmente al Juzgador que dicte un castigo sustituto o una penalidad de carácter monetario, que se reduce hasta la tercera parte, cuando la penalidad, como los escenarios, no prevalezca los 5 años de prisión o arresto, solitarios o juntamente con un castigo monetario.

En la república boliviana, referente a esta institución denominada terminación anticipada se denomina procedimiento abreviado al CPP por Ley No. 1970 de 1999. El representante del Ministerio Público es el que adopta el procedimiento abreviado, valorando si deriva posible acarrear a cabo el convenio y si la penalidad a imponerse es suficiente. (Alegría & Conco, 2012)

2.2.2.6. Terminación anticipada en el Código Procesal Penal peruano. La medida de la terminación anticipada, acreditada asimismo como admisibilidad de responsabilidad del inculpaado basado en el principio de oportunidad se halla ajustada en los artículos. 468-471 del CPP. y su congruencia de manifestación se puede proporcionar hasta precedentemente de la acusación a petición del inculpaado o a decisión del representante del Ministerio Público. Maniobra mediante la petición grupal que realizan el Ministerio Público y el inculpaado. Se escolta asimismo el convenio de carácter provisional sobre penalidad, resarcimiento civil y restantes resultados anexas. Incumbe al juzgador de la indagación preparatoria dentro del cuadro de un procedimiento acusatorio avale la legitimidad del convenio planteado. El procedimiento de terminación anticipada involucra el favor de disminución de la penalidad al inculpaado en una sexta porción. Esta gracia es añadida y se acopiará al que recoja por haber confesado la verdad. (Vélez, 2007)

2.3. Definición conceptual

La definición de las variables de estudio o de indagación se basa en la teoría legislativa y en el Derecho positivo, son las subsiguientes desde el punto de vista analítico:

- a.** Apresuramiento procedimental conocido como celeridad procesal o judicial.

Debemos de tener en consideración que la celeridad o la rapidez procesal es una característica fundamental de derecho que tienen todas las personas o todos los justiciables de un debido proceso sin demoras infundadas, que involucra una ponderación basada en la razonabilidad entre celeridad, apresuramiento, prontitud, prisa, del procedimiento.

b. Discrecionalidad.

Es el principio por intermedio del cual la gestión tiene y mantiene de manera coherente algún sitio discrecional para su acción, comunicando una escrupulosidad acorde al principio de legalidad. Esto quiere decir, que si bien es cierto o verdad la discrecionalidad involucra un poder medianamente independiente y autónomo.

c. Fiscal.

Que viene a ser el representante del Ministerio Público es la parte solicitante dentro de un procedimiento penal, cuya funcionabilidad principal es la de suscitar la acción de la ley en resguardo de la justicia y el interés ordinario de la humanidad.

d. Imputado.

“Viene a ser el individuo o la persona que es mencionado por el representante del Ministerio Público como potencial autor o copartícipe de un acto delictuoso.

e. Investigación preparatoria.

Posee como fin acopiar los factores de convencimiento, de culpa y de disculpa, que admitan al representante del ministerio público tomas la decisión de expedir la resolución de acusación o no expedirla.

f. Pena.

La pena es el resultado o la secuela legal del delito. Se consigue precisar la pena como “la privación de un bien como resultado de un procedimiento al culpable de un delito que se encuentra vaticinada por la Ley”

g. Persecución penal pública.

Viene a ser la actividad que despliega la Fiscalía como entidad investigadora del país, para acosar al individuo que ha colaborado en la realización del hecho delictivos, ayudando los medios de indagación y los medios probatorios correspondientes para llevar a proceso de carácter penal.

h. Reparación civil.

Es el modo de dinero que accederá que el individuo que fue perjudicado pueda restituir la cosa a la etapa preliminar al quebrantamiento, si ello no es viable.

2.4. Marco histórico

La Terminación Anticipada dentro de la legislación penal peruana posee como referencia al “Patteggiamento”, el propio que fue modelado en la legislación del país de Italia por Ley N° 689 de 1981, formando dicha instauración procesal en el art. Cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de la norma procesal de Italia, donde la mayor parte de jurisconsultos de Italia, indica que el “Patteggiamento”, posee sus fuentes en el “Plea Bargaining” del régimen anglosajón.

Los jurisconsultos del Perú, mayormente mencionan que la Terminación Anticipada, posee como referencia al CPP de Colombia.

En la realidad legislativa española cuando se refieren al consenso se posee la institución procedimental de la “Conformidad”. Y en Colombia en relación a la terminación anticipada se posee que nuestra institución procedimental se iguala a “los convenios y pre convenios”, visto en el art. 37 del CPP. De Colombia. de 1991.

La Ley de Colombia ha servido como paradigma para plasmar la institución de terminación anticipada en la realidad legislativa peruana, donde se reprodujeron ciertos fundamentos de dicha legislación, antes de ser abolida en la realidad colombiana, y basado en la realidad legislativa peruana se dio el proyecto del CPP. de 1995, donde se emprendió la regularización de la terminación anticipada de la causa, y dicho proyecto indicaba que la

terminación anticipada se debe de emplear en todos los prototipos penales componente del proceso.

Pero hay que tener en consideración que en un inicio en la realidad legislativa peruana la terminación anticipada quedó examinada en leyes específicas las propias que solamente se proporcionaban para algunos actos delictuales como menciona la Ley N° 26320, decretada en el año 1994, la que introdujo muchas variaciones jurídicas de carácter fundamental en el castigo, indagación y juzgamiento, por ejemplo en los actos delictuales relacionados al TID (tráfico ilícito de drogas), donde dicha legislación, mencionaba beneficios de tipo o de carácter penitenciario, favorables a los que ya tienen sentencia por dicho delito, debiendo reincidir que en estos beneficios no se consideraban para todas las modalidades de TID, ya que dichos beneficios se daban en otras circunstancias cuando se refería a otros tipos penales de modalidad agravada, la concerniente ley marcaba un proceso específico de la terminación anticipada, adquiriendo como fin impedir la continuidad de la indagación en el poder judicial durante la etapa de juzgamiento, si alcanzan a un convenio el inculpado y el Fiscal, sobre las situaciones en que se efectuó el acto delictual, la penalidad y restantes resultados del propio, claro está en caso de aprobación o desaprobación del mismo, el juzgador era quien sentenciaba.

La justicia que restaura es un procedimiento de contribución entre los litigantes primarios, es decir a los individuos de manera directa que se encuentran involucrados en la realización del delito, con la finalidad de subsanar el menoscabo ocasionado como resultado del acto delictual materia de investigación.

2.5. Marco legal

2.5.1. Constitución.

Art. 2° derechos esenciales del individuo.

23. a la legítima defensa.

24. a la libertad y seguridad personal “e” todo individuo es calificada inocente hasta que se pruebe lo contrario (Carta Magna, 2004, p. 50-51)

2.5.2. Convención Americana de Derechos Humanos.

Art. 8° que reconoce de manera expresa como fragmento de las "Garantías Judiciales" minúsculas que posee todo inculpado, el "g) a no expresar contra sí mismo de manera obligatoria y auto culparse. (2013, p. 463)

2.5.3 Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos.

Art. 14° 3 ordinal "g" del que instituye que entre las arras exiguas que posee un individuo delatada de un delito, se halla el derecho g) tal como se observa en el punto anterior. (2013, p. 76)

2.5.4. Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo II.- presunción de inocencia.

Aquí se menciona analíticamente que: *Todo individuo que es denunciado por la comisión de un delito, se le considera inocente, entre tanto no se pruebe lo contrario y se haya pronunciado su culpabilidad por medio de la resolución final (sentencia consentida) apropiadamente motivada.* En forma sintética, debe existir previamente una sentencia que se encuentre consentida y ejecutoriada y que tenga la condición de cosa juzgada y adecuadamente motivada, mientras eso no exista a nadie se le puede decir que es responsable de un delito correspondiente.

Artículo IX.- derecho de defensa.

En el numeral 2. Instituye analíticamente que: *ninguna persona se le puede obligar a declarar contra sí mismo y reconocer su propia culpa, contra su esposo o sus parentelas dentro del cuarto grado de afinidad, o segundo de afinidad.* Esto quiere decir que ningún individuo puede reconocer su propia culpa. (Código Procesal Penal. 2017)

Artículo 71°. - derechos del imputado.

Los magistrados, y los representantes del Ministerio Público o la PNP deben crear saber hacer conocer al inculgado de modo rápido y claro que adquiere derecho:

a) Inhibirse de declarar; y si admite realizarlo, a que su abogado se halle presente en su manifestación.

b) Que no se use en su contra elementos de coacción, intimidaciones o inversos su decencia, ni a ser sumiso a tecnologías que perturben su libre voluntad o a soportar una limitación no acreditada ni reconocida por ley. (Código Procesal Penal, 2017)

Terminación Anticipada.

Artículo 468° Normas de aplicación.

Los procedimientos podrán concluir anticipadamente, mirando las subsiguientes pautas:

- 1) A decisión del representante del Ministerio Público o del inculgado.
- 2) El representante del Ministerio Público y el inculgado conseguirán exhibir una petición de manera conjunta y un Convenio Provisional sobre la penalidad y el resarcimiento civil y demás secuelas anexas.
- 3) La petición del representante del Ministerio Público o el requerimiento del inculgado debe ser notificado a los justiciables por el término de cinco días.
- 4) La audiencia de terminación anticipada se situará con la ayuda imperativa del representante del Ministerio Público y del inculgado y su abogado.
- 5) Si el representante del Ministerio Público y el inculgado alcanzan a un convenio acerca de las situaciones del hecho materia de punibilidad, de la penalidad, resarcimiento civil y resultados anexos a imponérsele.
- 6) Si el Magistrado o el Juzgador piensa que la apreciación legislativa del hecho punible y la penalidad a asignar, de anuencia con lo convenido, son lógicas y se encuentran factores de convencimiento, situará en la sentencia la aplicabilidad de la penalidad

mencionada, el resarcimiento civil y las secuelas anexas que incumban expresando en su parte resolutive hubo convenio. Manda lo prevenido en el art. 398°.

7) La sentencia donde se aprobó el convenido consigue ser apelada por los restantes sujetos procedimentales.

Art. 469° Proceso con pluralidad de hechos punibles e imputados.

Aquí, se solicitará del convenio de todos los inculpados y por todos los delitos que se le ha denunciado a cada una de las personas. Pero, el Magistrado conseguirá aprobar convenios de carácter parcial si la carencia de convenio es referida a actos delictuales conexos y en correlación con los otros inculpados, salvo que esto afecte la indagación o si el acopio secuela o deriva necesario.

Art. 470° Declaración inexistente.

Este artículo nos da a entender que en el caso de que no se alcance a un convenio o este acuerdo no sea aceptado, la afirmación enunciada por el inculpadado en este procedimiento se asumirá como no existente y no conseguirá ser esgrimida o usada en su contra.

Artículo 471° Reducción adicional acumulable.

El inculpadado o el procesado que se adhiera a este procedimiento recogerá un provecho consistente en la disminución de la penalidad consistente en una sexta fracción. Este favor es agregado y se acumulará al que recoja por confesión. (Código Penal, 2017)

2.5.5. Acuerdo Plenario N° 05-2009/Cj-116.

El doce del mes de octubre del año 2009, los jueces de la Corte Suprema de la República se congregaron en el V Pleno Jurisdiccional Penal, con la finalidad de aclarar diferentes elementos de la terminación anticipada, teniendo en consideración principalmente lo relacionado si era correcto solicitar o no la aplicabilidad de la terminación anticipada en la fase intermedia del procedimiento de carácter penal. Y como se sabe los Acuerdos Plenarios

tienen por finalidad aclarar algunos puntos donde no existe unanimidad en cuanto al criterio de los jueces para aplicar la ley vigente.

Se emitió, el trece de noviembre de 2009, el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116, en el cual la Corte Suprema resolvió que no era factible aplicar la terminación anticipada en la fase media del proceso penal.

Los argumentos que esbozaron los Jueces fueron los siguientes:

1. El proceso especial de terminación anticipada no conforma un juicio de oportunidad en el proceso

2. Se imposibilitaría que se cumpla con su objetivo criminal político, ya que los beneficios se otorgan como una gracia primaria y se otorga con el fin de acortar los periodos y fases del proceso. Es así que de pretender hacer uso de la misma en una fase intermedia desvirtúa los requisitos de la terminación anticipada.

3. Las audiencias preliminares de control de las acusaciones no están diseñadas para que se concrete la terminación anticipada, ya que en la primera es factible que se prescinda de la presencia de la persona imputada en tanto que para la audiencia de terminación anticipada se obliga que el imputado esté presente. Como resultado, se debería de reprogramar la fecha de audiencia lo que va en contra de la celeridad del proceso.

4. Respecto a los otros sujetos que son parte del proceso, disímiles a la persona imputada, se generarán dificultades, ya que al no obligar su presencia en las audiencias no podría oponerse a que se realice la misma, ya que como señala el art. N° 468°, inciso 3 del CPP, el requerimiento por parte de la Fiscalía o la solicitud de los imputados se hará de conocimiento de todos los involucrados en el proceso en un plazo de 05 días, los cuales se deben pronunciar sobre la procedencia del proceso de terminación anticipada y, asimismo, enunciar sus peticiones. Sin embargo, si se aplica la terminación anticipada en la fase media, dicho trámite no sería factible de realizar.

5. Los procesos de terminación anticipada no se basan en los procesos comunes. Son procesos especiales sujetos a normativas propias y con un sistema peculiar, fases inherentes y actos que solo son parte del mismo y no se equiparan a los juicios comunes, donde no consideran el consenso sino la contricción como norma base

2.6. Jurisprudencia

Corte Superior de Justicia de Lima Sala Penal de Apelaciones

Expediente: 00326-2014-3-1826-JR-PE-01

Jueces : Castañeda Tosa/Peña Farfán/Saquicuray

Ministerio Publico: Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Especialista Legal: Esquivel Trujillo, Sussy Imputado: Luis Domínguez Vara Delito: Cohecho activo genérico Materia: Apelación de Auto: Terminación Anticipada

Resolución N° 03

Lima, 05 de febrero del 2015.

Autos y Oídos: En audiencia privada

Materia del recurso de apelación

1.- Respecto al veredicto antes citado, que no aprobó el acuerdo de terminación anticipada presentado por la Fiscalía Provincial y dispusieron la declaración de la persona imputada donde aceptó que era responsable, considérese como no existente y no deberá usarse en su contra, en aplicación del art. 470° del CPP.

2.- Se detalla que la persona imputada es parte de la investigación preparatoria como posible autor del delito de Cohecho activo genérico, agraviando así al

DECISIÓN:

RESUELVEN: CONFIRMAR el auto de fecha 19.12.2014 por el cual es Juzgado a cargo, resuelve DESAPROBAR el Concierto de Terminación Anticipada, donde también la

persona imputada aceptó ser responsable y se considere como inexistente y no deberá usarse en su contra (art. 470° del CPP). Notifíquese y devuélvase.

2.7. Derecho comparado.

2.7.1. Legislación procesal chilena. La misma regula, los procesos de terminación anticipada, denominándolo proceso abreviado, este permite que finalicen los procesos en la etapa previa al juicio oral y en tanto el Fiscal haya realizado la formulación de la acusación, en tanto que la persona imputada hubiere aceptado los cargos; es así que la fiscalía realizará la modificación de la pena que se solicitó, con el objetivo que se realice la audiencia y solicitará el convenio al que se arribó con la persona acusada, de tal forma que determine una sentencia, en base a los acuerdos de las partes que intervienen.

De forma contraria a la postura que se halla en las leyes peruanas, la que a través del Acuerdo Plenario Jurisdiccional N° 5-2009/CJ-116 sobre procesos de terminación anticipada, el que no permite que se instale este proceso en la fase intermedia.

2.7.2. Legislación procesal colombiana. El Código de Proceso Penal del país de Colombia en su art. N° 37, lo regula y denomina como “Conclusión Anticipada”, señalando que dada la realización del fallo que concreta la realidad jurídica y previo a que de por concluida la investigación, el o los imputados podrán solicitar el dictado de la sentencia anticipada

Los dictámenes se remitirán al Magistrado quien, en (10) días hábiles, deberá emitir el fallo resolutorio conforme a los sucesos y eventos que se aceptaron.

2.7.3. Legislación procesal española. Sus leyes no contemplan la terminación anticipada, empero si se acepta la adhesión de los acusados dentro del procedimiento penal.

Se expresa en el art. N° 655°, que si la pena que solicita la parte que acusa es de tipo correccional, la apreciación de los hechos podrá mostrar su consentimiento absoluto con la pena de mayor gravedad a la que hubiese calificado.

2.7.4. Legislación procesal boliviana. Dentro de las leyes del país boliviano tampoco existe esta herramienta procesal de manera expresa, sino se denomina proceso abreviado, por el cual se hace factible que se agilice el proceso penal y se ejerza de forma rápida el poder punitivo del Estado, lo cual descongestiona las cargas procesales del sistema judicial en el proceso penal boliviano. Este proceso se introdujo en el Código de Procesos Penales a través de Ley N° 1970 del 25/03/1999, detallado en los artículos 373° y 374° del Código antes citado.

Capítulo III.

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General.

Existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

3.1.2. Hipótesis Específica(s).

1. Existe una relación directa y significativa entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021.

2. Existe una relación directa y significativa entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021

3. Existe una relación directa y significativa entre el tramite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021.

4. Existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021

3.2 Variables.

3.2.1. Variable Independiente: Rol negociador del Fiscal Provincial Penal.

Henón -Risso citado por Pérez (2011) precisa las particularidades de un buen negociador, precisando que su razonamiento es pronto y claro, además se comunica eficazmente, analiza todas las posturas e identifica si las mismas son favorables, opuestas y que encaminan a solucionar el problema.

3.2.2. Variable dependiente.

Acuerdo de terminación anticipada. Esta medida posee su fundamento en el derecho procedimental penal de particularidad o de carácter transaccional, que impide el proceso penal no necesario con la finalidad de que el inculcado adquiera la gracia de disminución de la pena mediante un negocio jurídico hecho entre el inculcado y el Ministerio Público, pero tiene que haber una aprobación obligatoria del Juzgador. (Reyes, 2007)

3.3. Operacionalización de las Variables:

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE EL ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL.</p>	<p>Henón -Risso citado por Pérez (2011) precisa las particularidades de un buen negociador, precisando que su razonamiento es pronto y claro, además se comunica eficazmente, analiza todas las posturas e identifica si las mismas son favorables, opuestas y que encaminan a solucionar el problema.</p>	<p>Inicio del proceso de terminación anticipada.</p> <p>2.1. Reuniones preparatorias informales.</p> <p>3.1. Tramite de solicitud de terminación anticipada</p> <p>4.1. Audiencia de terminación anticipada</p>	<p>1.1.1. Identifica la formalización de la investigación.</p> <p>1.1.2. Reconoce la incoación del proceso de terminación anticipada.</p> <p>2.1.1. Conoce que se presentó una solicitud de inicio de la terminación anticipada.</p> <p>2.1.2. Identifica la presentación del acuerdo provisional.</p> <p>3.1.1. Reconoce la solicitud de terminación anticipada.</p> <p>3.1.2. Identifica el pronunciamiento de las demás partes.</p> <p>3.1.3. Realiza la formulación de pretensiones con las partes.</p> <p>4.1.1. Se realiza la audiencia de terminación anticipada.</p>	<p>NOMINAL</p> <p>TEST LIKERT</p>

			<p>4.1.2. Identifica la presentación de cargos contra el imputado.</p> <p>4.1.3. Analiza la aceptación en todo o en partes los cargos formulados en su contra.</p> <p>4.1.4. Reconoce la sentencia anticipada celebrado entre las partes.</p> <p>4.1.5. Analiza la sentencia desaprobatoria del acuerdo de terminación anticipada.</p>	
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>ACUERDOS DE TERMINACION ANTICIPADA</p>	<p>Acuerdo de terminación anticipada. Esta medida posee su fundamento en el derecho procedimental penal de particularidad o de carácter transaccional, que impide el proceso penal no necesario con la finalidad de que el inculpaado adquiriera la gracia de disminución de la pena mediante un negocio jurídico hecho entre el inculpaado y el Ministerio Público, pero tiene que haber una aprobación obligatoria del Juzgador. (Reyes, 2007)</p>	<p>2.1. Preparación táctica</p> <p>2.2. Preparación creativa</p>	<p>2.1.1. Analiza el interés de las partes antes de llegar a un acuerdo.</p> <p>2.1.2. Reconoce el estilo de negociación antes de celebrar el acuerdo.</p> <p>2.1.3. Identifica los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo</p> <p>2.1.4. Reconoce las precauciones con el delito aplicable</p>	<p>NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKER</p>

		<p>2.3. Preparación personal</p> <p>2.4. Negociación propiamente dicha</p>	<p>2.2.1. Identifica las propuestas de los temas a debatir.</p> <p>2.2.2. Conoce la selección del lugar donde se lleva a cabo el acuerdo.</p> <p>2.3.1. Identifica la terapia de relajación y control de las emociones.</p> <p>2.4.1. Analiza la comunicación clara y segura del imputado antes de negociar.</p> <p>2.4.2. Identifica los beneficios que le favorecen al imputado.</p> <p>2.4.3. Conoce la actuación razonable del imputado para el acuerdo de terminación anticipada.</p> <p>2.4.4. Analiza los puntos vulnerables de la negociación.</p>	
--	--	--	--	--

Capítulo IV

Metodología

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general.

El método científico. A través del cual se brindan soluciones lógicas a los problemas que se investigan (Valderrama, 2002).

A. Método analítico. Mediante éste método es factible descomponer los elementos que configuran acerca del problema planteado.

Método sintético. Al aplicar el método sintético es factible realizar la construcción de todos los elementos acerca del problema planteado.

4.1.2. Método específico.

Los métodos específicos utilizados serán; la experimentación y la observación (Bernal, 2010)

A. Hermenéutica. Se trata de la interpretación de leyes y normativas acerca de la problemática planteada

B. Método exegético. A través del cual se estudiaron las leyes en que se basan las variables investigadas.

4.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica.

Según Bihar (2008) la investigación básica se define como: Investigación pura, teórica, ortodoxa y básica. Una de sus particularidades es que es parte del marco teórico y persevera en él; el objetivo yace en la formulación de nuevas teorías o cambiar las existentes, y aumentar el conocimiento científico o filosófico, empero sin realizar contraste con ningún área práctica.

4.3. Nivel de la investigación.

Descriptiva y Correlacional, Según Hernández, et al (2014) Busca precisar particularidades relevantes de cualquier fenómeno que llegue a analizarse.

4.4. Diseño de la investigación.

El diseño metodológico por la naturaleza de la investigación es el no experimental; donde no hacemos variar de manera intencional las variables independientes. (Hernández, et al 2014)

Y es de tipo Correlacional simple y de corte transversal ya que en el presente estudio se recopilará información en un solo momento (Hernández, et al 2014)

Esquema del diseño de investigación: X -M- Y

Dónde:

X1: Observación de la variable independiente: La responsabilidad restringida por edad.

M: Muestra participante

Y1: Observación de la variable dependiente:

r: En la determinación de la pena.

Relación de causalidad de las variables

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población.

Para Hernández, Fernández, & Baptista (2014) “una población es el conjunto de todos los casos que coinciden con diversas precisiones”.

4.5.2. Muestra.

Para Quinear et al (1993). Un muestreo probabilístico es aquel donde los elementos de la población son elegibles. El tipo de muestro que se empleó es el probabilístico, y se genera por conveniencia de la persona que investiga.

A. *Criterios de selección de muestra.*

Estos criterios de inclusión y de exclusión son los siguientes:

A.1. *Criterios de inclusión.* La Policía nacional del Perú, el Fiscal, los Jueces y Operadores judiciales.

A.2. *Criterios de exclusión.* Operadores de justicia que no tengan la disposición de brindar las respuestas a los cuestionarios. La muestra se llevó a cabo en base a la siguiente fórmula:

$$N = \frac{(Z)^2 PQN(Z)^2 PQN}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 PQ}$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P = Proporción de los jueces, fiscales y abogados de oficio que radican en el distrito judicial de Huara, que manifiestan que si emplean y conocen las salidas alternativas, que establece el Nuevo Código Procesal Penal y que creen que es importante como una forma distinta de concluir un proceso penal, evitando llegar a la etapa del juzgamiento.

Q = Proporción de los jueces, fiscales y abogados de oficio que radican en el Distrito Judicial de Junín, que manifiestan que, si emplean, quienes manifiestan que no conocen ni emplean las Salidas Alternativas y que creen que no son mecanismos adecuados de solución de conflictos. ($Q = 0.5$).

E = Error de muestra 0.05%.

N = Tamaño óptimo de la muestra.

Entonces el nivel de confianza del 95% y 5% como margen de error de muestra tenemos:

Desarrollo de la fórmula:

$$N = \frac{(1.95)^2 (0.5) (0.5) (40)}{-(0.05)^2 (40 - 1) + (1.95)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$N = \frac{(1.95)^2 (0.5) (0.5) (40)}{(0.05)^2 (39) + (1.95)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$N = \frac{3.8025 \times 0.5 \times 0.5 \times 40}{0.0025 \times 39 + 3.8025 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$N = \frac{38.025}{0.975}$$

$$N = 40$$

$N = 40$ encuestados (tanto a jueces, fiscales y abogados de oficio)

Tabla 1 Muestra de población encuestada

Categorías	Jueces	Fiscales	Abogados oficio	Total
Femenino	2	6	4	12
Masculino	5	19	4	28
			Total	40

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnica

A. La entrevista. La entrevista es un instrumento que facilita obtener la información y que se usa cuando determinado problema no puede observarse totalmente por su complejidad. La misma se emplea con los expertos en la materia relacionada al tema que se va a investigar.

B. La revisión documental. A través del cual se revisa bibliografía y se arma el marco teórico de la investigación.

C. Análisis de las normas nacionales. A través de la cual analizaremos las normas siguientes:

- La Constitución.
- El Código Penal.
- El Código Procesal Penal
- Los precedentes vinculantes

4.6.2. Instrumentos.

Se hizo uso del Cuestionario. El mismo se trata de ítem formulados por escrito para un grupo de personas con características similares (Bernal , 2010).

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizaron los Programas informáticos SPSS – 25 y Excel - 2016, para procesar la información recolectada.

a) Estadística descriptiva.

Se realizaron las tablas y figuras de acuerdo a los resultados por niveles de cada variable y sus niveles.

b) Estadística inferencial.

Se efectuó la contrastación de hipótesis a través del estadístico Rho de Spearman empleando el software SPSS V 25.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Se asegura que los individuos parte de la investigación han sido informados previamente a contestar las preguntas, y asimismo se ha respetado el anonimato y confidencialidad de la persona.

Asimismo, las personas brindaron información contando con su consentimiento, conociendo el objetivo de la presente investigación. El anonimato de la persona se considera desde que inicia la investigación

Todos los datos recolectados se han utilizado para obtener los resultados de la investigación y los mismos no serán divulgados pues son confidenciales y se han realizado con un objetivo específico.

Capítulo V

Resultados

5.1. Análisis de resultados.

5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1 Rol Negociador del Fiscal Provincial

a) Indicadores del inicio del proceso de terminación anticipada

Tabla 2. Indicadores del inicio del proceso de terminación anticipada

ALTERNATIVAS	Debemos formalizar la investigación preparatoria dentro del proceso penal peruano	Se debe incoar el inicio del proceso de terminación anticipada con anterioridad a la acusación fiscal
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%
Indeciso	37.5%	30.0%
De acuerdo	42.5%	47.5%
Muy de acuerdo	20.0%	22.5%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

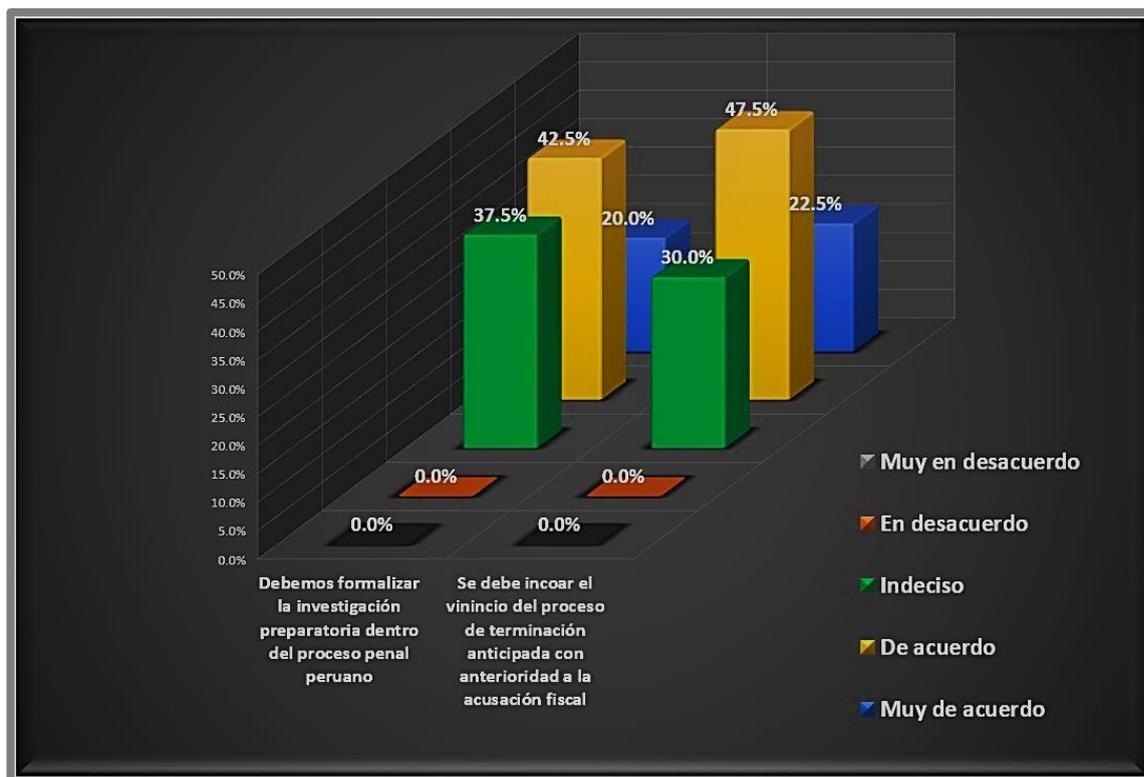


Figura 1. Indicadores del inicio del proceso de terminación anticipada

Interpretación

La tabla 2 y figura 1 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: Respondieron en su mayoría de acuerdo 42.5% acerca si debemos formalizar la investigación preparatoria dentro del proceso penal peruano; asimismo están de acuerdo 47.5% acerca si se debe incoar el inicio del proceso de terminación anticipada con anterioridad a la acusación fiscal.

b) Indicadores de las reuniones preparatorias informales

Tabla 3. Indicadores de las reuniones preparatorias informales

ALTERNATIVAS	Se debe presentar una solicitud conjunta de inicio de la terminación anticipada	Se debe presentar ante el juez de la investigación preparatoria el acuerdo provisional sobre la pena
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%
Indeciso	10.0%	5.0%
De acuerdo	65.0%	60.0%
Muy de acuerdo	25.0%	35.0%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

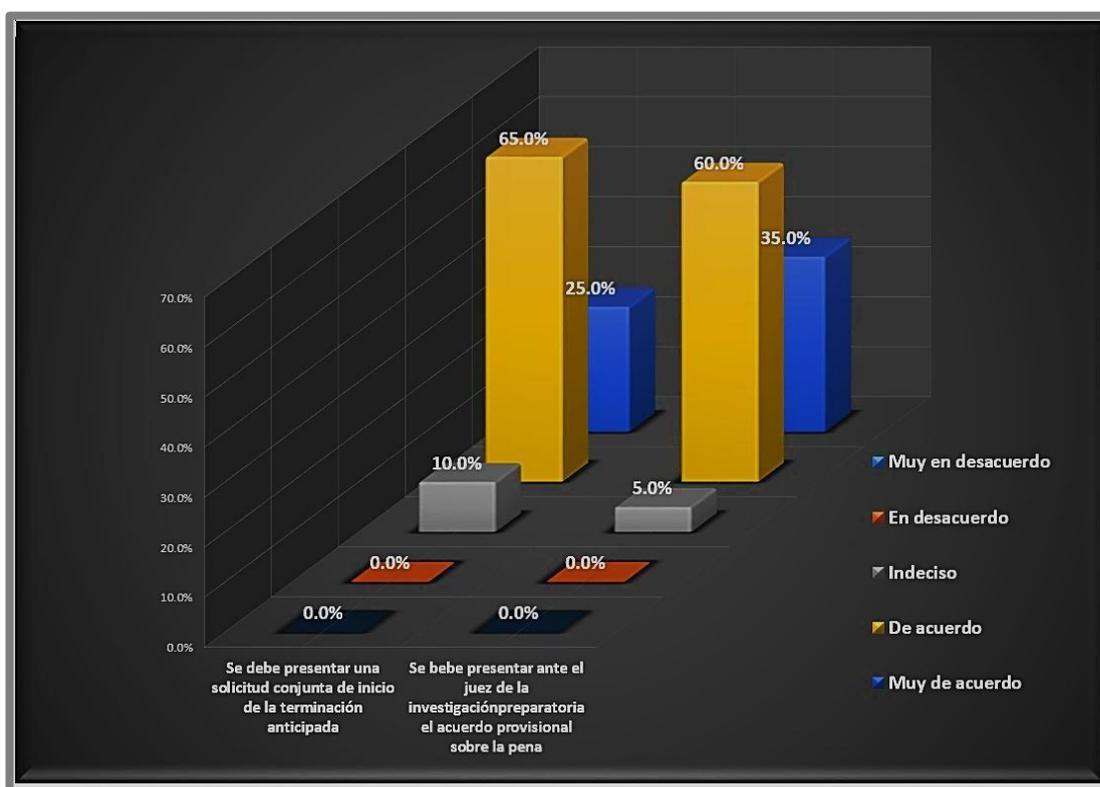


Figura 2. Indicadores de las reuniones preparatorias informales

Interpretación

La tabla 3 y figura 2 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: Respondieron en su mayoría de acuerdo 65.0% acerca si se debe presentar una solicitud conjunta de inicio de la terminación anticipada; asimismo están de acuerdo 60.0% acerca si se debe presentar ante el juez de la investigación preparatoria el acuerdo provisional sobre la pena.

c) Indicadores de la solicitud de terminación anticipada

Tabla 4. Indicadores de la solicitud de terminación anticipada

ALTERNATIVAS	La solicitud de terminación anticipada se debe poner en conocimiento de las demás partes del proceso penal	Debe haber pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada	Debe formularse las pretensiones por las partes dentro del proceso de terminación anticipada
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	10.0%	5.0%	10.0%
De acuerdo	50.0%	52.5%	62.5%
Muy de acuerdo	40.0%	42.5%	27.5%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

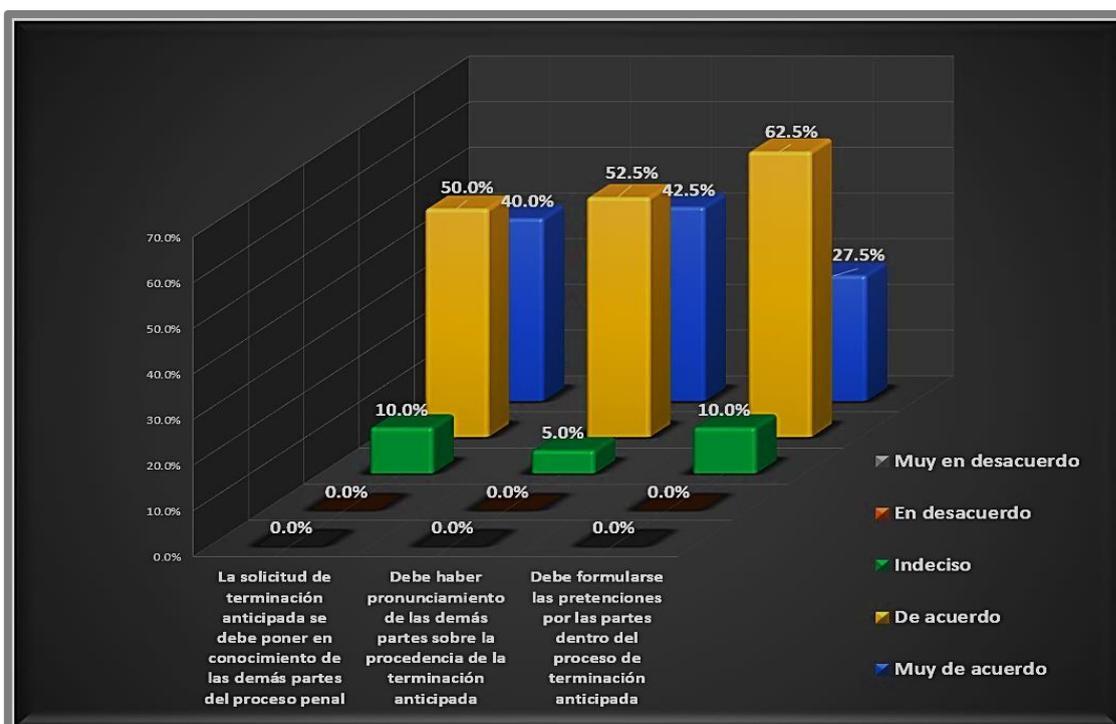


Figura 3. Indicadores de la solicitud de terminación anticipada

Interpretación

La tabla 4 y figura 3 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: Respondieron en su mayoría de acuerdo 50.0% acerca de la interrogante 5; asimismo están de acuerdo 52.5% acerca de la interrogante 6; y están de acuerdo 62.5% acerca de la interrogante 7.

d) Indicadores de audiencia de terminación anticipada

Tabla 5. Indicadores de audiencia de terminación anticipada

ALTERNATIVAS	Las licencias de Construcción son aprobadas oportunamente	Se mantiene los estándares de tiempo y la calidad al resolver la petición	Las licencias de construcción se resuelven oportunamente	Es necesario que se resuelvan la entrega de la licencia de construcción automáticamente	Los usuarios tienen conocimiento de los requisitos antes de la presentación
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	15.0%	7.5%	0.0%	5.0%	0.0%
De acuerdo	60.0%	55.0%	57.5%	57.5%	35.0%
Muy de acuerdo	25.0%	37.5%	42.5%	37.5%	65.0%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

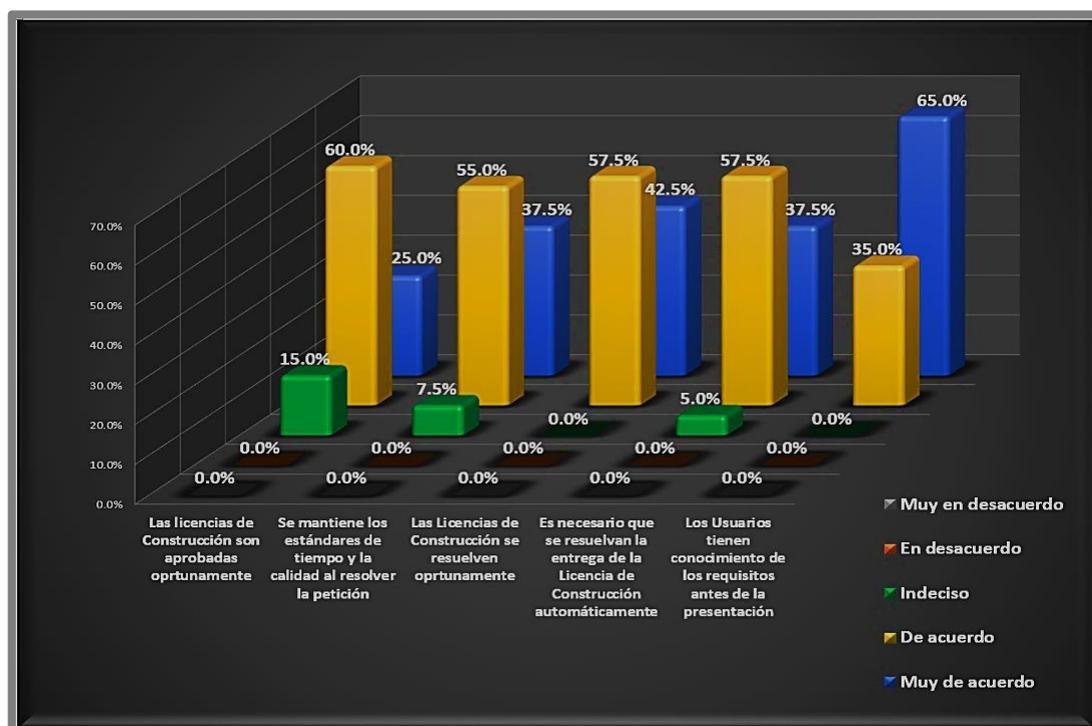


Figura 4. Indicadores de audiencia de terminación anticipada

Interpretación

La tabla 5 y figura 4 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: Respondieron en su mayoría de acuerdo 60.0% acerca si Las licencias de Construcción son aprobadas oportunamente; asimismo, están de acuerdo 55.0% sobre si Se mantiene los estándares de tiempo y la calidad al resolver la petición; y están de acuerdo 57.5% sobre si las licencias de construcción se resuelven oportunamente; y están muy de acuerdo 65.0% sobre si los usuarios tienen conocimiento de los requisitos antes de la presentación.

5.1.2. Resultados por Dimensiones de la Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial

a) Dimensión 1: Inicio del proceso de terminación anticipada

Tabla 6 . Dimensión 1: Inicio del proceso de terminación anticipada

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	19	47.5%
De acuerdo	6	15.0%
Muy de acuerdo	15	37.5%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

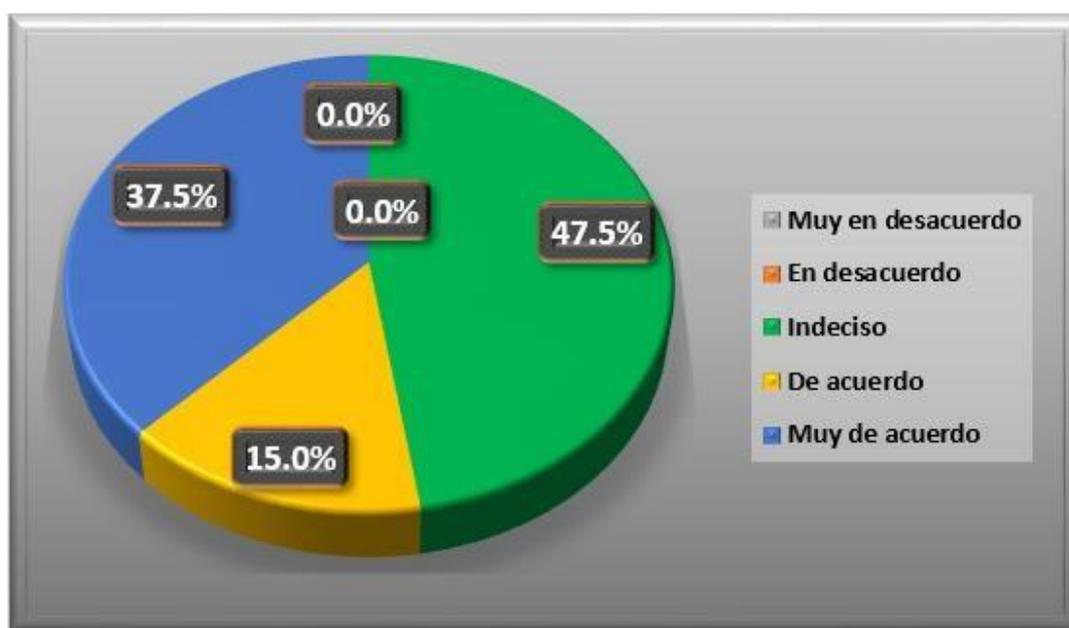


Figura 5. Dimensión 1: Inicio del proceso de terminación anticipada

Interpretación

La tabla 6 y figura 5 muestran los resultados de la dimensión 1: Inicio del proceso de terminación anticipada de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 47.5%, de acuerdo 15.0% y muy de acuerdo 37.5%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están indecisos (47.5%) acerca de si se debe dar inicio al proceso de terminación anticipada.

b) Dimensión 2: Reuniones preparatorias informales

Tabla 7 . Dimensión 2: Reuniones preparatorias informales

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	22	55.0%
Muy de acuerdo	16	40.0%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

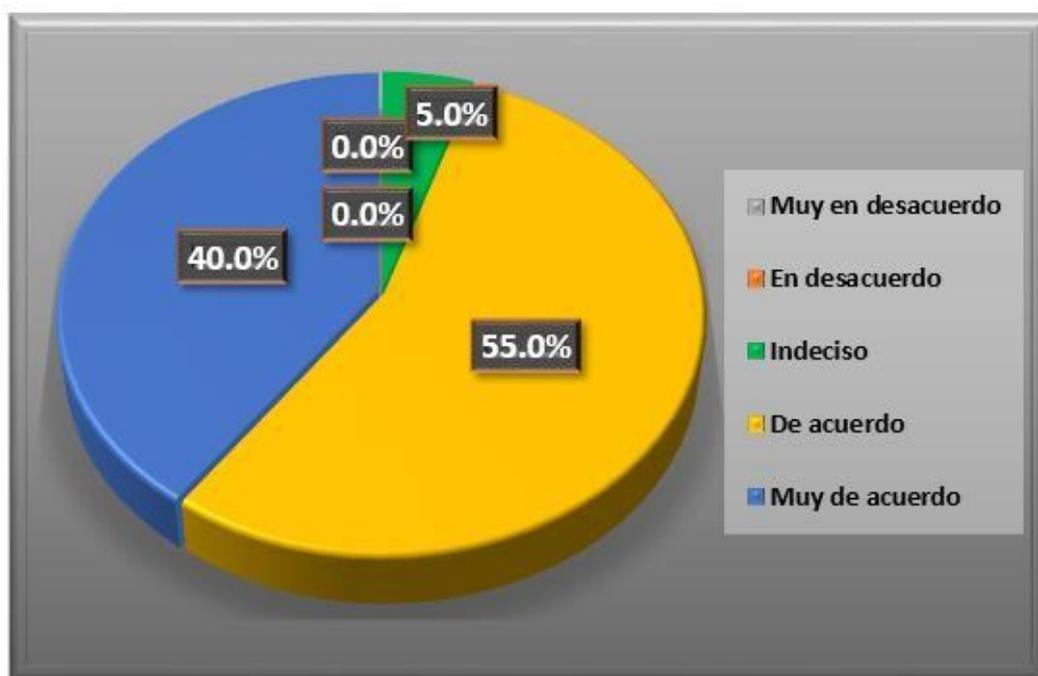


Figura 6. Dimensión 2: Reuniones preparatorias informales

Interpretación

La tabla 7 y figura 6 muestran los resultados de la Dimensión 2: Reuniones preparatorias informales de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 5.0%, de acuerdo 55.0% y muy de acuerdo 40.0%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (55.0%) acerca de si se deben llevar a cabo reuniones preparatorias informales.

c) Dimensión 3: Solicitud de terminación anticipada

Tabla 8. Dimensión 3: Solicitud de terminación anticipada

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	25	62.5%
Muy de acuerdo	15	37.5%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

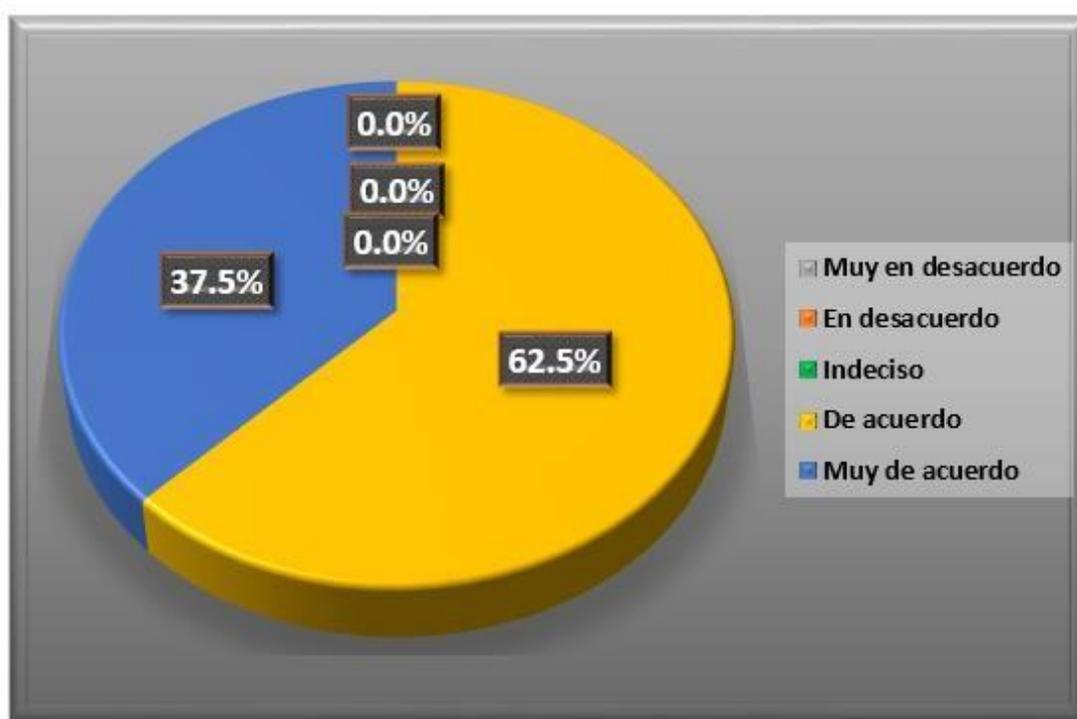


Figura 7. Dimensión 3: Solicitud de terminación anticipada

Interpretación

La tabla 8 y figura 7 muestran los resultados de la Dimensión 3: Solicitud de terminación anticipada de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 62.5% y muy de acuerdo 37.5%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (62.5%) acerca de si se realizan las solicitudes de terminación anticipada.

d) Dimensión 4: Audiencia determinación anticipada

Tabla 9. Dimensión 4: Audiencia determinación anticipada

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	18	45.0%
Muy de acuerdo	22	55.0%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

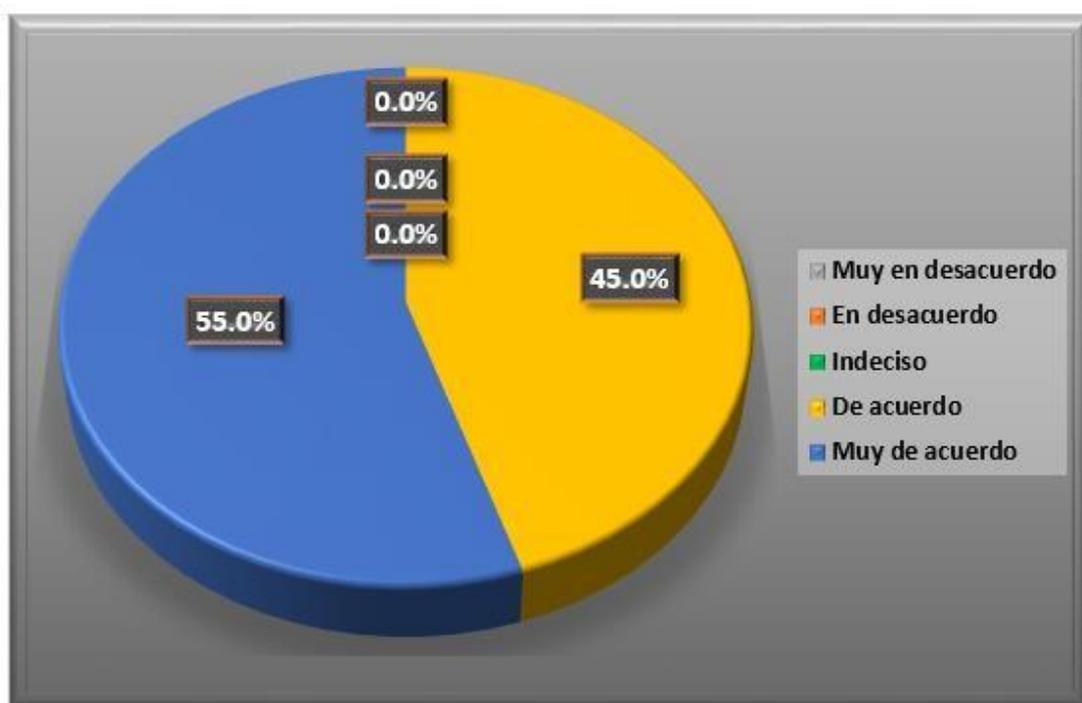


Figura 8. Dimensión 4: Audiencia determinación anticipada

Interpretación

La tabla 8 y figura 7 muestran los resultados de la Dimensión 4: Audiencia determinación anticipada de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 45.0% y muy de acuerdo 55.0%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (55.0%) acerca de si se debe realizar la audiencia determinación anticipada.

e) Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial

Tabla 10. Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	17	42.5%
Muy de acuerdo	23	57.5%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca del Rol negociador del Fiscal Provincial Penal (Ver anexo 04)

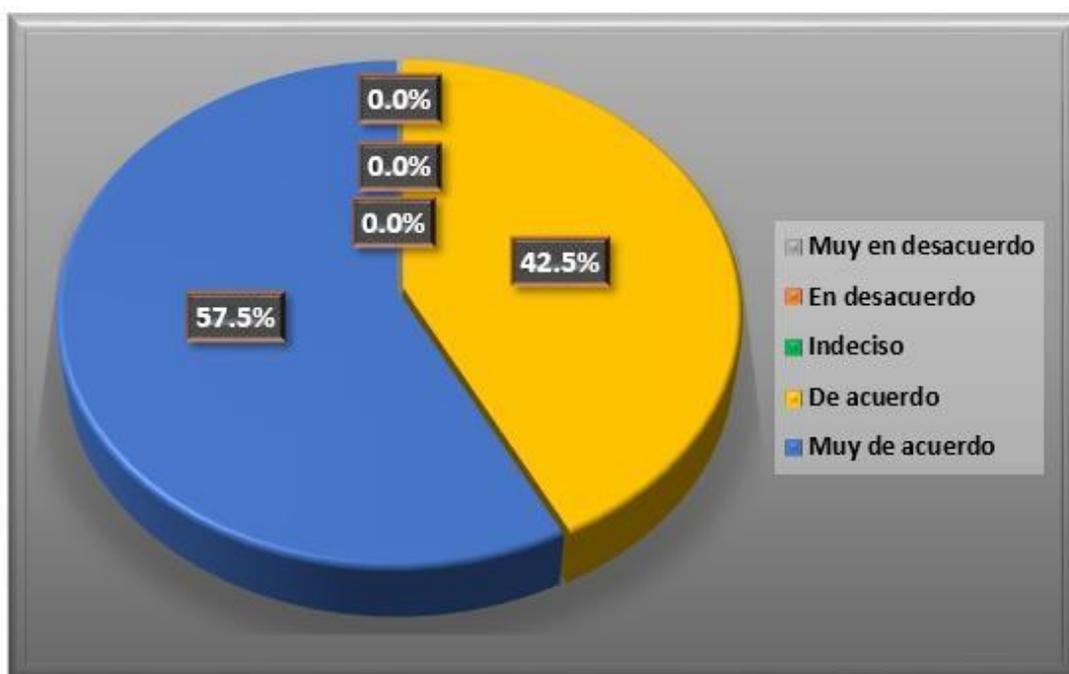


Figura 9. Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial

Interpretación

La tabla 10 y figura 9 muestran los resultados de la Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 42.5% y muy de acuerdo 57.5%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (57.5%) que si se cumple con el Rol negociador del Fiscal Provincial Penal.

5.1.3. Resultados por indicadores de la Variable 2 Acuerdos de Terminación Anticipada

a) Indicadores Preparación Táctica

Tabla 11. Indicadores Preparación Táctica

ALTERNATIVAS	Se toma en cuenta los intereses de las partes antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada	Es necesario negociar antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado	Se tiene en cuenta los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado	Debemos tomar precauciones relacionadas con el delito y pena aplicable antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	12.5%	10.0%	0.0%	0.0%
De acuerdo	50.0%	50.0%	50.0%	45.0%
Muy de acuerdo	37.5%	40.0%	50.0%	55.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los acuerdos de terminación anticipada (Ver anexo 04)



Figura 10. Indicadores Preparación Táctica

Interpretación

La tabla 11 y figura 10 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: Respondieron en su mayoría de acuerdo 50.0% acerca de la interrogante 1; asimismo, están de acuerdo 50.0% acerca de la interrogante 2; y están de acuerdo y muy de acuerdo 50.0% acerca de la interrogante 3; y están muy de acuerdo 55.0% acerca de la interrogante 4.

b) Indicadores Preparación creativa

Tabla 12. Indicadores Preparación creativa

ALTERNATIVAS	Es bueno diseñar propuestas sobre los temas a debatir antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada	Se selecciona el lugar donde se lleva a cabo la negociación antes de celebrar la terminación anticipada
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%
Indeciso	2.5%	2.5%
De acuerdo	57.5%	57.5%
Muy de acuerdo	40.0%	40.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los acuerdos de terminación anticipada (Ver anexo 04)

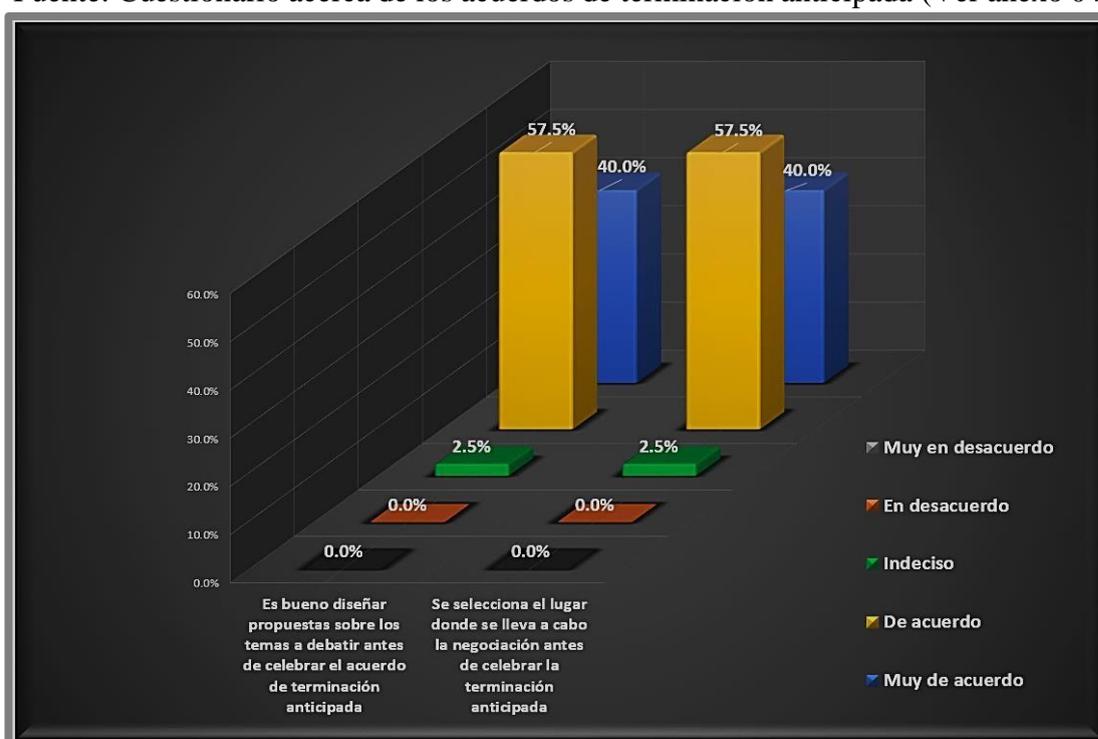


Figura 11. Indicadores Preparación creativa

Interpretación

La tabla 12 y figura 11 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera:

Respondieron en su mayoría de acuerdo 57.5% acerca de la interrogante 5, están de acuerdo 57.5% acerca de la interrogante 6.

c) Indicadores Preparación personal

Tabla 13. Indicadores Preparación personal

ALTERNATIVAS	Debe haber una terapia de relajación y control de emociones antes de celebrar la terminación anticipada	Es importante prepararse para tomar la decisión de terminación anticipada
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	0.0%
De acuerdo	37.5%	50.0%
Muy de acuerdo	62.5%	50.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los acuerdos de terminación anticipada (Ver anexo 04)

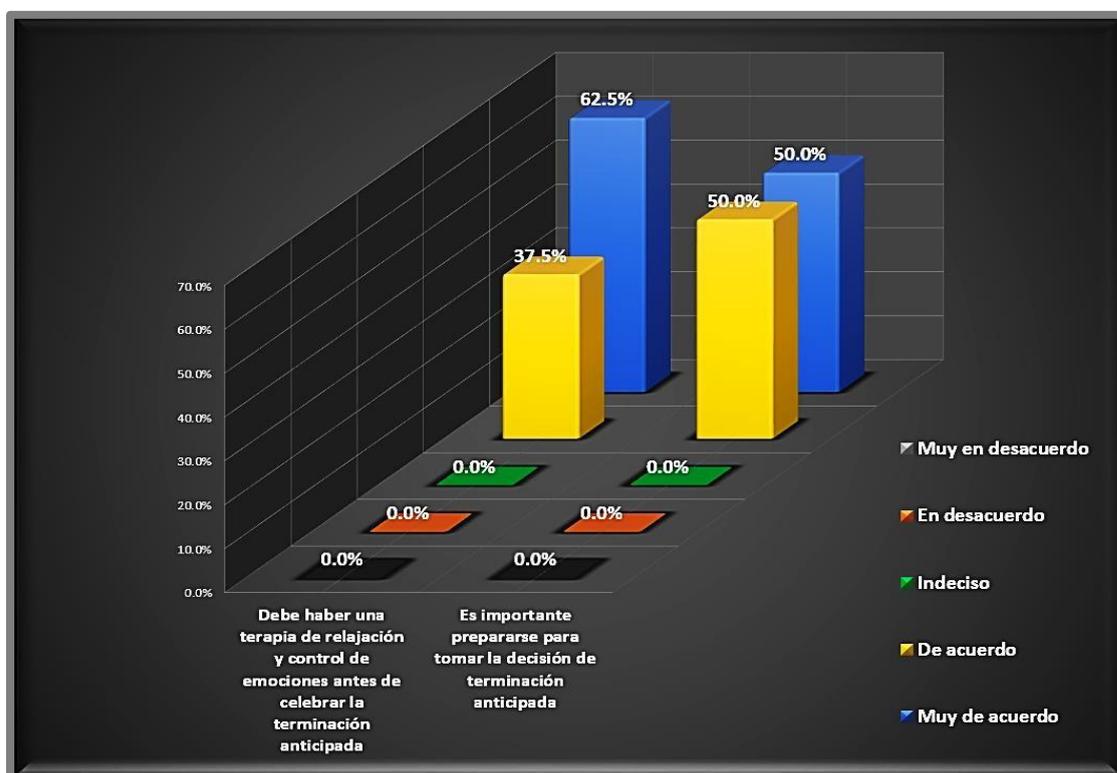


Figura 12. Indicadores Preparación personal

Interpretación

La tabla 13 y figura 12 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: Respondieron en su mayoría muy de acuerdo 62.5% acerca de la interrogante 7; asimismo, están de acuerdo y muy de acuerdo 50.0% acerca de la interrogante 8.

d) Indicadores negociación propiamente dicha

Tabla 14. Indicadores negociación propiamente dicha

ALTERNATIVAS	Debe haber una comunicación clara y segura con el imputado durante las negociaciones	Se debe buscar beneficios comunes con el imputado durante las negociaciones de terminación anticipada	La actuación razonable del imputado durante las negociaciones para el acuerdo de terminación anticipada es vital	Se debe escuchar a la otra parte y descubrir sus puntos vulnerables durante las negociaciones del acuerdo de terminación anticipada
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	5.0%	0.0%	0.0%	0.0%
De acuerdo	57.5%	42.5%	42.5%	50.0%
Muy de acuerdo	37.5%	57.5%	57.5%	50.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los acuerdos de terminación anticipada (Ver anexo 04)

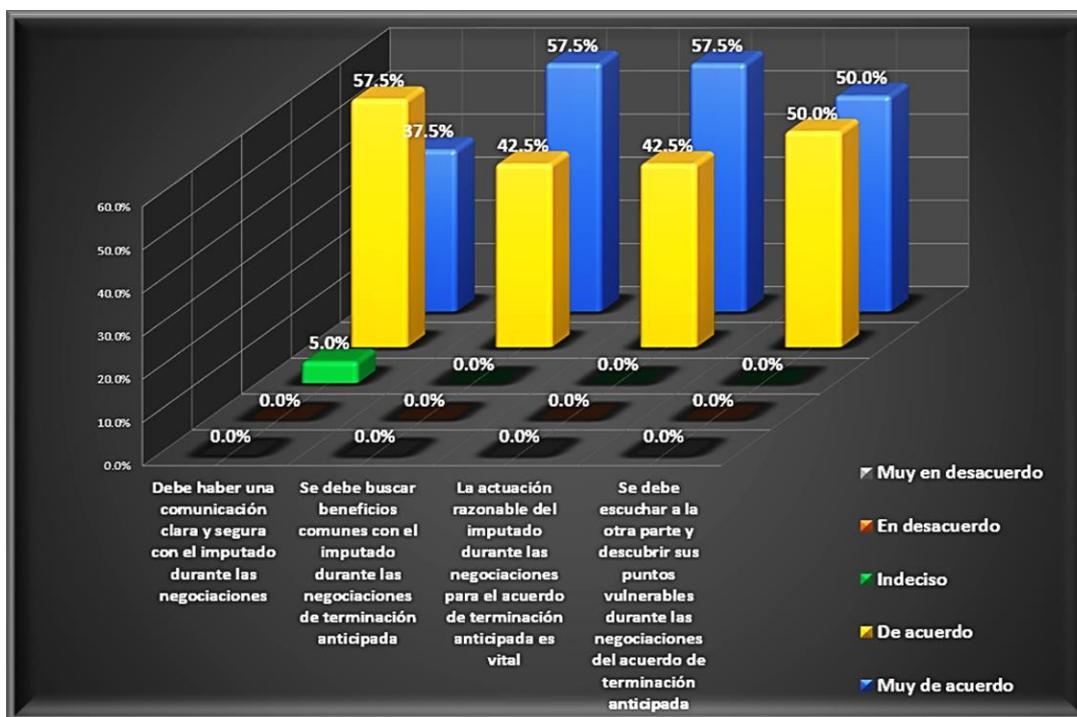


Figura 13. Indicadores negociación propiamente dicha

Interpretación

La tabla 14 y figura 13 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: Respondieron en su mayoría muy de acuerdo 57.5% acerca de la interrogante 9; asimismo, están muy de acuerdo 57.5% acerca de la interrogante 10; muy de acuerdo 57.5% acerca de la interrogante 11; de acuerdo y muy de acuerdo 50% acerca de la interrogante 12.

5.1.4. Resultados por dimensiones de la Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada

a) Dimensión 1: Preparación Táctica

Tabla 15. Dimensión 1: Preparación Táctica

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	27	67.5%
Muy de acuerdo	11	27.5%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los Acuerdos de Terminación Anticipada (Ver anexo 04)

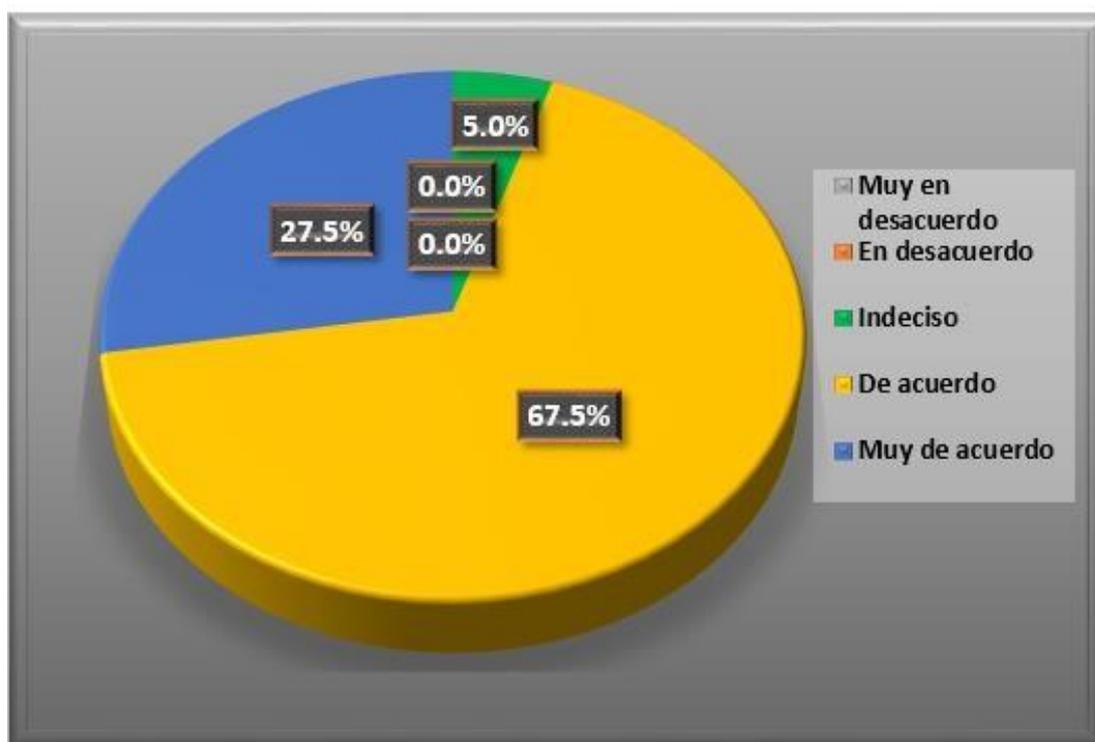


Figura 14. Dimensión 1: Preparación Táctica

Interpretación

La tabla 15 y figura 14 muestran los resultados de la Dimensión 1: Preparación Táctica, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 5.0%, de acuerdo 67.5% y muy de acuerdo 27.5%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (67.5%) acerca de que es necesaria la preparación táctica.

b) . Dimensión 2: Preparación Creativa

Tabla 16. Dimensión 2: Preparación Creativa

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	1	2.5%
De acuerdo	16	40.0%
Muy de acuerdo	23	57.5%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los acuerdos de terminación anticipada (Ver anexo 04)

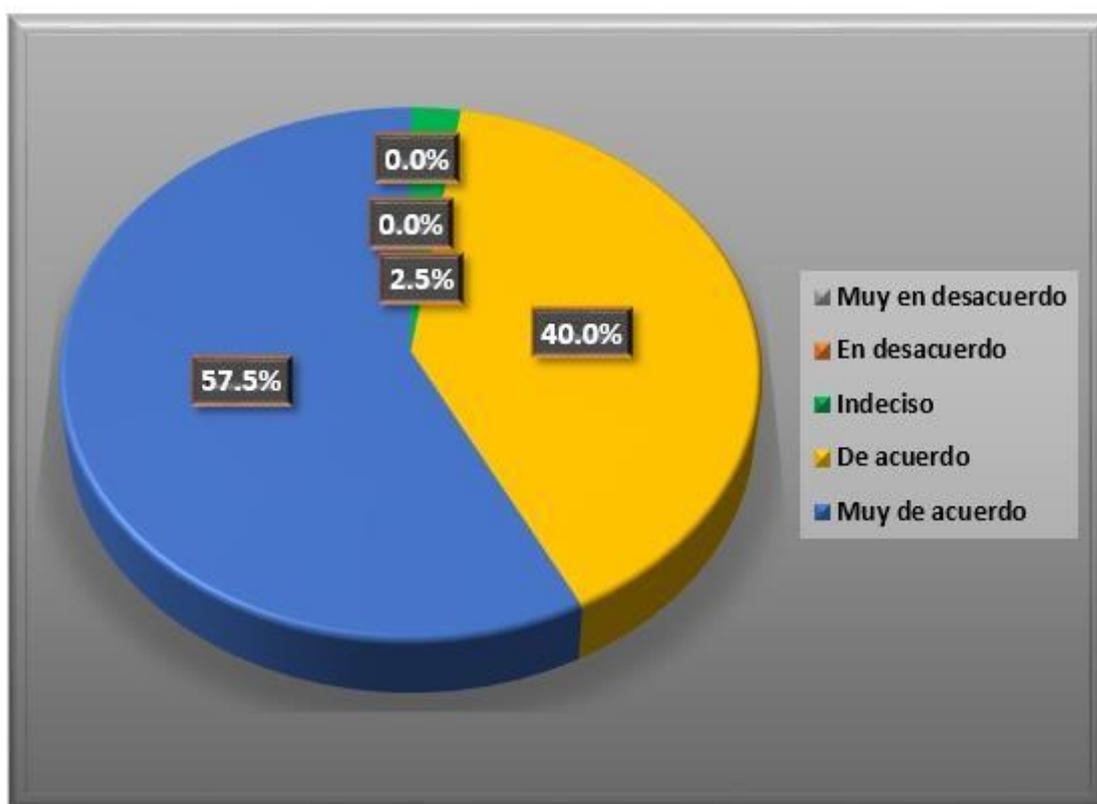


Figura 15. Dimensión 2: Preparación Creativa

Interpretación

La tabla 15 y figura 14 muestran los resultados de la Dimensión 2: Preparación Creativa respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 2.5%, de acuerdo 40.0% y muy de acuerdo 57.5%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (57.5%) acerca de que es necesaria la preparación creativa.

c) . Dimensión 3: Preparación Personal

Tabla 17. Dimensión 3: Preparación Personal

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	9	22.5%
Muy de acuerdo	31	77.5%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los acuerdos de terminación anticipada (Ver anexo 04)

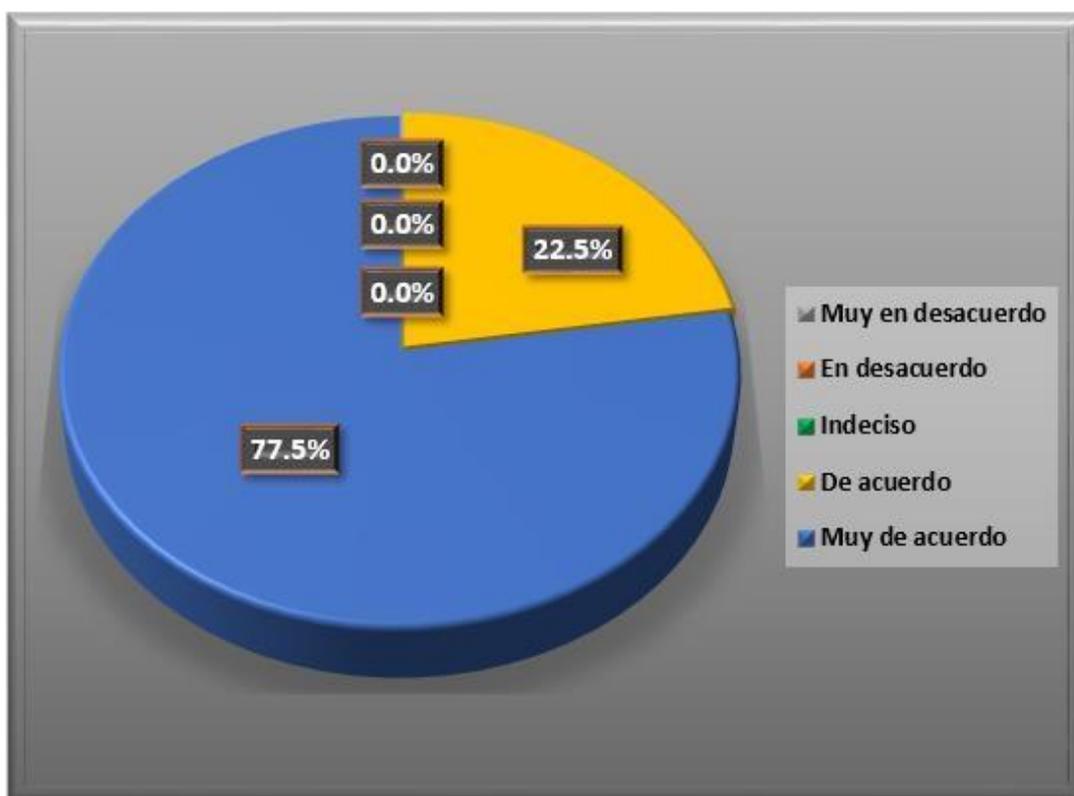


Figura 16. Dimensión 3: Preparación Personal

Interpretación

La tabla 16 y figura 15 muestran los resultados de la Dimensión 3: Preparación Personal respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 22.5% y muy de acuerdo 77.5%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (77.5%) acerca de que es necesaria la preparación personal.

d) . Dimensión 4: Negociación propiamente dicha

Tabla 18. Dimensión 4: Negociación propiamente dicha

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	9	22.5%
Muy de acuerdo	31	77.5%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los acuerdos de terminación anticipada (Ver anexo 04)

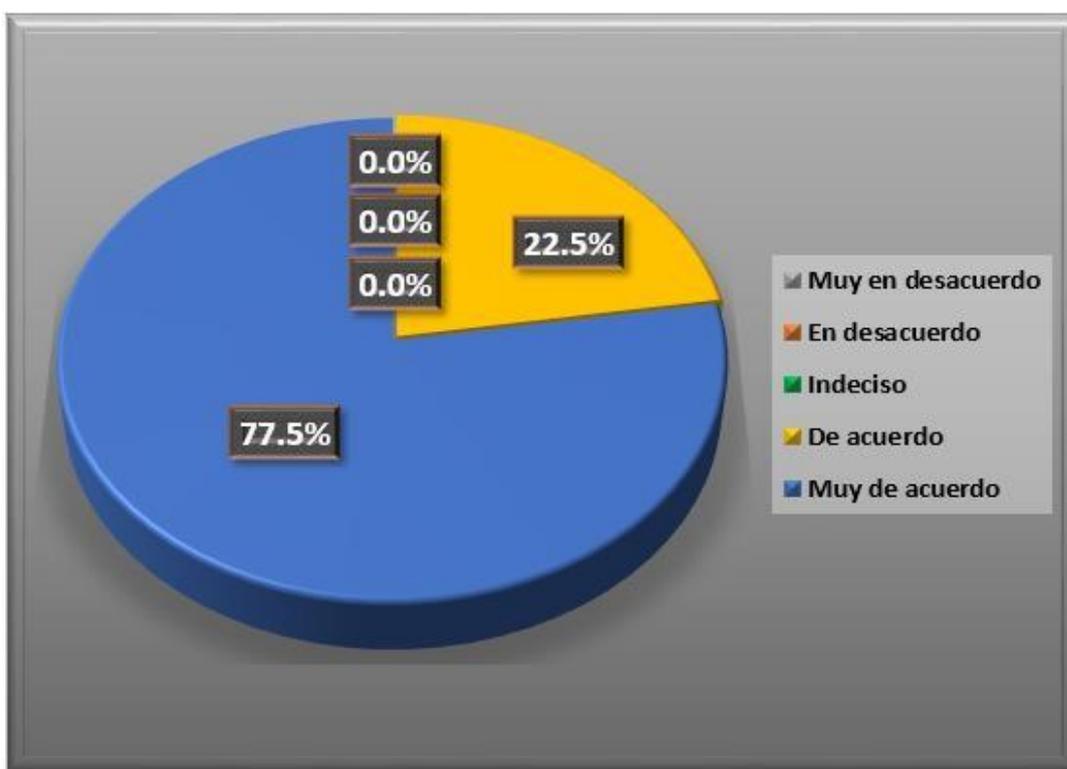


Figura 17. Dimensión 4: Negociación propiamente dicha

Interpretación

La tabla 16 y figura 15 muestran los resultados de la Dimensión 4: Negociación 0.0%, de acuerdo 22.5% y muy de acuerdo 77.5%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (77.5%) acerca de que es necesaria la Negociación propiamente dicha.

e) . Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada

Tabla 19. Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	3	7.5%
Muy de acuerdo	37	92.5%
Total	40	100.0%

Fuente: Cuestionario acerca de los acuerdos de terminación anticipada (Ver anexo 04)

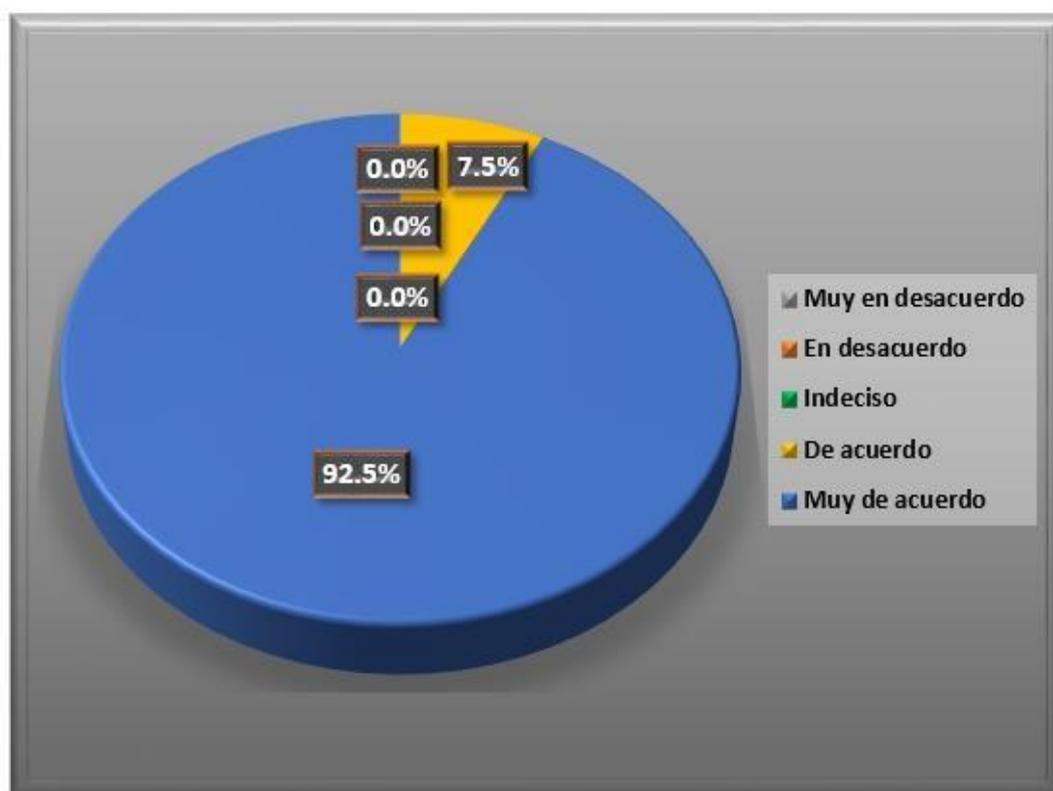


Figura 18. Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada

Interpretación

La tabla 16 y figura 15 muestran los resultados de la Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 7.5% y muy de acuerdo 92.5%.

Por lo tanto, la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (92.5%) acerca de que son necesarios los acuerdos de terminación anticipada

5.2. Contratación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica rho de Spearman, por ser la muestra menor a 50.

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Correlación entre el rol negociador del fiscal provincial y de acuerdos de terminación anticipada

Tabla 20.

		ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL	ACUERDOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
Rho de Spearman	ROL NEGOCIADOR	Coefficiente de correlación	1,000
	DEL FISCAL	Sig. (bilateral)	,619
	PROVINCIAL	N	40
	ACUERDOS DE	Coefficiente de correlación	-,081
	TERMINACIÓN	Sig. (bilateral)	,619
	ANTICIPADA	N	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Observamos que el valor de $r = -0.081$ entre las variables, lo que indica una Correlación inversa alta (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.619>0.05$) ´por tanto la relación no es significativa.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula: No existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.619>0.05$).

5.2.2. Hipótesis específica 1.

Formulación de H₀ y H₁:

H₀: No existe una relación directa y significativa entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021.

H₁: Si existe una relación directa y significativa entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50.
2021.

Regla de decisión:

Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 21. *Correlaciones entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica*

			INICIO DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	PREPARACIÓN TÁCTICA
Rho de Spearman	INICIO DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	Coefficiente de correlación	1,000	-,040
		Sig. (bilateral)	.	,808
		N	40	40
	PREPARACIÓN TÁCTICA	Coefficiente de correlación	-,040	1,000
		Sig. (bilateral)	,808	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Observamos que el valor de $r = -0.040$ entre las dimensiones, lo que indica una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.808 < 0.05$) por tanto la relación no es significativa.

Decisión Estadística: Se acepta la hipótesis nula: No existe una relación directa y significativa entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.808 > 0.05$).

5.2.3. Hipótesis específica 2.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50. 2021.

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 22. *Correlaciones entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa*

			REUNIONES PREPARATORIAS INFORMALES	PREPARACIÓN CREATIVA
Rho de Spearman	REUNIONES PREPARATORIAS INFORMALES	Coefficiente de correlación	1,000	-,071
		Sig. (bilateral)	.	,665
		N	40	40
	PREPARACIÓN CREATIVA	Coefficiente de correlación	-,071	1,000
		Sig. (bilateral)	,665	.
		N	40	40

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Observamos que el valor de $r = -0.071$ entre las dimensiones, lo que indica una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.665 < 0.05$) por tanto la relación no es significativa.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula: No existe una relación directa y significativa entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.665 < 0.05$)

5.2.4. Hipótesis específica 3.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica rho de Spearman, por ser la muestra menor a 50.

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 23 *Correlaciones entre la solicitud de terminación anticipada y la preparación personal*

			SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	PREPARACIÓN PERSONAL
Rho de Spearman	SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	Coefficiente de correlación	1,000	-,092
		Sig. (bilateral)	.	,571
		N	40	40
	PREPARACIÓN PERSONAL	Coefficiente de correlación	-,092	1,000
		Sig. (bilateral)	,571	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Observamos que el valor de $r = -0.092$ entre las dimensiones, lo que indica una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.571 > 0.05$) por tanto la relación no es significativa.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula: No existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.0571 < 0.05$)

5.2.5. Hipótesis específica 4.

Formulación de H₀ y H₁:

H₀: No existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

H₁: Si existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50.

Regla de decisión:

Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 24. *Correlaciones entre la audiencia de terminación anticipada y la negociación propiamente dicha*

			AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	NEGOCIACIÓN PROPIAMENTE DICHA
Rho de Spearman	AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	Coefficiente de correlación	1,000	,190
		Sig. (bilateral)	.	,241
		N	40	40
	NEGOCIACIÓN PROPIAMENTE DICHA	Coefficiente de correlación	,190	1,000
		Sig. (bilateral)	,241	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Observamos que el valor de $r = 0.190$ entre las dimensiones, lo que indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.241 > 0.05$) por tanto la relación no es significativa.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula: No existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.241 > 0.05$)

5.3. Discusión de resultados

Los resultados del **objetivo general** muestran que no existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.619 > 0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (57.5%) que, si se cumple con el Rol negociador del Fiscal Provincial Penal, asimismo la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (92.5%) acerca de que son necesarios los acuerdos de terminación anticipada.

Es así que contamos con estudios similares como es el caso de Benavides (2019) quien concluyó que por medio de la utilización del principio de oportunidad se ha logrado solucionar un sinnúmero de casos en la fase preparatoria del proceso penal a través del Ministerio Público. Ya sea en los antecedentes nacionales como en los internacionales se puede ver que, la no imputación es un aval que deriva de la suposición de la no culpabilidad y el derecho de defensa, y así están legalizados en la Constitución Política y con este motivo nadie puede ser privado de este beneficio.

Así también se tiene la investigación de Araujo (2017) quien concluyó que determinó: los magistrados penales de la Corte Superior de Lima Norte están efectuando de forma no apropiada y escasa la supervisión de legitimidad de la condena quebrantando así el derecho de defensa y no imputación del acusado, el magistrado debe ser prudente y constante con los derechos básicos de esta manera se conseguirá una justicia admisible, con certeza, apropiada y protegida por el criterio público que cada vez está más aspirada y pretendida de un Poder Judicial que ejecute en forma digna con su labor.

Por otro lado, la teoría precisa que esta medida posee su fundamento en el derecho procedimental penal de particularidad o de carácter transaccional, que impide el proceso

penal no necesario con la finalidad de que el inculpado adquiriera la gracia de disminución de la pena mediante un negocio jurídico hecho entre el inculpado y el Ministerio Público, pero tiene que haber una aprobación obligatoria del Juzgador. (Reyes, 2007)

Los resultados del **objetivo específico 1** muestran que no existe una relación directa y significativa entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.808>0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están indecisos (47.5%) acerca de si se debe dar inicio al proceso de terminación anticipada. Y la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (67.5%) acerca de que es necesaria la preparación táctica.

Por lo cual la teoría acerca del Principio de legalidad, según señala Villanueva (2012) se trata que el comienzo de la persecución penal no se puede interrumpir o detener, solo si se aplican las maneras que se contemplan por ley; entre ella la terminación anticipada.

Los resultados del **objetivo específico 2** muestran que no existe una relación directa y significativa entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.665<0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (55.0%) acerca de si se deben llevar a cabo reuniones preparatorias informales. Y la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (57.5%) acerca de que es necesaria la preparación creativa.

Es entonces que la teoría acerca de la Preparación creativa involucra los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo, asimismo acerca de las precauciones con el delito aplicable y las propuestas de los temas a debatir

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran que no existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal

celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.0571 < 0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (62.5%) acerca de si se realizan las solicitudes de terminación anticipada. Y la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (77.5%) acerca de que es necesaria la preparación personal.

Es entonces que la teoría acerca del trámite de solicitud de terminación anticipada, esta incluye realizar la formulación de pretensiones con las partes, las propuestas de los temas a debatir; y la selección del lugar donde se lleva a cabo el acuerdo.

Los resultados del **objetivo específico 4** muestran que no existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021. ($p=0.241 > 0.05$) Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (55.0%) acerca de si se debe realizar la audiencia determinación anticipada. Y la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (77.5%) acerca de que es necesaria la Negociación propiamente dicha.

Es entonces que la teoría acerca de la Negociación identifica la terapia de relajación y control de las emociones, involucra una comunicación clara y segura del imputado antes de negociar e identifica los beneficios que le favorecen al imputado. Asimismo, incluye la actuación razonable del imputado para el acuerdo de terminación anticipada y analiza los puntos vulnerables de la negociación.

Conclusiones

1. Se ha determinado acerca del **objetivo general** que no existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín - 2021. ($p=0.619>0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (57.5%) que, si se cumple con el Rol negociador del Fiscal Provincial Penal, asimismo la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (92.5%) acerca de que son necesarios los acuerdos de terminación anticipada.
2. Se ha determinado acerca del **objetivo específico 1** muestran que no existe una relación directa y significativa entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.808>0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están indecisos (47.5%) acerca de si se debe dar inicio al proceso de terminación anticipada. Y la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (67.5%) acerca de que es necesaria la preparación táctica.
3. Se ha determinado acerca del **objetivo específico 2** muestran que no existe una relación directa y significativa entre las reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.665<0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (55.0%) acerca de si se deben llevar a cabo reuniones preparatorias informales. Y la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (57.5%) acerca de que es necesaria la preparación creativa.

4. Se ha determinado acerca del **objetivo específico 3** muestran que no existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.0571 < 0.05$). Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están de acuerdo (62.5%) acerca de si se realizan las solicitudes de terminación anticipada. Y la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (77.5%) acerca de que es necesaria la preparación personal.
5. Se ha determinado acerca del **objetivo específico 4** muestran que no existe una relación directa y significativa entre el trámite de solicitud de Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. ($p=0.241 > 0.05$) Donde la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (55.0%) acerca de si se debe realizar la audiencia determinación anticipada. Y la mayoría de operadores judiciales del distrito judicial de Junín, 2021 están muy de acuerdo (77.5%) acerca de que es necesaria la Negociación propiamente dicha.

Recomendaciones

1. Se debe capacitar a los Jueces y fiscales acerca del tema de terminación anticipada de tal forma que al momento de aplicarla se realice bajos los términos concretos, respetando asimismo la garantía para que la personas parte del proceso no sean discriminadas.
2. Debe administrarse justicia brindando a los imputados la oportunidad de la terminación anticipada, siempre bajo la legislatura vigente
3. De acuerdo al Plenario N° 05-2008/CJ-116, fundamento 22°, tercer párrafo, del 18 de julio del 2018 puede deducirse que la terminación anticipada, es un criterio de oportunidad, donde el Estado renuncia a perseguir penalmente y se podrá solicitar aún luego de las acusaciones fiscales de acuerdo a los establecido en el artículo 350 de Código Procesal Penal
4. Que se adecúen o se disponga de locales adecuados para que los Fiscales lleven a cabo las negociaciones y celebrar posteriormente los acuerdos de terminación anticipada. Así también promover a que los Fiscales del Distrito Judicial de Junín manifiesten una característica concertadora que considere las opiniones y participación de los imputados para lograr un acuerdo.

Referencias Bibliográficas

- Alegría, J., & Conco, C. (2012). *La terminación anticipada en el Perú*. Trabajo de investigación, Escuela de post- grado USMP.
- Araujo, S. (2017). *El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*. Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo de Lima, Peru.
- Barra, B. (2015). *Eficiencia y legitimidad del procedimiento abreviado desde el punto de vista de la práctica punitiva del Estado*”.Sustentada en la Universidad de Chile. Para adquirir el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales: Chile.
- Benavides, R. (2019). *Problemática Jurídica de la Conciliación en el Proceso Penal Peruano*. Para optar el Grado Académico Profesional de Doctor en Derecho y Ciencia Universidad Mayor de San Marcos de Lima; Peru.
- Bernal , C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Prentice Hall - Tercera Edición.
- Burgos, V. (2016). *El proceso penal peruano: una investigación sobre su inconstitucionalidad*. Para optar el Grado Académico de Magister en Ciencias Penales.
- Igartua, I. (2017). *Justicia penal restaurativa y justicia penal negociada*”, *Retórica y práctica*. *Estudio empírico del programa de mediación intrajudicial penal en Bizkaia*. Para adquirir el Grado de Doctor. Universidad País del Vasco Euskal Herrico Unibertsitatea.
- López. (2015). *Fundamentos dogmáticos del principio de oportunidad*” *Fiscal Adjunta Superior del Distrito Judicial de Lima*. Magister en Ciencias Penales; Lima.
- Mera, J. (2002). *Discrecionalidad del Ministerio público, calificación jurídica y control*.

- Pérez, J. (2011). *Métodos alternos de solución de conflictos: justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz*. Tesis doctoral, México D.F: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Quintero, C. (2015). *La Justicia Penal Negociada en Estados Unidos y Colombia. Estudio comparado desde una perspectiva de Cultura Jurídica” sustentada en la Universidad Nacional de Colombia*. Para optar al título de Magister en Derecho, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Bogotá, Colombia.
- Quispe. (2015). *El derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú*. Para obtener el grado de Magister en Ciencias Penales. Por la Universidad Mayor de San Marcos; Perú.
- Reyes, V. (2007). *El proceso especial de terminación anticipada y su aplicación en el distrito judicial de Huaura a partir de la vigencia del Código procesal penal del 2004*.
- Reyna, L. (2009). *Los actos previos al inicio del proceso de terminación anticipada. Una lectura en clave constitucional y victimológica del artículo 468° del Código procesal penal*. Gaceta penal y procesal penal, Tomo II.
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. Limusa, México.
- Ugaz, A. (2008). *Técnicas de negociación de acuerdos en el nuevo código procesal penal: Especial referencia a los acuerdos de terminación anticipada*. Instituto de ciencia procesal penal. Recuperado de www.incipp.org.pe/media/uploads/documentos/.
- Urra, D. (2016). *El silencio del imputado y sus consecuencias en materia probatoria” sustentada en la Universidad Austral de Chile Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Chile.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica (1ra. Ed.)*. Editorial San Marcos. Lima.
- Vélez, G. (2007). *El nuevo Código procesal penal: La necesidad del cambio en el sistema*.

- Verapinto, O. (2009). *La negociación penal en referencia al rol negociador del fiscal en los acuerdos de terminación anticipada*. II concurso nacional de ensayos jurídicos. Academia de la magistratura.
- Villagómez, R. (2008). *El rol del Fiscal en el procedimiento penal abreviado* . Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.
- Villanueva, B. (2012). *La terminación anticipada del proceso en el Perú*.
- Yugcha, A. (2015). *El Garantismo Constitucional frente al Principio de legalidad y el derecho a la no incriminación en el proceso abreviado en la legislación penal ecuatoriana*". Previa a la obtención del Título de Abogado. En la Universidad de Central del Ecuador.

Anexos

Anexo 1

Matriz de Consistencia

TÍTULO: “Rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021”

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación que se da entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1. ¿Cuál es la relación que se da entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021? 2. ¿Cuál es la relación que se da entre las</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la relación entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.Determinar la relación entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021 2.Determinar la relación entre las reuniones</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Existe una relación directa y significativa entre el rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS 1. Existe una relación directa y significativa entre el inicio del proceso de terminación anticipada y la preparación táctica celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021. 2. Existe una relación directa y significativa entre las</p>	<p>Variable independiente EL ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL. Dimensiones 1.Inicio del proceso de terminación anticipada. 2.Reuniones preparatorias informales. 3.Tramite de solicitud de terminación anticipada 4. Audiencia de terminación anticipada.</p> <p>Variable dependiente ACUERDOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Dimensiones: 1.Preparacion táctica 2.Preparacion creativa 3.Preparacion personal 4.Negociación propiamente dicha</p>	<p>MÉTODOS Científico Inductivo -Deductivo Analítico – Sintético TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica Pura NIVEL DE INVESTIGACIÓN Exploratoria -Descriptivo-Correlacional DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Correlacional simple POBLACIÓN Nuestra población está conformada por la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia, Juez del Distrito Judicial de Junín. MUESTRA Nuestra muestra de estudio es probabilística</p>

<p>reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación que se da entre el tramite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?</p> <p>4. ¿Cuál es la relación que se da entre la Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021?</p>	<p>preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.</p> <p>3. Determinar la relación entre el tramite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.</p> <p>4. Determinar la relación entre la Audiencia de terminación anticipada y la Negociación propiamente dicha celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.</p>	<p>reuniones preparatorias informales y la preparación creativa celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021</p> <p>3. Existe una relación directa y significativa entre el tramite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021.</p> <p>4. Existe una relación directa y significativa entre el tramite de solicitud de terminación anticipada y la preparación personal celebrado con el imputado en el Distrito Judicial de Junín -2021</p>		<p>estratificada la cual está conformada por los casos que se inician en la Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo y El Juzgado de Investigación Preparatoria del Poder Judicial.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Encuesta y cuestionario</p>
---	---	---	--	--

		<p>3.1. Tramite de solicitud de terminación anticipada</p> <p>4.1. Audiencia de terminación anticipada</p>	<p>3.1.3. Realiza la formulación de pretensiones con las partes.</p> <p>4.1.1. Se realiza la audiencia de terminación anticipada.</p> <p>4.1.2. Identifica la presentación de cargos contra el imputado.</p> <p>4.1.3. Analiza la aceptación en todo o en partes los cargos formulados en su contra.</p> <p>4.1.4. Reconoce la sentencia anticipada celebrado entre las partes.</p> <p>4.1.5. Analiza la sentencia desaprobatoria del acuerdo de terminación anticipada.</p>	
--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p style="text-align: center;">ACUERDOS DE TERMINACION ANTICIPADA</p>	<p>La Terminación Anticipada tiene sustento en el derecho procesal penal transaccional, que evita el procedimiento penal innecesario a cambio de que el procesado obtenga el beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez (Reyes, 2007).</p>	<p>2.1. Preparación táctica</p> <p>2.2. Preparación creativa</p> <p>2.3. Preparación personal</p> <p>2.4. Negociación propiamente dicha</p>	<p>2.1.1. Analiza el interés de las partes antes de llegar a un acuerdo.</p> <p>2.1.2. Reconoce el estilo de negociación antes de celebrar el acuerdo.</p> <p>2.1.3. Identifica los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo</p> <p>2.1.4. Reconoce las precauciones con el delito aplicable</p> <p>2.2.1. Identifica las propuestas de los temas a debatir.</p> <p>2.2.2. Conoce la selección del lugar donde se lleva a cabo el acuerdo.</p> <p>2.3.1. Identifica la terapia de relajación y control de las emociones.</p>	<p style="text-align: center;">ORDINAL</p>
---	---	---	---	---

			<p>2.4.1. Analiza la comunicación clara y segura del imputado antes de negociar.</p> <p>2.4.2. Identifica los beneficios que le favorecen al imputado.</p> <p>2.4.3. Conoce la actuación razonable del imputado para el acuerdo de terminación anticipada.</p> <p>2.4.4. Analiza los puntos vulnerables de la negociación.</p>	
--	--	--	--	--

Anexo 3

Matriz de Operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE EL ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL.</p>	<p>Finalmente, Henón -Risso como se le cita en Pérez, (2011) menciona las características de un buen negociador, cuales son el pensamiento rápido y claro, la comunicación eficiente, el análisis de todas las posiciones identificando las que sean favorables, opuestas y que encaminen a la solución del problema; finalmente, ser impersonal, tener paciencia, empatía, tacto, compostura, autocontrol y buen humor que permita hacer concesiones.</p>	<p>1.1. Inicio del proceso de terminación anticipada.</p> <p>2.1. Reuniones preparatorias informales.</p>	<p>1.1.1. Identifica la formalización de la investigación.</p> <p>1.1.2. Reconoce la incoación del proceso de terminación anticipada.</p> <p>2.1.1. Conoce que se presentó una solicitud de inicio de la terminación anticipada.</p> <p>2.1.2. Identifica la presentación del acuerdo provisional.</p> <p>3.1.1. Reconoce la solicitud de terminación anticipada.</p> <p>3.1.2. Identifica el pronunciamiento de las demás partes.</p>	<p>1. ¿Debemos formalizar la investigación preparatoria dentro del proceso penal peruano?</p> <p>2. ¿Se debe incoar el inicio del proceso de terminación anticipada con anterioridad a la acusación fiscal?</p> <p>3. ¿Se debe presentar una solicitud conjunta de inicio de la terminación anticipada ante el Juez de la investigación preparatoria?</p> <p>4. ¿Se debe presentar ante el Juez de la investigación preparatoria el acuerdo provisional sobre la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias?</p> <p>5. ¿La solicitud de terminación anticipada puesta en conocimiento de las demás partes del proceso penal?</p> <p>6. ¿Debe haber pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada?</p> <p>7. ¿Debe formularse las pretensiones por las demás partes</p>

		<p>3.1. Tramite de solicitud de terminación anticipada</p> <p>4.1. Audiencia de terminación anticipada</p>	<p>3.1.3. Realiza la formulación de pretensiones con las partes.</p> <p>4.1.1. Se realiza la audiencia de terminación anticipada.</p> <p>4.1.2. Identifica la presentación de cargos contra el imputado.</p> <p>4.1.3. Analiza la aceptación en todo o en partes los cargos formulados en su contra.</p> <p>4.1.4. Reconoce la sentencia anticipada celebrado entre las partes.</p> <p>4.1.5. Analiza la sentencia desaprobatoria del acuerdo de terminación anticipada.</p>	<p>dentro del proceso de terminación anticipada?</p> <p>8. ¿Debe asistir obligatoriamente el Fiscal, imputado y su abogado defensor a la audiencia de terminación anticipada?</p> <p>9. ¿Se debe presentar los cargos contra el imputado surgidos de la investigación preparatoria respectiva?</p> <p>10. ¿El imputado debe aceptar los cargos formulados en su contra por el Fiscal?</p> <p>11.- ¿La sentencia anticipada se debe respetar en todas sus partes?</p> <p>12.-¿Se debe apelar la sentencia del acuerdo de terminación anticipada?</p>
--	--	--	--	---

<p style="text-align: center;">VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p style="text-align: center;">ACUERDOS DE TERMINACION ANTICIPADA</p>	<p>La Terminación Anticipada tiene sustento en el derecho procesal penal transaccional, que evita el procedimiento penal innecesario a cambio de que el procesado obtenga el beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez (Reyes, 2007).</p>	<p>2.1. Preparación táctica</p> <p>2.2. Preparación creativa</p> <p>2.3. Preparación personal</p> <p>2.4. Negociación propiamente dicha</p>	<p>2.1.1. Analiza el interés de las partes antes de llegar a un acuerdo.</p> <p>2.1.2. Reconoce el estilo de negociación antes de celebrar el acuerdo.</p> <p>2.1.3. Identifica los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo</p> <p>2.1.4. Reconoce las precauciones con el delito aplicable</p> <p>2.2.1. Identifica las propuestas de los temas a debatir.</p> <p>2.2.2. Conoce la selección del lugar donde se lleva a cabo el acuerdo.</p> <p>2.3.1. Identifica la terapia de relajación y control de las emociones.</p>	<p>13. ¿Se toma en cuenta los intereses de las partes antes de tomar el acuerdo de terminación anticipada?</p> <p>14. ¿Es necesario negociar antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?</p> <p>15. ¿Se tiene en cuenta los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?</p> <p>16. ¿Debemos tomar precauciones relacionadas con el delito y pena aplicable antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?</p> <p>17. ¿Es bueno diseñar propuestas sobre los temas a debatir antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada?</p> <p>18. ¿Se selecciona el lugar donde se lleva a cabo la negociación antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?</p> <p>19. ¿Debe haber una terapia de relajación y control de emociones antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada?</p>
---	---	---	---	---

			<p>2.3.2. Identifica la importancia de prepararse para tomar la decisión de terminación anticipada</p> <p>2.4.1. Analiza la comunicación clara y segura del imputado antes de negociar.</p> <p>2.4.2. Identifica los beneficios que le favorecen al imputado.</p> <p>2.4.3. Conoce la actuación razonable del imputado para el acuerdo de terminación anticipada.</p> <p>2.4.4. Analiza los puntos vulnerables de la negociación.</p>	<p>20. ¿Es importante prepararse para tomar la decisión de terminación anticipada?</p> <p>21. ¿Debe haber una comunicación clara y segura con el imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?</p> <p>22. ¿Se deben buscar beneficios comunes con el imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?</p> <p>23. ¿La actuación razonable del imputado durante las negociaciones para el acuerdo de terminación anticipada es vital?</p> <p>24. ¿Se debe escuchar a la otra parte y descubrir sus puntos vulnerables durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?</p>
--	--	--	---	---

Anexo 4

Instrumento

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar: ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL EN LOS ACUERDOS DE TERMINACION ANTICIPADA CELEBRADOS CON EL IMPUTADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN-2021” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

:

Muy en de acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	----------	---------------	----------	----------	----------	------------	----------	----------------	----------

Nº	ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL	Muy en de acuerdo	En de acuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	INICIO DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA					
1	¿Debemos formalizar la investigación preparatoria dentro del proceso penal peruano?	1	2	3	4	5
2	¿Se debe incoar el inicio del proceso de terminación anticipada con anterioridad a la acusación fiscal?	1	2	3	4	5
3	¿Se debe presentar una solicitud conjunta de inicio de la terminación anticipada ante el Juez de la investigación preparatoria?					
4	¿Se debe presentar ante el Juez de la investigación preparatoria el acuerdo provisional sobre la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias?	1	2	3	4	5
	REUNIONES PREPARATORIAS INFORMALES					
5	¿La solicitud de terminación anticipada puesta en conocimiento de las demás partes del proceso penal?	1	2	3	4	5
6	¿Debe haber pronunciamiento de las demás partes sobre la procedencia de la terminación anticipada?	1	2	3	4	5
	SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA					
7	¿Las Licencias de Construcción son aprobadas oportunamente?	1	2	3	4	5
8	¿Se mantiene los estándares de tiempo y calidad al resolver la petición?	1	2	3	4	5
	AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA					
9	¿Se debe presentar los cargos contra el imputado surgidos de la investigación preparatoria respectiva?	1	2	3	4	5
10	¿El imputado debe aceptar los cargos formulados en su contra por el Fiscal?	1	2	3	4	5
11	¿La sentencia anticipada se debe respetar en todas sus partes?					
12	¿Se debe apelar la sentencia del acuerdo de terminación anticipada?	1	2	3	4	5

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar: ROL NEGOCIADOR DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL EN LOS ACUERDOS DE TERMINACION ANTICIPADA CELEBRADOS CON EL IMPUTADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN-2021” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en de acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

Nº	ACUERDOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	En		De		Muy de
		Muy en acuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	PREPARACIÓN TÁCTICA					
13	¿Se toma en cuenta los intereses de las partes antes de tomar el acuerdo de terminación anticipada?	1	2	3	4	5
14	¿Es necesario negociar antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?.	1	2	3	4	5
15	¿Se tiene en cuenta los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?					
16	¿Debemos tomar precauciones relacionadas con el delito y pena aplicable antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?	1	2	3	4	5
	PREPARACIÓN CREATIVA.					
17	17.¿Es bueno diseñar propuestas sobre los temas a debatir antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada?	1	2	3	4	5
18	¿Se selecciona el lugar donde se lleva a cabo la negociación antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada con el imputado?	1	2	3	4	5
	PREPARACIÓN PERSONAL					
19	¿Debe haber una terapia de relajación y control de emociones antes de celebrar el acuerdo de terminación anticipada?	1	2	3	4	5
20	20. ¿Es importante prepararse para tomar la decisión de terminación anticipada?	1	2	3	4	5
	NEGOCIACIÓN PROPIAMENTE DICHA					
21	¿Debe haber una comunicación clara y segura con el imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?	1	2	3	4	5
22	¿Se deben buscar beneficios comunes con el imputado durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?	1	2	3	4	5
23	¿La actuación razonable del imputado durante las negociaciones para el acuerdo de terminación anticipada es vital?					

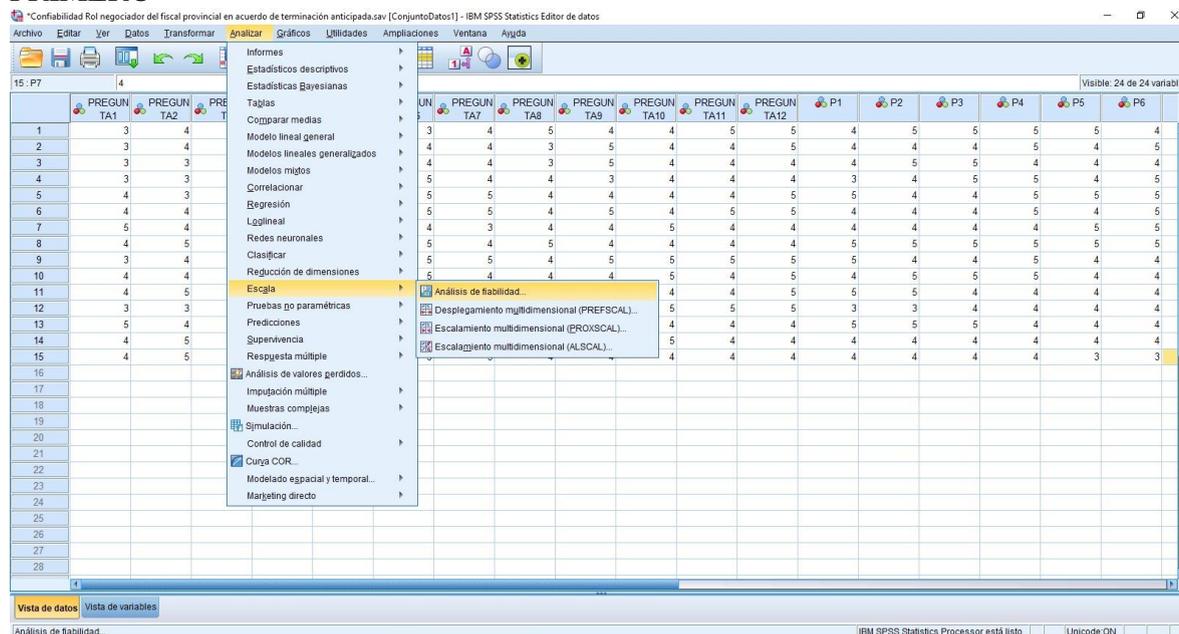
24	¿Se debe escuchar a la otra parte y descubrir sus puntos vulnerables durante las negociaciones que llevaron a la celebración del acuerdo de terminación anticipada?	1	2	3	4	5
----	---	---	---	---	---	---

Anexo 05

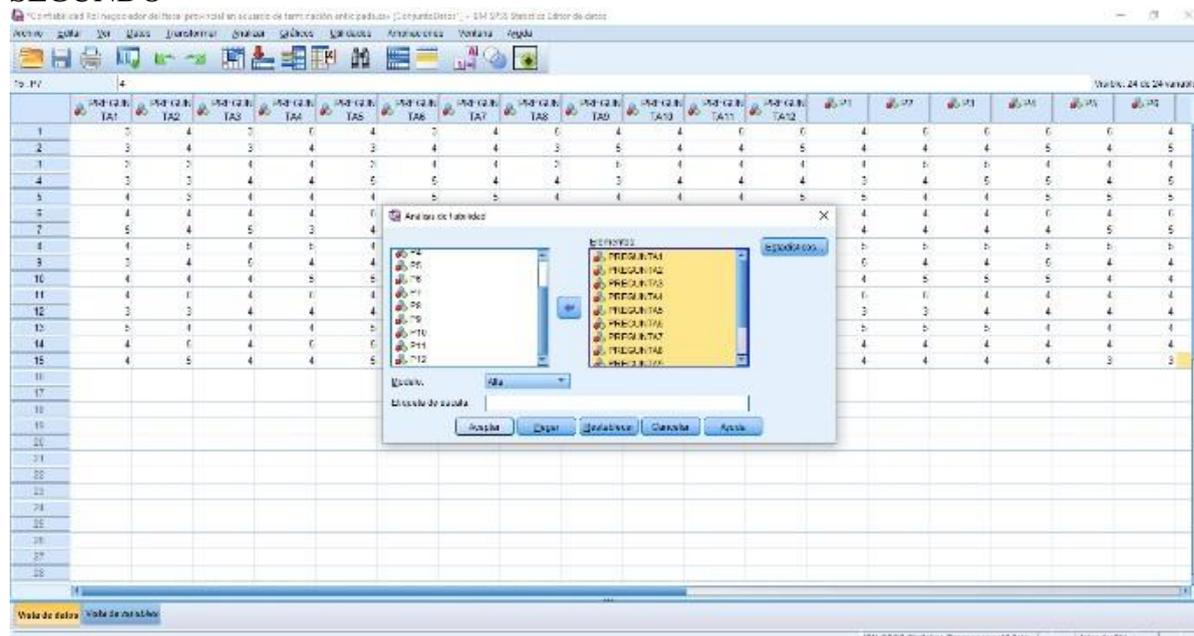
Confiabilidad y validez del instrumento

Para la Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial 12 preguntas y 15 cuestionarios.

PRIMERO



SEGUNDO



RESULTADO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,784	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 1 es 0,784, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Para la Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada 12 preguntas y 15 cuestionarios.

PRIMERO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Informes

- Estadísticos descriptivos
- Estadísticas Bayesianas
- Tablas
- Comparar medias
- Modelo lineal general
- Modelos lineales generalizados
- Modelos mixtos
- Correlacionar
- Regresión
- Loglineal
- Redes neuronales
- Clasificar
- Reducción de dimensiones
- Escala
 - Análisis de fiabilidad...
 - Pruebas de parámetros
 - Despliegamiento multidimensional (PREFSCAL)...
 - Escalamiento multidimensional (EROSCAL)...
 - Escalamiento multidimensional (ALSCAL)...
- Análisis de valores perdidos...
- Imputación múltiple
- Muestras complejas
- Simulación...
- Control de calidad
- Curva COR...
- Modelado espacial y temporal...
- Marketing directo

Visible: 24 de 24 variables

	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	var	var	var	var	var
1	5	5	5	4	5	4	4	4	4				
2	5	4	4	4	4	4	5	4	4				
3	4	4	4	4	4	4	5	5	4				
4	5	4	4	3	5	3	4	5	3				
5	5	5	5	5	4	5	5	4	5				
6	5	4	4	4	4	4	5	5	4				
7	4	5	5	4	5	4	4	4	4				
8	5	5	5	5	4	5	4	4	5				
9	5	4	4	5	4	5	5	5	5				
10	5	4	4	4	5	4	5	4	4				
11	4	4	4	4	5	4	5	4	5				
12	4	3	3	3	4	3	5	5	3				
13	5	5	5	5	5	5	5	5	5				
14	4	4	4	4	4	4	4	4	4				
15	5	4	4	4	4	5	4	4	4				

Vista de datos Vista de variables

Análisis de fiabilidad... IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON 23:59 7/07/2021

SEGUNDO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 24 de 24 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	var	var	var	var	var
1	4	5	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4				
2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4				
3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4				
4	4	3	3	4	3	5	4	4	3	5	3	4	5	3			
5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5			
6	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4			
7	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4			
8	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
9	5	3	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4	4			
10	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4			
11	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
12	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3			
13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
14	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4			
15	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4			

Análisis de fiabilidad

Modelo: Alfa

Etiqueta de escala:

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON 23:59 7/07/2021

RESULTADO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de	N de elementos
Cronbach	
,817	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 2 es 0,817, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Consentimiento informado

Huancayo, 04 de Junio del 2021

Señor(a)

Dr. Manuel Romadi Tabuguela

Presente.-

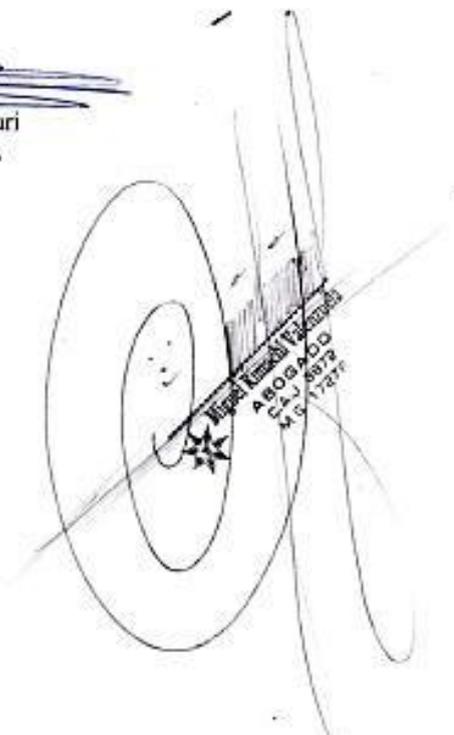
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis(X) el Grado de Evaluación a los indicadores para los items del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalización de las variables considerando dimensiones indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,


Cesar Bashualdo Curi
DNI N° 41257173


Miguel Romadi Tabuguela
A 206 400
U.S.
A.C. 17877

Huancayo, 04 de Junio del 2021

Señor(a)

Mg. Carlos Enrique Leiva Nana

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis(X) el Grado de Evaluación a los indicadores para los items del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalización de las variables considerando dimensiones indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Cesar Bashualdo Curi
DNI N° 41257173



Carlos E. Leiva Nana
ABOGADO
REG. CAL. 1218

Anexo 06

La data del procesamiento de datos

Variable 1: Rol Negociador del Fiscal Provincial

Identifica la formalización de la investigación.	Reconoce la incoación del proceso de terminación anticipada.	Conoce que se presentó una solicitud de inicio de la terminación anticipada.	Identifica la presentación del acuerdo provisional.	Reconoce la solicitud de terminación anticipada.	Identifica el pronunciamiento de las demás partes.	Realiza la formulación de pretensiones con las partes	Se realiza la audiencia de terminación anticipada.	Identifica la presentación de cargos contra el imputado.	Analiza la aceptación en todo o en partes los cargos formulados en su contra.	Reconoce la sentencia anticipada celebrado entre las partes	Analiza la sentencia desaprobatória del acuerdo de terminación anticipada
3	4	3	5	4	3	4	5	4	4	5	5
3	4	3	4	3	4	4	3	5	4	4	5
3	3	4	4	3	4	4	3	5	4	4	4
3	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	4
4	3	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5
4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5
5	4	5	3	4	4	3	4	4	5	4	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4
3	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5
4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5
4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5
3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4
4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4
4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5
3	3	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5
5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	3	5
4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5
4	3	4	4	4	4	3	3	4	5	5	5

5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5
3	4	3	5	4	3	4	5	4	4	5	5
3	4	3	4	3	4	4	3	5	4	4	5
3	3	4	4	3	4	4	3	5	4	4	4
3	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	4
5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	3	5
4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5
4	3	4	4	4	4	3	3	4	5	5	5
5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5
4	3	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5
4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5
5	4	5	3	4	4	3	4	4	5	4	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4
3	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5
4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5
4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5
3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4
4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4
3	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	4

Variable 2: Acuerdos de terminación anticipada

Analiza el interés de las partes antes de llegar a un acuerdo.	Reconoce el estilo de negociación antes de celebrar el acuerdo.	Identifica los temas a negociar antes de celebrar el acuerdo	Reconoce las precauciones con el delito aplicable	Identifica las propuestas de los temas a debatir.	Conoce la selección del lugar donde se lleva a cabo el acuerdo.	Identifica la terapia de relajación y control de las emociones.	Identifica la importancia de prepararse para tomar la decisión de terminación anticipada	Analiza la comunicación clara y segura del imputado antes de negociar.	Identifica los beneficios que le favorecen al imputado.	Conoce la actuación razonable del imputado para el acuerdo de terminación anticipada	Analiza los puntos vulnerables de la negociación.
4	5	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5
4	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	5
4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4
3	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5
5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4
4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5
4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4
5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4
4	5	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5
5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4
3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4
4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5
4	4	4	4	3	3	4	4	5	5	4	4
5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5
4	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	4
4	3	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4
5	5	5	5	5	4	5	4	3	5	5	5
5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5
4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4

4	5	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5
4	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	5
4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4
3	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5
4	3	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4
5	5	5	5	5	4	5	4	3	5	5	5
5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5
4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4
5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4
4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5
4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4
5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4
4	5	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5
5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4
3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4
4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5
3	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5

Anexo 07

Juicio de expertos

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Leina Nina Carlos E.*
- 1.2. Profesión y Grado Académico: *Magister*
- 1.3. Institución donde labora: *Abogado Independiente*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Abogado Defensor*
- 1.6. Denominación del Informe Final de Tesis: "Rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el el Distrito Judicial de Junin, 2020"
- 1.7. Autor del instrumento: *Cesar Basualdo Curi*

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CALIDAD	Están formulado de manera apropiada que facilita su comprensión.	1	2	3	4	5
2. OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4	5
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría	1	2	3	4	5
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4	5
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4	5
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4	5
SUMATORIA TOTAL		<i>Veintiseis</i>				

NOTA:

FAVORABLE : 20-30 ✓
 DEBE MEJORAR : 15-20
 NO FAVORABLE : 10-15

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración cuantitativa
- 3.2. Opinión: FAVORABLE... ✓ DEBE MEJORAR..... NO FAVORABLE.....
- 3.3. OBSERVACIONES

Huancayo, 04 de junio del 2021

Carlos E. Leina Nina
 Firma del Experto
 Mr. Carlos E. Leina Nina
 ABOGADO
 REG. CAL. 1218

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Rimadri Valenzuela, Siguel*
 1.2. Profesion y Grado Académico: *Abogado*
 1.3. Institución donde labora: *Estudios Jurídicos Propios*
 1.5. Cargo que desempeña: *Abogado Defensor*
 1.6 Denominación del Informe Final de Tesis: " Rol negociador del Fiscal Provincial Penal en los acuerdos de terminación anticipada celebrados con el imputado en el el Distrito Judicial de Junin,2020"
 1.7. Autor del instrumento.Cesar Bashualdo Curi

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Buen
		1	2	3	4	5
1. CALIDAD	Están formulado de manera apropiada que facilita su comprensión.	1	2	3	4	5
2.OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4	5
3.CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría	1	2	3	4	5
4.COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4	5
5.PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4	5
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4	5
SUMATORIA TOTAL		<i>28 puntos</i>				

NOTA:

FAVORABLE : 20-30
 DEBE MEJORAR : 15-20
 NO FAVORABLE : 10-15

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración cuantitativa :
 3.2. Opinión : FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3.OBSERVACIONES

Huancayo,04 de junio del 2021


 Firma del Experto
 Rimadri Valenzuela, Siguel
 ABOGADO
 C.S.J. 2972
 M.D. 17278

Anexo N° 08

Fotos o evidencias de haber realizado investigación





Anexo N° 09**Cuadro de Correlación**

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

Anexo 10

Jurisprudencia



PROYECTO DE LEY

MODIFICACIONES AL CODIGO PROCESAL PENAL

Lima 26 de marzo de 2018

Doctor

Ref.: Proyecto de ley que modifica el artículo 471° CPP. EL PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA

Atentamente.

Haydee Nieves Quispe Salvador

Bachiller en Derecho de la Universidad autónoma del Perú.

PROYECTO DE LEY ---- DE 2017

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 471° DEL PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA

A iniciativa de HAYDEE NIEVES QUISPE SALVADOR, Bachiller en Derecho, en uso de sus facultades conferida por el artículo 107° de la constitución política del Perú.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 471° CPP. EL PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA

Artículo 1.- objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto modificar el artículo 471° CPP. SECCION V. EL PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA

Artículo 2.- modificación

Art.471° reducción adicional acumulable.

El acusado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción a la pena de una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulara al que reciba por confesión en tanto esta sea útil y anterior a la celebración del proceso especial...

Excluir del artículo lo referente a la confesión. Art.471°
reducción adicional acumulable.

El acusado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción

a la pena de una sexta parte...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

El proceso de terminación anticipada es un proceso especial que se encuentra regulado el LIBRO QUINTO. SECCIÓN V, artículo 468 hasta el artículo 471° del Código Procesal Penal. El proceso de terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal que se basa en el principio de consenso y celeridad procesal, cuya finalidad es culminar el proceso mediante un acuerdo entre el fiscal y el imputado y obteniendo este último un beneficio premial respecto a la pena tal como lo señala el artículo 471°

Consideraciones Generales.

El artículo 471°. - El acusado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción a la pena de una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulara al que reciba por confesión en tanto esta sea útil

y anterior a la celebración del proceso especial...

Se debe excluir lo concerniente a la confesión en el presente artículo por que contraviene a la presunción de inocencia.

El señalar que se obtendrá un beneficio adicional por confesión seria de una manera inducir involuntariamente a que el imputado confiese en contra de sí mismo.

Justificación

El objetivo primordial del proceso de terminación anticipada es la culminación del proceso por medio de un consenso entre el fiscal e imputado, y solo se debe limitar a que el imputado luego de haberse leído sus derechos como imputado a que acepte los cargos, el inducir a que confiese estaría vulnerando el derecho a la defensa.

Si el imputado luego decide dar su declaración esta será de manera voluntaria y no condicionada e inducida por ningún beneficio a que declare contra si mismo, la confesión dentro del proceso de terminación anticipada conlleva a que en algunos procesos el abogado defensor juntamente con el fiscal negocien respecto de la pena es decir toman al proceso de terminación anticipada como un medio de concluir el proceso en el menor tiempo posible vulnerando el derecho de la no autoincriminación del imputado. Lo que conlleva posterior a que se inicien proceso en otra instancia.

Por tal motivo creo que se debería excluir el segundo párrafo del artículo 471° referente al ala confesión. En referencia a las siguientes normas que amparan nuestra modificación

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Artículo 2°. - inciso 24 letra "e"

Toda persona es inocente hasta que se demuestre judicialmente su responsabilidad

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

Artículo 8° que reconoce expresamente como parte de las "Garantías Judiciales" mínimas que tiene todo procesado, el "g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVIL Y POLÍTICOS

Artículo 14.3 ordinal "g" del que establece que entre las garantías mínimas que tiene una persona acusada de un delito, se encuentra el derecho "g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable".

CÓDIGO PROCESAL PENAL

Artículo II.- presunción de inocencia

Toda persona imputada en la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser considerada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme, debidamente motivada.

Artículo IX.- derecho de defensa.

2. nadie puede ser obligado o inducido a declarar o a reconocer culpabilidad contra sí mismo, contra su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad, o segundo de afinidad.

Artículo 71°. - derechos del imputado.

d) abstenerse de declarar; y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias.

e) que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley.

Anexo 04
Décimo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria
Permanente
Especializado en Delitos de Corrupción de
Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de
La Libertad

Av. América Oeste S/N -Urb. Covicorti – Sector Natasha Alta – Módulo Penal- Tercer
Piso- Trujillo

=====

EXPEDIENTE : N° 04555-2018-73-1601-JR-PE-10

JUEZ : EDUARDO CARLOS MEDINA CARRASCO

ESPECIALISTA : KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA

CASO FISCAL : N° 071-2018 (FPC EDCORRF-LL, DR. ROBERTO LECARO ALVARADO)

IMPUTADO : ADELA MARGARITA VILLANUEVA MIRANDA

DELITO : PECULADO DOLOSO POR APROPIACIÓN

AGRAVIADO : EL ESTADO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN ACTOR CIVIL

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADA DE LA

LIBERTAD ETAPA : INTERMEDIA

CUADERNO : DE CONTROL DE ACUSACIÓN

SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Resolución número CINCO

Trujillo, Doce de Marzo del Dos mil diecinueve. -

AUTOS, VISTOS Y OIDOS, en la audiencia desarrollada el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO: I. PARTE EXPOSITIVA:

PLANTEAMIENTO DEL ACUERDO:

PRIMERO. - Ha sido objeto de exposición y evaluación en esta audiencia pública, la solicitud de Terminación Anticipada del proceso penal, presentado por la representante del Ministerio Público, la representante de la Parte agraviada, y el abogado defensor y acusada conformantes de la parte imputada.

Así, al instalarse la audiencia se ha cedido el uso de la palabra la Representante del Ministerio Público concurrente: letrada EVELING MENDOZA EUSTAQUIO, quien ha procedido a oralizar el acuerdo provisional al que ha arribado con la parte imputada, en lo referente a los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentan, a la

ratificación de los cargos fácticos y jurídicos que se atribuyen a la persona imputada, y a la propuesta de las posibles sanciones penales y civiles a imponérsele.

Sostiene específicamente que por la comisión del delito atribuido, se propone la imposición de 03 años y 08 meses de pena privativa de la libertad con calidad de suspendida en su ejecución por un plazo temporal de 03 años, Inhabilitación temporal x 03 años de acuerdo a lo señalado en los artículos 36°, numerales 1 y 2, y 426° del Código Penal (la Privación del cargo que ejercía la acusada en la Administración Pública y la Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público), la imposición de la sanción de 167 DIAS MULTA (ascendente a la cantidad e S/. 1,294.95 Soles), y la obligación del pago total de la suma dineraria de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles) por concepto de reparación civil a favor de la entidad representante de la parte agraviada, con el descuento del pago parcial presentado en autos.

Por su parte, el abogado defensor de la persona imputada -letrado TEODORO ENRIQUE HUANCAJULCA MINCHOLA- se ha mostrado conforme con el acuerdo provisional oralizado por el Ministerio Público, en todos sus extremos.

Además, la persona acusada ADELA MARGARITA VILLANUEVA MIRANDA ha sido informada de la naturaleza del planteamiento en examen, sobre las implicancias y consecuencias de la aceptación de la responsabilidad en los hechos delictivos atribuidos que conlleva el someterse a este trámite incidental, y las y obligaciones que surgen de su eventual aprobación judicial.

Al ser informada de lo anterior, la imputado luego de consultar con su abogado ha afirmado expresamente que acepta su responsabilidad en los hechos delictivos imputados, que está de acuerdo con la figura técnica expuesta y que está de acuerdo con el contenido del referido acuerdo. De lo anterior, se colige que la imputada ha renunciado a sus derechos como persona imputada, principalmente a que el proceso penal se desarrolle en toda su extensión y a que se le siga considerando como inocente del delito atribuido, asumiendo las consecuencias tanto penales como civiles pertinentes que se le pudiera imponer.

HECHOS DENUNCIADOS:

CUARTO. - De la revisión de los actuados judiciales, principalmente del requerimiento fiscal acusatorio, se verifica que los hechos materia de imputación penal, consisten específicamente en:

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:

Mediante la Resolución Directoral N° 99-2017, de fecha 13 de febrero del 2017, la acusada ADELA MARGARITA VILLANUEVA MIRANDA fue designada como Directora de la Institución Educativa N° 2312, ubicada en la calle Víctor Raúl s/n – Villa El Progreso, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:

De igual manera, conforme a dicha Directiva, los responsables del Programa de mantenimiento del local escolar, debían presentar el expediente de declaración de gastos hasta el día 30 de noviembre del 2017 para el Programa de Mantenimiento 2017-II; sin embargo, se tiene que la referida Oficina de Infraestructura no cuenta con expediente alguno de Declaración de Gastos, correspondiente a la Institución Educativa N° 2312.

De lo antes señalado, se aprecia que teniendo como fecha máxima hasta el día 30 de noviembre del 2017 para presentar la declaración de los gastos efectuados, desde esa fecha la imputada se ha apropiado de dicho caudal estatal.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

Situación, con fecha 22 de diciembre del 2017, personal de la UGEL N° 03 Trujillo Mor Este visitó la Institución Educativa N° 2312; sin embargo, la Directora ADELA MARGARITA VILLANUEVA MIRANDA no se encontraba presente, razón por la que no se pudo verificar los trabajos efectuados.

La UGEL procedió a notificar a la señalada funcionaria con el Oficio N° 2620-2017-GRLL-UGEL N° 03TNO/D, en fecha 04 de enero del 2018, informándole que se encontraba en condición de Omisa, y que se le otorgaba el plazo de 24 horas para que subsane las observaciones referentes al Programa antes citado, lo que se no realizó.

. Además, con fecha 02 de marzo del 2018, la arquitecta María Teresa Deza Núñez nuevamente se constituyó a la I.E. N° 2312, a fin de realizar la verificación correspondiente a las partidas del Programa de Mantenimiento 2017-II, encontrando en esa oportunidad a la Directora, quien manifestó haber procedido a retirar el dinero del banco, por la cantidad de S/. 12,196.80 Soles, y que no había procedido a ejecutar el presupuesto asignado.

II. PARTE CONSIDERATIVA:

EVALUACIÓN DEL ACUERDO PRESENTADO:

EXAMEN DE PROCEDENCIA DEL ACUERDO PRESENTADO:

SEXTO. - En ese sentido, varios magistrados de esta Corte Superior de Justicia, han viabilizado la evaluación del Acuerdo siempre y cuando se respete adecuadamente este marco de negociación, como expresión de un debido consenso entre las partes procesales. Esta exigencia se ha cumplido en el presente caso, inclusive dando un tiempo prolongado para que las partes procesales puedan concluir la negociación técnica sobre el contenido concreto las sanciones penales y civiles, y puedan formular apropiadamente un acuerdo preliminar que favorezca plenamente sus intereses procesales.

SÉTIMO. - En todo caso, esta Judicatura comparte el criterio interpretativo glosado en su momento por el magistrado Taboada Pilco (Expediente N° 3356-2011-43), en cuanto refiere que no se está resolviendo incorrectamente, en tanto y en cuanto:

Es decir, considera razonable esta Judicatura que es factible evaluar la solicitud de Terminación Anticipada hasta antes de escuchar la oralización de la acusación fiscal por parte del representante del Ministerio Público; situación que ha ocurrido en el presente caso.

EXAMEN DE FUNDABILIDAD DEL ACUERDO PRESENTADO:

EXAMEN DE LA LEGALIDAD DEL ACUERDO:

OCTAVO. Ante el planteamiento de un acuerdo de Terminación Anticipada, esta Judicatura tiene que realizar los cuatro filtros de evaluación que establece el Acuerdo Plenario N° 005-2009/ CJ-116, expedido con fecha 13 de Noviembre del 2009, por los Señores Jueces de las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de La

República, respecto a la verificación judicial que tiene que efectuarse del acuerdo provisional propuesto por las partes procesales, con mayor razón si tenemos en cuenta que el acuerdo de Terminación Anticipada emana del principio de consenso de las partes procesales, pero no se encuentra exenta de revisión judicial pormenorizada.

NOVENO. -ÁMBITO DE LOS SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

Al respecto, **este primer ámbito de evaluación judicial** implica verificar, en primer lugar, que en los actos de indagación preliminar y los que posteriormente se hubiesen llevado a cabo durante la investigación preparatoria a cargo de la Representante del Ministerio Público, se haya cumplido con el marco legal establecido y que no se hayan vulnerado normas procesales vigentes en perjuicio directo del investigado y/o de otros sujetos procesales; y, en segundo lugar, se tiene que verificar si de estos actos de investigación se emanan suficientes elementos de convicción que permitan apreciar la comisión del delito denunciado y la directa vinculación del investigado en dicho evento ilícito, verifica la existencia de los siguientes elementos de convicción, que no han sido objetados por la parte imputada:

2) Informe Escalafonario N° 00291-2018-GRLL-GGR/ GRSE-UGEL 03 TNO/ ESCA, correspondiente a la persona acusada, que acredita su calidad de funcionario público como Directora de la I.E. N° 2312.

5) Listado de locales escolares beneficiados con el Programa de mantenimiento 2017- Análisis de retiros, que acredita que la I.E. N° 2312 tenía como responsable de la ejecución del mantenimiento escolar 2017-II a la persona acusada, que a su cuenta de ahorros de le giró la suma antes referida, y que se produjo el retiro de la cantidad de S/. 12,193.35 Soles.

6) Resolución Directoral N° 1856-2018-GRLL-GRELL-UGEL 03-TNO, de fecha 07 de mayo del 2018, que acredita que la persona acusada fue sancionada con cese temporal por el periodo de tres meses en calidad de responsable del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de Locales Escolares periodo 2017-I y 2017-II de la I.E. N° 2312, por haber incumplido lo establecido en el numeral 6.10.3 de la Resolución de Secretaria N° 004-2014-MINEDU, y que tal incumplimiento se tipifica en el artículo 48°.a) de la Ley N° 29944.

7) Informe N° 233-2018-GRLL-UGEL N° 03-TNO/ AGI, de fecha 10 de julio del 2018, emitido por el jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL 03, que acredita que la persona acusada no ha presentado el expediente de declaración de gastos correspondiente al Programa de Mantenimiento 2017-II.

8) Carta EF/92.741 N° 5501-2018, de fecha 18 de Julio del 2018, emitido por el Banco de la Nación, que acredita la cuenta de ahorros de la persona acusada y el abono efectuado con fecha 18 de abril del 2017.

9) Informe N° 403-2018-GRLL-UGEL N° 03-TNO/ AGI, de fecha 30 de octubre del 2018, emitido por el jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL 03, que acredita que a dicha fecha la persona acusada no había ejecutado ninguna partida del Programa de Mantenimiento 2017-II.

11) Declaración de MARIA TERESA DEZA NUÑEZ, quien tendría conocimiento de las visitas efectuadas al local de la Institución Educativa N° 2312, de las explicaciones exigidas a la acusada sobre la labor de mantenimiento preventivo 2017-II, y de la aceptación de la acusada de haber retiro el dinero en efectivo y de no haber realizado ninguna acción de mantenimiento en el local educativo.

UNDÉCIMO. -La información probatoria que se desprende de los distintos elementos de convicción antes indicados, resulta suficiente para establecer de manera clara la comisión de la actividad delictiva atribuida a la persona imputada ADELA MARGARITA VILLANUEVA MIRANDA, en la calidad funcional antes precisada, de haber incurrido en forma intencional en la apropiación de dinero público que le fuera entregado previamente bajo la modalidad de administración, para la realización obligatoria de actividades de adquisición de materiales y servicios diversos que hubieran conllevado a la ejecución eficaz y eficiente de labores de mantenimiento estructural en la Institución Educativa a su cargo; además, de que a la apropiación definitiva para sí de los caudales públicos tampoco cumplió con devolverlos o realizar una tardía administración de los mismos durante el periodo temporal otorgado a nivel administrativo para la debida sustentación de los gastos respectivo.

Todo lo anterior, conlleva a verificar una conducta ilícita constitutiva del delito de PECULADO DOLOSO POR APROPIACIÓN, al evidenciarse los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal que se encuentra previsto en el artículo 387°, primer párrafo, del Código Penal.

Por otro lado, no se advierten circunstancias eximentes que pudieran excluir a la persona acusadas de la referida imputación delictiva; por el contrario, tal proceder ilícito ha sido aceptado plenamente por dicha persona.

DUODÉCIMO. -En tal sentido, de haberse desarrollado una eventual etapa de juzgamiento en toda su extensión, con una alta probabilidad, hubiese conllevado en su momento a la declaración de Condena como AUTORA DIRECTA del referido evento delictivo.

DÉCIMO TERCERO. -ÁMBITO DE LA DEBIDA TIPICIDAD O CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS:

DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la modalidad de PECULADO DOLOSO POR APROPIACIÓN, previsto y sancionado en el artículo 387°, primer párrafo, del Código Penal vigente, en cuanto establece expresamente que:

“Artículo 387°. - Peculado Doloso (artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1243, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 22-10-2016)

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. (...)

Además, resulta evidente que no es posible subsumir la conducta atribuida al investigado en otra norma penal de diferente lesividad, ya sea bajo los alcances de otro tipo penal o de otra modalidad delictiva de menor o mayor gravedad; por ello, este ámbito ha sido satisfactoriamente cumplido.

DÉCIMO CUARTO. -Ámbito De Legalidad De Las Sanciones Penales Propuestas

DÉCIMO QUINTO. -En el presente caso, respecto a la **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, partiendo de la calificación jurídica correctamente desplegada por el Ministerio Público, en atención a los extremos mínimos y máximos establecidos para el delito materia de imputación penal, de conformidad con las reglas de determinación

judicial de la pena señaladas en los artículos 45° y siguientes del citado Código, con la reforma introducida a partir de la dación de la Ley N° 30076, y en contraste con la vigencia de los principios de lesividad, culpabilidad, razonabilidad y proporcionalidad penal, establecidos en los artículos II, IV, V, VII y VIII del Título Preliminar del Código Penal.

Así, se advierte que se ha partido de una propuesta de imposición de una pena establecida por debajo del extremo mínimo de la sanción formal establecida en la Ley Penal para el delito que ha sido materia de imputación, se han considerado las condiciones personales de la persona imputada a la fecha de los hechos en su calidad de madre y única encargada de proveer a los integrantes de su hogar, a la existencia de la atenuante genérica ante la condición de AGENTE PRIMARIO al no haber sido condenada en momento alguno por algún suceso delictivo con anterioridad a la comisión del hecho delictivo evaluado en el presente proceso penal, a la mediana gravosidad de los hechos producidos, a la aptitud mostrada por la persona acusada de pretender reparar los daños causados por el delito cometido una vez fue sometido a Investigación, y a la existencia de la circunstancia Atenuante Procesal de la TERMINACIÓN ANTICIPADA, que brinda una reducción de la penalidad como Beneficio Premial (según lo indicado en el artículo 471° del Código Procesal Penal); en consecuencia, se determina que la propuesta de sanción penal ha sido correctamente determinada en TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, al resultar razonable, coherente y proporcional al caso concreto.

No se advierte que se hubieran omitido circunstancias agravantes cualificadas o genéricas de aplicación obligatoria para el presente caso, como para que fuera necesaria la imposición de una sanción penal de pena privativa de la libertad de mayor lesividad o duración en el tiempo.

DÉCIMO SEXTO. - Por otro lado, en el presente caso la propuesta de suspensión de la ejecución efectiva de esta sanción penal por el plazo máximo de TRES (03) AÑOS, bajo el obligado cumplimiento de reglas de conducta que se han detallado pormenorizadamente en el acuerdo presentado, es considerada como legal y legítima por esta Judicatura Penal.

Tanto de lo señalado en el artículo del 139°, numeral 22, de la Constitución Política, respecto al carácter rehabilitador, reeducador y de reincorporación penado a la sociedad, que debe ser objeto de cautela por el régimen penitenciario; en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, respecto a que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora, que conlleva a entender que el Sistema Penal Peruano se adscribe la Teoría unificadora preventiva de la pena; así como de lo precisado por el Tribunal Constitucional en la que:

“las teorías preventivas, tanto la especial como la general, gozan de protección constitucional directa, en tanto y en cuanto, según se verá, sus objetivos resultan acordes con el principio-derecho de dignidad, y con la doble dimensión de los derechos fundamentales; siendo, por consiguiente, el mejor medio de represión del delito, el cual ha sido reconocido por el Constituyente como un mal generado contra bienes que resultan particularmente trascendentes para garantizar las mínimas condiciones de una convivencia armónica en una sociedad democrática”.

Solamente de esa forma se podrá garantizar el cumplimiento eficaz de los fines de la sanción penal de la privación efectiva de la libertad individual de la persona condenada; ya no solamente desde un esquema de Prevención General que el legislador ha establecido, sino también desde el esquema de Prevención Especial, por la existencia de los aspectos negativos antes mencionados, sobre los hechos y la persona imputada.

DÉCIMO OCTAVO. -Es así que, en el presente caso, existen circunstancias concretas que permiten entender como razonable el **acudir a la figura especial de la Suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad a favor de la persona imputada**. Ello, **por un lado**, por cuanto se ha evidenciado en la audiencia, el arrepentimiento de repararlo eficazmente con la aceptación consciente de lo acordado, de las eventuales sanciones que se le pudieran imponer, el pago parcial del monto reparatorio en un alto valor dinerario, y el compromiso de efectuar el pago de la totalidad del monto reparatorio dentro de un margen temporal bastante cercano y razonable; **por otro** mostrado por la persona imputada por la comisión del delito cometido y por el daño causado a la parte agraviada, la voluntad **lado**, se han apreciado sus especiales condiciones personales (adulto de mediana a avanzada edad, sin antecedentes policiales, judiciales y penales, con familiar que sostener, y el único referente de su hogar); **también** se ha advertido una actuación procesal colaboradora, no solamente aceptando los cargos desde la etapa preliminar del proceso penal, sino también no formulando planteamientos dilatorios o maliciosos o incurriendo en alguna actuación u omisión atentatoria respecto a la correcta tramitación de la causa, a la recepción de información probatoria o alguna otra situación procesal trascendente; y, **por último**, se ha advertido la voluntad expresa de aceptar las implicancias de la

Sentencia condenatoria en la actividad laboral pública actual que viene desarrollando, que necesariamente ya no a volver a realizar, para evitar volver a incurrir en actos lesivos.

Todos estos factores permiten colegir que es posible entender que estando en libertad, la persona imputada se va a motivar severamente con mayor fortaleza emocional para mostrar una conducta lícita apropiada para vivir en Sociedad y para evitar que la conducta ilícita en examen se vuelva a producir, en lo sucesivo, ya sea con la persona agraviada o con cualquier otra persona.

Lo anteriormente, evidentemente, no implica cuestionar la constitucionalidad de tal disposición normativa, sino precisar que no resultaría pertinente su aplicación para el caso en particular, desde un examen meramente legal y en el caso concreto.

DÉCIMO NOVENO. - En ese sentido, se ha pronunciado los Altos Tribunales de Justicia del país, no solamente validando la posibilidad de aplicar la figura de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad en función a cada caso concreto, al indicarse que:

“Es importante precisar que, en aquellos supuestos en que, luego del proceso de determinación legal y judicial de la pena, la sanción resultante sea de cuatro años de pena privativa de la libertad, o menos, los Jueces están facultados para suspender su ejecución, bajo reglas de conducta por un periodo determinado. La suspensión anotada, no es una obligación, como se alegó en el informe oral ante este Tribunal Supremo, ya que el artículo

Asimismo, cuando ha permitido la aplicación de la figura a un condenado por delito de Colusión al referir, entre otros factores, lo siguiente:

“Las razones de prevención general –delito y concierto de personas en su comisión– no son superiores a las concretas de prevención especial –referidas a la personalidad del imputado: primaria completa y sin antecedentes– y, por ende, corresponde imponerle una pena de ejecución suspendida condicionalmente.” (Ejecutoria Suprema recaída en el Recurso de Nulidad N° 1486-2017 –SANTA, fecha 05 de abril del 2018, considerando Décimo primero).

En tal sentido, se ha procedido con estricto ceñimiento a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prudencia en el presente caso concreto.

En todo caso, con pleno respeto a lo señalado en los Decretos Legislativos N° 1243 y 1295, y en la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE, es que deberá comunicarse formalmente de la sanción penal de Inhabilitación en lo concerniente a la imposibilidad de acceso a la Administración Pública, al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, actualmente a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR-, para el conocimiento, las anotaciones pertinentes y demás actuaciones oficiales que pudieran corresponder.

Asimismo, también se deberá hacerse de conocimiento de la medida de Inhabilitación en lo concerniente a la limitación temporal del ejercicio de los derechos laborales de la persona sentenciada a la entidad estatal regional del Sector Educación, para el conocimiento, las anotaciones pertinentes, y demás actuaciones oficiales que pudieran corresponder en el caso concreto.

VIGÉSIMO PRIMERO. ÁMBITO DE LEGALIDAD DE LA SANCION CIVIL PROPUESTA

En cuanto a **este cuarto ámbito de evaluación judicial**, se aprecia que la cantidad de dinero propuesta por las partes procesales presentes para reparar las afectaciones causadas por el delito en examen (S/. 15,000.00 Soles), se constituye propiamente en una suma razonable, coherente, prudente y suficiente como para satisfacer la pretensión civil reparatoria que ha ostentado la parte agraviada en este proceso.

Por lo demás, se ha tenido en cuenta las condiciones personales y económicas de la persona imputada, pues, inclusive, ha cumplido con efectuar el pago parcial del monto dinerario acordado antes de emitirse el fallo condenatorio, en un importante y elevado monto dinerario, y a entera satisfacción de las demás partes procesales.

En consecuencia, la determinación concreta de la sanción civil se ha ceñido a las reglas señaladas en los 92° y 93° Código Penal

Con mayor razón, si esta figura procesal es una de las formas de conclusión rápida del proceso penal, por la cual se da por finalizada la etapa de investigación, se evita la innecesaria realización de otras dos etapas procesales Intermedia y de Juzgamiento, así preparatoria como de una eventual etapa de impugnación de Sentencia, para solucionar el conflicto jurídico penal acaecido, justamente, por la actuación delictiva desplegada por el propio investigado.

DECISION ADICIONAL:

VIGÉSIMO TERCERO. - En todo caso, estando a la forma particular de la conclusión definitiva del presente proceso, que favorece a las partes procesales y a la propia Administración de Justicia al permitir concentrar la actuación jurisdiccional en otros procesos penales en trámite donde exista marcada controversia, a la naturaleza del presente procedimiento y de conformidad con lo señalado en el artículo 497°, numeral 5), del citado Código, se deberá exonerar a la parte sentenciada de la fijación de costas procesales.

III. PARTE RESOLUTIVA:

Por todas las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas y las apreciaciones jurídicas antes señaladas, Administrando Justicia a nombre de la Nación, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo

139° de la Constitución Política del Perú, estando a lo señalado en los artículos VIII y IX del Título Preliminar, 11°, 12°, 23°, 36°.1 y 2, 45°, 45°-A, 46°, 57°, 59°, 92°, 93°, 387°, primer párrafo, del Código Penal, y en concordancia con los artículos 468° y 471° del Código Procesal Penal, **EL JUEZ A CARGO DEL DÉCIMO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD,**

FALLA:

1) APROBANDO el Acuerdo provisional de Terminación Anticipada del proceso en esta etapa intermedia, propuesto en forma conjunta por la representante del Ministerio Público: letrada EVELING MENDOZA EUSTAQUIO, la representante de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de La Libertad: letrada MARÍA ELENA SOLIS MENDOZA, el abogado defensor particular del investigado: letrado TEODORO ENRIQUE HUACANJULCA MINCHOLA, y la imputada ADELA MARGARITA VILLANUEVA MIRANDA.

2) EN CONSECUENCIA:

2017-II), tipificado en el artículo 387°, primer párrafo, del Código Penal, en grado de CONSUMACIÓN, en agravio de EL ESTADO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- UGEL N° 03 – T NO, representado por la PROCURADURÍA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADA DE LA LIBERTAD.

B) SE IMPONE a la citada persona sentenciada la sanción penal de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, la misma que se suspende en su ejecución por el período de prueba de TRES AÑOS, sujeto al estricto cumplimiento de las siguientes reglas de conducta:

1) No variar del domicilio real que ha precisado en esta audiencia, sin previa autorización del Juzgado Penal y con conocimiento del Ministerio Público.

2) Comparecer personal, con su DNI y obligatoriamente a la Oficina del Registro de Firmas (Control Biométrico) de esta Corte Superior de Justicia, a fin de informar y justificar sus actividades, cada 30 días naturales, durante el tiempo de duración del régimen de prueba. Para el inicio del registro, deberá acudir el día 15 de marzo del año en curso, plazo suficiente culminar los trámites jurisdiccionales- administrativos pertinentes de registro de este Fallo Condenatoria.

3) No volver a cometer un nuevo delito doloso, de similar o distinta naturaleza.

4) Reparar el daño causado con el delito, con el pago total de los conceptos económicos fijados en esta Sentencia, como son: **A) 167 DÍAS MULTA,** ascendente a la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES (S/. 1,294.25 Soles), a través del Banco de la Nación, a nombre del EL ESTADO – PODER JUDICIAL, en una sola cuota y a más tardar el día 12 de abril del presente año 2019; Y **B) REPARACIÓN CIVIL** ascendente a

Todo ello, mediante pagos ante el Banco de la Nación, cuyos certificados de depósito judicial deberán ser expedidos a nombre del Despacho Fiscal a cargo del caso y presentados ante dicha dependencia estatal, para que allí se tenga un mejor control de esta regla de conducta y para su posterior endose de lo pagado a la parte afectada. No se va a aceptar pagos en efectivo al Despacho Fiscal, a la parte agraviada o a este Juzgado Penal.

C) **SE IMPONE** al sentenciado la sanción penal de **INHABILITACIÓN**, en consonancia con lo indicado en el artículo 36°, numerales 1 y 2, del Código Penal, en lo referente a: 1) La privación del cargo de funcionaria público que ha ostentado la persona condenada, y 2) La Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, por el plazo máximo de **TRES AÑOS**, computados desde que queda Firme esta Sentencia Condenatoria.

Lo que deberá hacerse de conocimiento formal al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, actualmente a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR-, y de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad -GRELL-, para las anotaciones pertinentes y demás actuaciones oficiales que pudieran corresponder, en forma subsecuente.

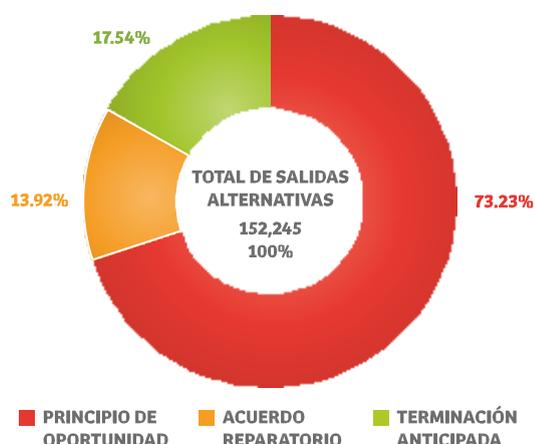
D) **SE IMPONE** al sentenciado la sanción penal de **CIENTO SESENTA Y SIETE (167) DÍAS MULTA** ascendente a la cantidad total de S/. 1,294.25 Soles (Un mil doscientos noventa y cuatro y 25/100

Soles); que deberán ser pagados a favor del Estado en una sola cuota mensual, a ser entregada a más tardar el día 12 de abril del presente año 2019. Todo ello, mediante pago ante el Banco de la Nación, a favor del Estado – Poder Judicial, cuyos certificados de depósito judicial deberán ser presentados ante este Juzgado para su posterior endose a la entidad administrativa competente.

3) **EXONERANDO** a la parte sentenciada del pago de las costas procesales.

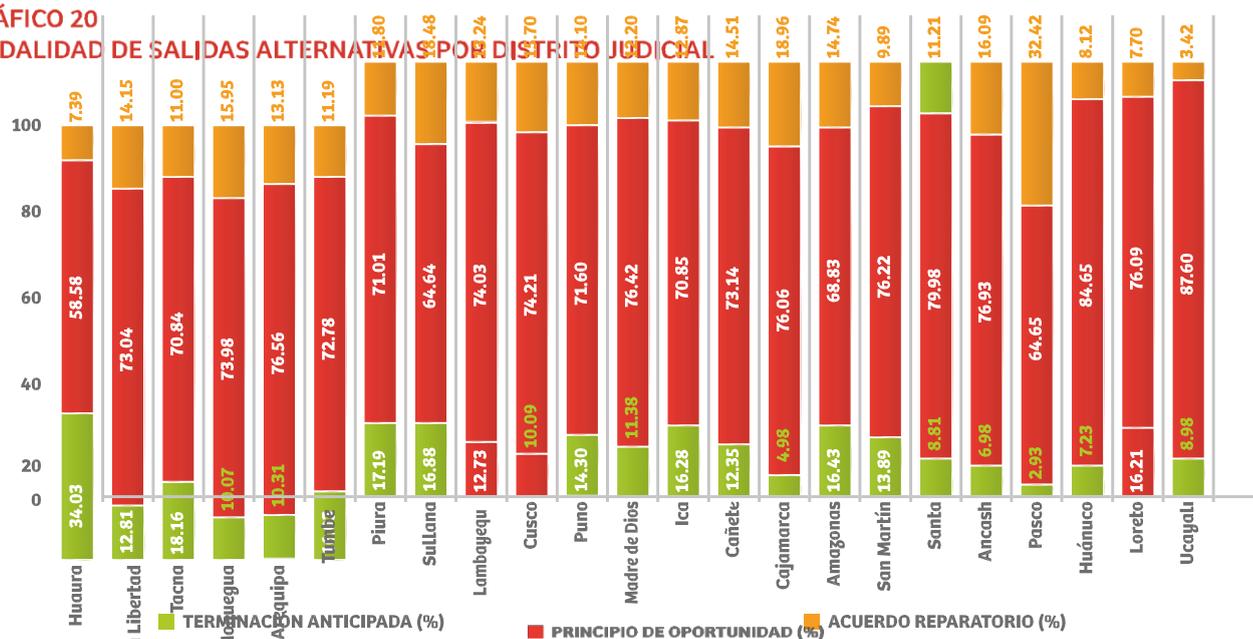
4) **CONSENTIDA O EJECUTORIADA**, que sea la presente Resolución Sentencial: **ORDENANDO** la **INSCRIPCIÓN** de la Sentencia y de la Resolución que le otorgue Firmeza en el Registro Central de Condenas, remitiéndose los testimonios y boletines de condena de su propósito; la **REMISIÓN** de los oficios correspondientes a las entidades públicas antes mencionadas; y, en su oportunidad, la **TRAMITACIÓN** de la presente causa, bajo las reglas y pautas de la etapa de Ejecución de sentencia, y conforme corresponda.

5) **NOTIFICANDO** la presente Sentencia Condenatoria a los sujetos procesales concurrentes a la audiencia pública, a efectos de que se tenga en cuenta todos los extremos de la presente Resolución Sentencial; así como también para que la persona sentenciada tenga conocimiento de la misma, en aras de su debido y total cumplimiento; y **fecho**: se continúe con la tramitación del presente proceso, conforme resulte pertinente. - **Interviniendo el Magistrado Titular Eduardo Carlos Medina Carrasco y la Especialista Legal que suscriben la presente resolución Sentencial.** -

TRATAMIENTO JURIDICO SEGUN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**GRÁFICO 19**
TIPOS DE SALIDAS ALTERNATIVAS**1.2.****Aplicación de los diversos tipos de Salidas Alternativas**

Seguidamente, mostraremos el conglomerado de los tipos de salidas alternativas en cada Distrito Judicial. Así, del total de salidas alternativas aplicadas durante el período de julio de 2006 a julio de 2015, representa un 73.23% a través del Principio de Oportunidad, un 13.92% a través del Acuerdo Reparatorio y finalmente un 17.54% mediante Terminaciones Anticipadas, tal como se muestra en el Gráfico 19.

El Gráfico 19 da cuenta de la aplicación de las diversas modalidades de salidas alternativas en cada uno de los veintitrés Distritos Judiciales donde se ha implementado el CPP, en el período comprendido entre julio 2006 y julio de 2015.

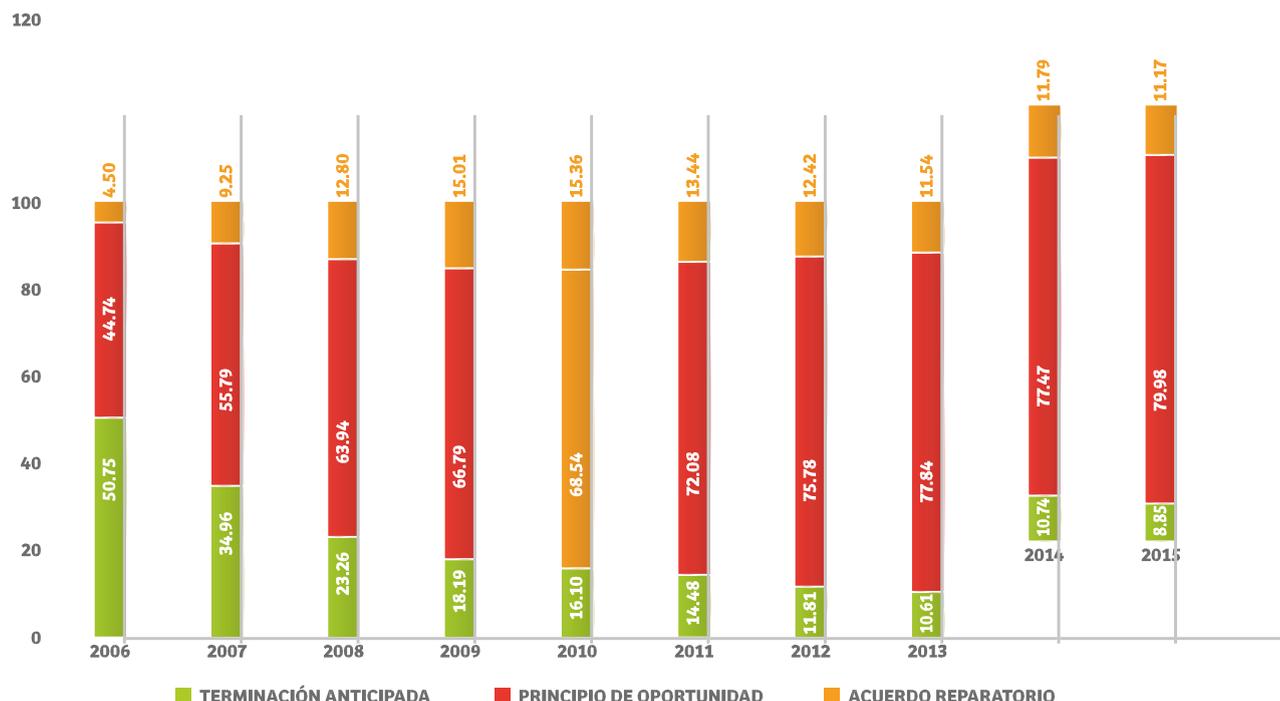
GRÁFICO 20
MODALIDAD DE SALIDAS ALTERNATIVAS POR DISTRITO JUDICIAL

Fuente: Sistema de Gestión Fiscal
Período: Julio de 2006 - Julio de 2015

De otro lado, es importante destacar la evolución de las modalidades de las salidas alternativas, por cada año, en el gráfico siguiente se puede advertir que con la publicación del Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116, que prohíbe la celebración de la terminación anticipada en la etapa intermedia, su aplicación se redujo del 23.26% (en el año 2008) al 16.10% (en el año 2010). En lo que respecta al Principio de Oportunidad, a nivel nacional se ha convertido en la salida alternativa de mayor incidencia, en especial dentro de las diligencias preliminares a cargo del fiscal. Este tipo de salidas alternativas tiene relación directa con la incidencia de delitos de escasa

lesividad, como los delitos de omisión a la asistencia familiar, conducción de vehículo en estado de ebriedad, lesiones leves, entre otros. A diferencia del Acuerdo Reparatorio é donde la voluntad de la víctima es indispensable para su celebración, en el Principio de Oportunidad basta el reconocimiento del imputado y la conformidad del representante del Ministerio Público.

GRÁFICO 21
EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS DE SALIDAS ALTERNATIVAS POR AÑO



Fuente: Sistema de Gestión Fiscal
 Período: Julio de 2006 - Julio de 2015

o de

2. MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL

Sea que se trate de institutos procesales insertables o insertados en el proceso común³⁴, procesos especiales alternativos a éste³⁵, las fórmulas de simplificación procesal, concebidas modernamente, no son otra cosa que mecanismos basados en criterios de especialidad, necesidad y razonabilidad; que propenden a la eficacia y celeridad del procesamiento penal, dentro del marco de un debido proceso, que sin vulnerar los derechos procesales del imputado, se orienta a la búsqueda de una solución consensuada³⁶.

Su finalidad material es abreviar los tiempos del proceso, mediante formas de definición anticipada en base al consenso, a las que se llega a través de la aplicación de mecanismos procesales predeterminados; y su objetivo político criminal es la racionalización de las causas a tramitarse mediante procesos comunes de extensión lineal. Lo antes glosado nos permite inferir inequívocamente que, la inserción de estos mecanismos simplificadorios, en nuestro ordenamiento procesal penal, surge como respuesta a las prácticas procesales burocrático-rituales, inherentes a la tradición procesal europeo continental, que aunadas a la expansión del derecho penal sustantivo, generan la saturación de la carga procesal, altos niveles de población carcelaria

en condición de procesados sin el debido cumplimiento que se traduce en amplios márgenes de impunidad (aunque esto parezca contradictorio con lo antes señalado).

34

35

36

37

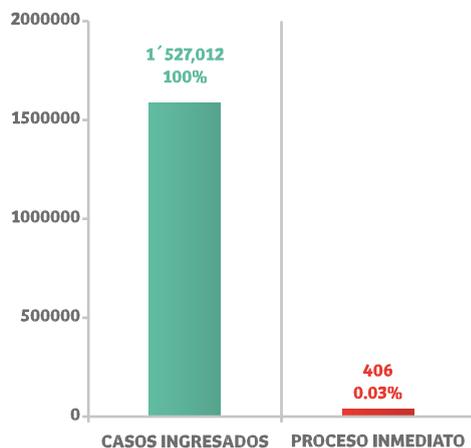
Como el proceso de terminación anticipada, el proceso inmediato o el proceso por colaboración eficaz.

BROUSSET SALAS, Ricardo A. *Op. Cit.*, p. 82.

Ídem.



GRÁFICO 22
PROCESOS INMEDIATOS VS. CASOS INGRESADOS
(ANTES DE LA VIGENCIA DEL D. LEG. 1194)



Fuente: Sistema de Gestión Fiscal
 Período: Julio de 2006 - Julio de 2015

Proceso Inmediato

proceso inmediato nacional (...) se sustenta, primero, en la noción de simplificación procesal, cuyo propósito consiste en eliminar o reducir etapas procesales y aligerar el sistema probatorio para lograr una justicia celer, sin mengua de su efectividad; y, segundo, en el reconocimiento de que la sociedad requiere de una decisión rápida, a partir de la noción de evidencia delictiva o prueba evidente, lo que a su vez explica la reducción de etapas procesales o de períodos en su desarrollo³⁸, es decir, es el mecanismo de celeridad del procedimiento ordinario³⁹ por excelencia.

Es de precisar que, de julio del año 2006 a julio de 2015, sólo en cuatrocientos seis (406) procesos del total de casos ingresados se aplicó el proceso inmediato, lo que representan el 0.03%, tal como se muestra en el Gráfico 22.

Ello generó que, en agosto de 2015, el Poder Ejecutivo por delegación de facultades, emitiera el Decreto Legislativo N° 1194 que regula el Proceso Inmediato para casos de flagrancia, el cual incorpora las siguientes modificaciones más importantes:

- Se prevé como deber del Fiscal la incoación del proceso, en tanto y en cuanto se cumplan los presupuestos del artículo 447° del Código Procesal Penal.
- Se mantiene la detención del imputado hasta la audiencia de incoación del proceso inmediato, ello permite que en la misma se apliquen salidas alternativas (principio de oportunidad, acuerdo reparatorio y terminación anticipada), solucionando el conflicto.
- Realizada la audiencia de incoación, el Fiscal presentará su acusación en 24 horas.
- El juicio inmediato se instalará hasta 72 horas después de remitido el expediente al Juez competente.
- Se amplía su procedencia para los delitos de incumplimiento de obligaciones alimentarias y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

En nuestro país, del 29 de noviembre de 2015 al 02 de agosto de 2016, el Sistema de Justicia Penal en lo que se refiere al Proceso Inmediato recibió treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis casos (33,886); respecto de la cantidad de procesos por tipos de delito, podemos advertir que, en lo que respecta a los delitos de flagrancia, se tiene en calidad de procesados un total de treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (35,854) personas, se han registrado un total de dieciséis mil ochocientos cuarenta y un (16,841) casos, lo que representan el 50% del total de procesos inmediatos incoados; seguido del delito de peligro común, donde se han registrado nueve mil seiscientos veintisiete (9,627) casos, lo que representan el 28% del total de procesos inmediatos incoados; en tercer lugar se ubica el Delito de Hurto, registrándose dos mil quinientos sesenta y seis (2,566) casos, que representan el 8% del total de procesos inmediatos incoados; en cuarto lugar se ubica el Delito de Robo, registrándose un total de mil trescientos sesenta (1,360) casos, lo que representan el 4% del total de procesos inmediatos incoados; en quinto lugar se ubica el delito de lesiones, con un total de setecientos siete (707) casos, lo que representan el 2% del total de procesos inmediatos incoados; entre otros.

38 Fundamento N° 07 Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116.

39 NEYRA FLORES, José Antonio, *Manual del nuevo proceso penal & Litigación oral*, Idemsa, Lima, p. 431.